TOMO 105 Montevideo, Jueves 19 de Noviembre de 1931 Núm. 7592

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Resolución. Se dispone sobre calificación de Oficiales por un período menor de tres meses

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1931.

Visto el oficio número 724 de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, solicitando se unifique el procedimiento de calificación de Oficiales cuando el período a calificar sea menor de tres meses, estableciéndose que se aplique lo determinado en la resolución de 6 de Agosto de 1929, que figura inserta en el Boletín del Ejército número 34;

Considerando los fundamentos expuestos por la mencionada Comisión Calificadora, por el Estado Mayor del Ejército al elevar la solicitud y por los señores Fiscales Militares, coincidentes todos ellos en la conveniencia de unificar el procedimiento y evitar así los distintos criterios de apreciación de los señores Jefes calificantes, que producen, como lógica consecuencia, que las calificaciones no sean las que realmente merezcan los Oficiales, los cuales están a merced de la forma de apreciación que adopte cada superior;

De acuerdo con las razones invocadas por la Comisión y dependencias dictaminantes y a fin de que la calificación del Oficial resulte, dentro de lo posible, la más fiel expresión de equidad y justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° En todos los casos que se deba calificar a los Oficiales por un período de servicios menor de tres meses, los superiores a quienes corresponda discernir la calificación se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en la resolución de 6 de Agosto de 1929.

2.° Que se inserte, publique y a sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

2

Resolución. Se autoriza un período para la realización de exámenes de Guardias Marinas en el "Curso de Ampliación para Oficiales".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 13 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Dirección de la Armada en la que solicita autorización para realizar los exámenes que deben rendir los Guardias Marinas que integran el "Curso de Ampliación para Oficiales", en la segunda quincena de Diciembre próximo;

Atento a que la Superioridad comparte en un todo las causales invocadas por la expresada Dirección,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Armada para realizar en la segunda quincena de Diciembre próximo, los exámenes que deben rendir los Guardias Marinas que integran el "Curso de Ampliación para Oficiales".

2.° Que se inserte, publique y devuelva. — **TERRA.**— ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Mensaje. Se solicita una modificación de disposiciones referentes a fiscalización de operaciones y movimientos de la emisión, balances, arqueos y firma de billetes del Banco de la República.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.—Número 8707|931.

A la Asamblea General:

El artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco de la República, establece que el Poder Ejecutivo nombrará cada tres años, con carácter de Delegado, un controlador que será a la vez Jefe de la Sección Emisión, estará rentado por el Banco y fiscalizará todas las operaciones o movimientos de emisión, debiendo firmar los billetes que se emitan y los balances de caja mensuales del Banco previos los arqueos que conceptúe necesario practicar para dar fe de ellos.

Esta disposición que figura en la ley de 17 de Julio de 1911, es la reproducción de la contenida en el artículo 23 de la ley de creación del Banco de la República de fecha 4 de Agosto de 1896.

Se justificaba su existencia en esta última ley que establecía en su artículo 1.° que el capital del Banco sería de diez millones de pesos efectivos representados por doce millones de pesos nominales en acciones al portador, divididos en dos series de seis millones de pesos nominales cada una, de las cuales la primera pertenecía al Estado y la segunda estaba destinada a la suscripción pública.

"Diario Oficial" tiene sus índices al día. Los del 3.er trimestre se publicaron así: Legislativo en el N.o 7567; Ejecutivo en el N.o 7590

Era natural que en un Banco mixto en que se proyectaba que la mitad del capital pertenecía a los particulares, el Estado tuviera necesidad de designar un delegado con los cometidos a que se refiere el artículo 20 de la Carta Orgánica.

Con el régimen actual, establecido por la ley de 17 de Julio de 1911, que al modificar la Carta Orgánica primitiva, le da al Banco de la República el carácter de un Banco de Estado exclusivamente la referida disposición no tiene razón de subsistir.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Consejo Nacional ha resuelto proponer a la Asamblea General la supresión de dicho artículo y, por lo tanto, del cargo respectivo, que ha quedado vacante por el fallecimiento del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

A los efectos de la habilitación necesaria de la emisión, se declara incluído este asunto entre los que serán tratados en el período de sesiones extraordinarias.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN P FABINI. —** JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase la disposición del artículo 2.° de la ley de 17 de Julio de 1911, que establece la designación de un Delegado rentado del Poder Ejecutivo Jefe de la Sección Emisión del Banco de la República.

Art. 2.° La fiscalización de las operaciones y movimientos de la emisión, balances, arqueos y firma de billetes quedará a cargo del Banco de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese.

Montevideo, Noviembre 10 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se integra la Comisión de Defensa Económica con el Gerente del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1931.—Número 8481|931.

De acuerdo con lo establecido en el decreto de 11 de Agosto del corriente año, que creó la Comisión de Defensa Económica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para integrar dicha Comisión al señor Gerente del Banco de la República don Octavio Morató.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se nombran Comisiones para la distribución del trabajo en las obras públicas, asignándoles cometidos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 13 de 1931.

Debiendo efectuarse el nombramiento de las Comisiones que de acuerdo con lo establecido en la ley de 23 de Octubre próximo pasado intervendrá en la distribución del trabajo en las obras públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar las siguientes Comisiones:

Departamento de Artigas: señores Ambrosio González, Nicolás Pagani, Segundo Bonnet, Tomás Polito y Horacio Berdou.

Departamento de Canelones: señor Hermenegildo Melo, Pío R. Cambiazo, Inocencio H. Vigo, José M. Rendo y José Carlos Suárez.

Departamento de Salto: señores Orestes L. Lanza, doctor Manuel Vázquez, Argante Preve, doctor Pablo J. Muñca y señor Ramón Lecanni.

Departamento de Paysandú: señores Miguel E. Camundi, Alberto Stirling Haedo, doctor Demócrito Beceiro, Lorenzo Bozzo y Julio Piedeferri.

Departamento de Soriano: señores Antonio Rubio, Luciano Aguirre, Rodolfo Schekleton Ubiría, Pedro A. González y E. Perera del Marco.

Departamento de Flores: doctor Justo Caltinardi, señores José P. Ferrer, Juan González, Emilio Bessonard y Humberto Dellacqua.

Departamento de Rivera: señores Agustín R. Biggio, Ceremías de Mello, Hildebrando de Barros, Alfredo V. Quintero y N. Ceferino Fajardo.

Departamento de Tacuarembó: señores Alberto Zóboli, Hermengildo Silveira, Alberto Rezende, Solano Ríos y doctor Juan V. Gil.

Departamento de Durazno: señores Santiago Cortabarría, Lázaro Gurbindo, Pedro V. Tourné, doctor Huascar Parallada y odontólogo don Serafín Lombardi.

Departamento de Florida: señores Pedro Cosentino, Salvador Belloni, José Mongotti, José A. Lázaro y Nicolás Moreno.

Departamento de Cerro Largo: señores Basilio Antúnez, Alvaro L. Cortinas, doctor Juan F. Ferreira, Ernesto Ordóñez y doctor Giordano Eccher.

Departamento de Treinta y Tres: señores Ceferino Mata, Tolentino Gorosito, Joaquín T. Amilivia, Ledo Arroyo Torres y Nicolás Melogno.

Departamento de Maldonado: señores Nylo Santos Silveira, Héctor Jaurena, Conrado Sáez, Alberto Luis Vidal y Alejandro Requena.

Departamento de Rocha: señores Amaranto Torres, Arístides Lezama, J. Giudicce (hijo), José V. Aldunate y doctor Arturo Lorenzo y Lozada.

Departamento de Lavalleja: señores Dardo Fernández, Diego Arrospide, Carlos Garolini, Carlos Mazziotti y Eduardo Bonino.

Departamento de Colonia: señores Martín Odriozola, Víctor Borrás, doctor Emilio A. Porras, Rodolfo Mendívil y Héctor Hernández.

Departamento de San José: señores Manuel D. Rodríguez, Nicasio E. Pérez, Higinio Alvarez, Francisco Díaz Stulain y Leandro Cersosimo.

Departamento de Río Negro: señores José M. Ambroa, Diego Stirling Haedo, doctor Angel M. Cuervo, Guillermo L. Ruggia y Rogelio García.

Las Comisiones nombradas designarán las Subcomisiones que sean necesarias en las diferentes zonas donde se realicen obras. Cada miembro de las Comisiones Departamentales designará uno para integrar las Subcomisiones de zona.

Tanto los miembros de las Comisiones Departamentales como los de las Subcomisiones de zonas podrán presenciar los pagos al personal obrero que realicen los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, a cuyo efecto las Direcciones respectivas les avisarán con la anticipación necesaria el día en que efectuarán esos pagos.

Las Comisiones designadas también tendrán facultad para propiciar la realización de obras para el nuevo plan proponiéndolas al Ministerio de Obras Públicas, siempre que tengan contribuciones de los vecindarios en un mínimo de 25 % del valor calculado de los estudios, prefiriendo los caminos mejorados y de acceso a las carreteras nacionales.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 12 de Noviembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del Vice don Tomás Berreta, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: García Morales, Brum, Caviglia, Lussich, Cortinas, Martínez y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez, y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El señor Presidente ingeniero Juan P. Fabini, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

1—La Asociación de Empleados Civiles solicita la implantación del horario de verano en las oficinas dependientes de esta rama del Poder Ejecutivo

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Federación Rural reitera los argumentos expuestos en sus escritos de fechas 13 de Marzo y 7 de Agosto del corriente año, respecto a la necesidad de adoptar medidas de emergencia para la solución del problema inmigratorio.

—Al Ministerio de Industrias.

3—Varios comerciantes de Nueva Palmira solicitan la sanción de una ley que derogue el inciso A), del artículo 1.o de la que creó el ente industrial "Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland", por el que se faculta al mismo para establecer, cuando sea oportuno, que la disposición contenida en el mencionado artículo alcanza total o parcialmente a las bebidas alcohólicas destiladas.

—Al Ministerio de Industrias.

4—La Federación de Empleados y Obreros de la Nación solicita se reconsidere la resolución tomada respecto a los funcionarios que podrán intervenir en la elección de los miembros que integrarán el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en carácter de delegados de los empleados públicos.

—Al Ministerio de Hacienda.

Concurrió a Sala en primer término el titular de Instrucción Pública, doctor Mussio Fournier, quien sometió a consideración del Consejo la circular a dirigirse a las oficinas dependientes de esta rama del Poder Ejecutivo, relacionada con la realización de las próximas elecciones.

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, se invitó a pasar a Sala al titular de esta Cartera, doctor Edmundo Castillo.

El señor Berreta manifestó que a los obreros del Vivero de Toledo se les adeuda el importe de los salarios correspondientes a los tres últimos meses, debiendo buscarse una solución que permita efectuar esos pagos. El Ministro respondió que esos trabajadores estuvieron también en la Secretaría a su cargo, donde realizaron igual gestión. Agregó que desde hace dos años se les viene abonando sus jornales con recursos que se toman de distintas partidas, pero en la actualidad no se dispone de ningún remanente, por lo que sería necesario dirigir mensaje al Cuerpo Legislativo. En el Consejo prevaleció el criterio que se debe pagar sin demora, disponiéndose de cualquier rubro, indicándose una partida de $ 30.000.00 procedente de la colonia Itapebí, cuyo destino depende de sanción legislativa, y dar cuenta a la Asamblea General.

El doctor Lussich pidió que se hiciese una revisión del presupuesto del Vivero y se informase, además, acerca de la importancia de su producción y la forma en que se coloca, para resolver si conviene mantener allí a esos trabajadores o buscarles otra ubicación. Tras otras consideraciones, el señor Ministro quedó en presentar a la firma el decreto correspondiente, debiendo informar en oportunidad sobre el pedido del doctor Lussich.

El doctor Brum expresó que con motivo del asalto llevado a cabo el lunes último en el Cerro, sería conveniente dirigir una circular a todas las reparticiones dependientes del Consejo así como también a los entes autónomos, exhortándolos a que siempre que sea posible tomen los números de los billetes que se envían por pagadores, por ser una medida que puede contribuir a detener la comisión de esos delitos. Dado el caso de producirse un robo las cifras serían facilitadas a la policía y a la prensa para la indentificación de quienes fueran luego portadores de esos billetes. Terminó diciendo el doctor Brum que este procedimiento debería ser puesto en práctica también por los particulares. El Consejo participó del criterio expuesto por el referido señor Consejero, debiendo redactar la comunicación el Ministerio de Hacienda.

El Presidente señor Berreta pasó al señor Ministro, interesando su atención sobre el particular, un escrito que le ha sido dirigido por pobladores de la colonia San Javier, solicitando se instale en ella, por la Asistencia Pública, una sala de auxilio con servicio médico y de obstetricia, y otro suscrito por agricultores de la 7.a y 9.a secciones del Departamento de Artigas, de las colonias España, Tomás Gomensoro y alrededores de Bella Unión gestinando se instale en esa zona un granero oficial.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 33.

Al aprobarse el asunto número 16 concediendo liberación de derechos de Aduana al Instituto de Química para importar 50 toneladas de sulfato de cobre, el señor Berreta hizo notar que en algunos casos, al efectuarse la distribución de este producto, así como también de las semillas de papas, se han burlado las disposiciones adoptadas en el sentido de proteger a la agricultura, pues una parte de esos productos han ido a poder de los acaparadores. Entiende que el propósito del Gobierno es favorecer directamente a los trabajadores de la tierra, lo que podría conseguirse mediante la preparación de un registro especial. El doctor Brum observó que al efectuarse la distribución del sulfato no se tiene en cuenta a los propietarios de quintas y jardines y como el producto no se introduce por el comercio, surgen dificultades para obtenerlo en pequeñas cantidades. El doctor Lussich dijo que debería aumentarse el número de agentes del Instituto, autorizando para la venta del sulfato a otras oficinas del Estado. Por su parte, el Ministro dió lectura a una nota en que aquel organismo le informa que ha tomado medidas en el sentido de subsanar esos inconvenientes, efectuando no sólo ventas al detalle, sino también encargando al comercio de su distribución. En cuanto a la denuncia formulada por el señor Berreta, dijo que posiblemente algunos agricultores hayan facilitado a comerciantes amigos una parte de las cantidades de sulfato y de semillas de papas. Finalmente, se autorizó la liberación de derechos, modificándose los considerandos de la resolución propuesta.

Se integró, a indicación del señor Ministro, el Jurado de segunda instancia en materia de arrendamientos rurales, con los titulares señores José L. Peña y Basilio Muñoz y como suplentes con los señores Eduardo Llovet, Hugo Surraco Cantero, Hipólito Gallinal (hijo) y Julián Astiazarán.

También se integró la Comisión de Subsistencias con el señor Alfredo Vidal Alfaro, Director de la Estadística Comercial. El señor Ministro hizo saber que en el día de ayer se había constituído esta Comisión, procediendo a la designación de Mesa y nombramiento de Subcomisiones. Agregó que conforme a los deseos manifestados por el Consejo, de inmediato se estudiará lo referente a la fijación de precios para el azúcar, arroz, yerba mate, aceite y kerosene, e independientemente estudiará lo referente a la venta directa por el Estado de esos artículos al público.

El señor Ministro informó que el precio del alcohol fijado hasta hace poco en 16 centésimos el litro, fué elevado a 20 centésimos y actualmente se está expendiendo a 25 centésimos, cuando es un hecho sabido que se importa en estos momentos a razón de 12 centésimos el litro, a pesar de la desvalorización de la moneda. Propone que se autorice al Instituto de Química para adquirir de inmediato una partida de 50.000 litros para venderla en el país, sin perjuicio de importar posteriormente otra por 200.000 litros. El doctor Caviglia declaró que a su juicio el alcohol no se presta a la especulación debido a la gran producción mundial y que el aumento de precio es ocasionado por las diferencias de cambio. El doctor Sorín se pronunció a favor de la iniciativa del señor Ministro y propuso que la partida fuese vendida preferentemente a las farmacias y laboratorios o como combustible. Esta indicación fué apoyada por el doctor García Morales, autorizándose finalmente la compra inmediata de los 50.000 litros y una posterior por 200.000.

A proposición del señor Ministro de Hacienda, se designa al señor Gerente del Banco de la República, don Octavio Morató, para integrar la Comisión de Defensa Económica.

A propósito de un artículo periodístico aparecido ayer en varios diarios, comentando el discurso pronunciado por el señor Ministro de Industrias, en la exposición de Paysandú y según el cual con referencia a la crisis porque atraviesa el país, el Ministro habría manifestado que el Gobierno "que había hecho esfuerzos en el sentido de evitar la suba de ese valor, a pesar de las sugestiones recibidas en contrario, para defender la producción rural", el señor Consejero García Morales manifestó que, a su juicio, las declaraciones atribuídas al Ministro, es de creer que no han sido interpretadas con fidelidad y que aprovecha la oportunidad de encontrarse en Sala dicho Secretario de Estado para solicitarle alguna aclaración al respecto, por conceptuar de verdadera gravedad las manifestaciones que se han hecho públicas. Por un lado aparecía el Gobierno adoptando medidas para mejorar la cotización de la moneda en defensa de los intereses generales y por otro se presentaría como obstaculizando aquella valorización. Esto último podría ser explotado con relación al cumplimiento de los compromisos que puede exigir en

el futuro el servicio de nuestras deudas.

El Ministro expresó que se trataba de órganos de la prensa opositora que han tergiversado su pensamiento emitido en un discurso que no llevaba escrito, y que en esa oportunidad repitió lo mismo que había leído en la Exposición de Salto, es decir que el Consejo Nacional resistió en beneficio de la producción rural a la valorización artificial del signo monetario, por medio de expedientes tales como la conversión, la exportación de oro, la masa de maniobras y la reducción de la emisión fiduciaria, que hubieran importado una catástrofe para los ganaderos, medidas éstas que se pedían erroneámente por unos e interesadamente por otros. Agregó que producida la desvalorización del peso en gran parte por no haberse sancionado oportunamente los proyectos del Consejo Nacional sobre protección industrial, restricción de las importaciones, explotación por el Estado de los grandes negocios del alcohol, la nafta y el portland, que en manos de empresas extranjeras arruinan la economía nacional, es notorio que el comercio y los capitales extranjeros, reclamaron soluciones financieras para la valorización inmediata, favoreciendo sus negocios en perjuicio de las industrias nacionales y particularmente de nuestra producción ganadera y agrícola. El Consejo Nacional teniendo en cuenta principalmente las conveniencias de dichas industrias y a pesar de que la valorización artificial le habría permitido evitar el quebranto de tener que duplicar las sumas necesarias para el servicio de las deudas externas, resistió las presiones y exigencias de los intereses que reclama dicha valorización artificial, que era sin embargo, proclamada como una solución patriótica y cuya consecuencia inmediata hubiera sido la cotización de a lana a dos o tres pesos y la de los novillos de quince o veinte; es decir, la ruina de los estancieros.

El Consejo compartió los términos de esta ratificación del Ministro, conviniéndose darle la mayor publicidad.

Expresó el señor Consejero doctor Caviglia que, en una visita reciente a Puerto del Sauce encontró esa localidad en franca reacción de actividad.

La fábrica de papel recientemente ensanchada trabaja tres turnos, la de tejidos dos y se dice que pronto iniciará el tercero. Pero la impresión de sorpresa me la produjo el puerto, cuyo estado ruinoso impresionaba. Ahora están muy avanzadas las obras de reconstrucción total de los muelles, la reforma de los equipos para cargar arena y piedra, sustituyendo los viejos procedimientos con otros más modernos. En los talleres mecánicos se procede activamente a la ampliación de las maquinarias y desde ya está muy avanzada la obra de reconstrucción del material rodante, locomotoras y vagones al servicio de los 47 kilómetros de ferrocarril de trocha angosta, habilitados para la carga de minerales y granos.

Para depósito de estos últimos se han establecido galpones graneros de gran capacidad e instalado máquinas para la limpieza y desecasión de cereales. En cuanto a propósitos de futuro, en vías de realización, en la misma zona portuaria se instalará un gran molino harinero con carácter cooperativo, cuyo capital inicial adelantará la empresa portuaria, a la espera de la concurrencia de los agricultores, cuya cooperación accionaria será con valor de productos.

Las zonas agrícolas circundantes a Puerto del Sauce son realmente importantes, y vierten su producción. no sólo por la línea férrea de Sauce a Miguelete, sino por la del Central, y todo hace prever una considerable afluencia de cereales.

El único inconveniente que presenta para la fácil exportación es que en la entrada del puerto se ha formado un banco de arena que obstaculiza la navegación y que ya fué objeto hace años de dragado. Hoy podría en pocos días normalizarse los fondos modificados y se me asegura que en el puerto del Arazatí hay una draga inactiva y otra en el bajo Uruguay.

Convendría que el señor Ministro de Industrias, en defensa de los intereses agrícolas e industriales ordenase una inspección por alguno de sus funcionarios y es indudable que apoyaría ante el Ministro de Obras Públicas, la intervención en favor del único puerto en posición estratégica, y que tiene a su favor la circunstancia de ser libre su entrada y salida para todo barco que quiera acogerse a él. Como yo no asistiré al acuerdo de Obras Públicas, y la intervención es urgente o sea debe hacerse antes de la cosecha, dejo expresado, que se reclama su intervención.

El Consejero doctor Caviglia expresó que en Colonia Suiza los destiladores de frutas están preocupados por el monopolio del alcohol, en el sentido en que creen que su intervención se limitará en lo sucesivo a la preparación de flemas y la falta de certidumbre les impide las reformas de sus instalaciones que el aumento de la producción frutícola reclama.

El Consejero Berreta expresó que él se había interesado en varias oportunidades por la situación de esos productores, agregando que la ley de monopolio se refiere al alcohol, pero no al resultante de la destilación de la fruta, de manera que el nuevo ente autónomo contemplaría a industriales que a su juicio, podrán continuar libremente el desarrollo de sus actividades.

El señor Consejero Berreta con motivo del repartido elevado al Ministerio por la Policía Sanitaria de los Animales, dando cuenta del buen estado sanitario y económico de las haciendas de la República, manifestó que no era posible pasar en silencio aquella afirmación, cuando todos sabemos que la sarna hizo extragos en las majadas, especialmente en el mes de Setiembre. Luego de manifestar el nombrado Consejero que se complacía en reconocer que en la Policía Sanitaria había algunos funcionarios técnicos de verdadera excepción, capacitados, inteligentes y laboriosos, que cumplen estrictamente la delicada misión que les ha sido encomendada, recorriendo los establecimientos rurales y prodigando sus esfuerzos y consejo para la mejora de los procedimientos que se emplean en nuestro medio para combatir las epizootias, había también, desgraciadamente, que señalar cierta desidia en muchos de los servicios en campaña, pues le consta que un buen número de técnicos salen de las ciudades y no despliegan todo el celo y atención requeridos para llevar a los ganaderos los conocimientos y la palabra de estímulo que inculquen en ellos el conocimiento de los nuevos métodos para provecho propio y de la economía nacional.

El señor Consejero Caviglia hizo notar que en cuanto al recrudecimiento de la sarna. debía culparse más que a los técnicos a las Comisiones vecinales de hacendados que no contribuyen a combatir las epizootias, siendo los principales interesados en ello. Además es notorio que donde la sarna causa verdadero estragos, no es en los Departamentos ganaderos que, en general, tienen sus establecimientos limpios, sino en lo agrícolas donde existen pequeñas majadas cuyos propietarios descuidan los métodos de saneamiento.

Por su parte el señor Consejero Brum manifestó que este año la mortandad de lanares había sido extraordinaria, debiéndose atribuir principalmente ese fenómeno al mal estado de las majadas, cuyo estado de flacura impidió la balneación que hubiera traído aparejada una mortandad mayor por no estar los animales en estado de resistirla.

El Ministro informó sobre la actuación del personal de la Policía Sanitaria, detallando los procedimientos que siguen para facilitar y ayudar a los hacendados a la limpieza de sus establecimientos y terminó diciendo que el problema a que se refirió el señor Berreta le merece en todo momento la mayor preocupación y vigilancia, pero que sólo se podrá extirpar la sarna en las ovejas, gastando fuertes sumas de las que, por diversas circuntancia que son del conocimiento de los señores Consejeros, nunca se ha podido disponer.

El Consejero Berreta se interesó porque se instale cuanto antes una sala de auxilios y servicio de partera en la Colonia San Javier, servicios de primera necesidad que son insistentemente reclamados y con los que no cuenta esa población.

También el Consejero García Morales expresó que en el pueblo Tiatucura se carece también de asistencia médica y, según sus informes, son numerosas las personas que requieren asistencia.

Estos pedidos serán transmitidos por el señor Ministro a la Asistencia Pública.

El Consejero Berreta se hizo eco de un pedido de los vecinos de Colonia España y Tomás Gomensoro, quienes se interesan por la pronta construcción allí de un granero oficial.

Se levantó la sesión a las 18 horas.

SOCIEDADES ANONIMAS

"Sun Insurance Office Ltd."

Operaciones de Seguros contra Incendios Efectuadas en el segundo trimestre de 1930.

Capitales asegurados .	$	1:520.800 —
Premios recibidos	"	5.653 78
Impuestos	"	677 14

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

3128.

Vidriería Nacional

Balancete de números efectuado el 30 de Junio de 1931

Activo —

Acciones	$	150.000 —
Propiedades y Máquinas	"	65.081 58
Existencias	"	9.207 39
Gastos de explotación y generales	"	6.929 06
Varios deudores	"	4.863 95
	$	236.081 98

Pasivo —

Capital	$	200.000 —
Fondo de reserva	"	1.594 47
Mercaderías	"	1.368 41
Varios acreedores ...	"	33.119 10
	$	236.081 98

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2652

29

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a jubilación de practicantes varelianos.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declara computables a los servicios escolares, los ejercidos en calidad de practicantes en las escuelas públicas de Instrucción Primaria, durante el período llamado Vareliano, de acuerdo con la ley de 1.o de Agosto de 1876.

Art. 2.o El año de práctica se dará por justificado con la prueba del interesado de haber sido examinado y aprobado obteniendo un puesto rentado en las escuelas públicas dentro del período de Agosto de 1876 a Octubre de 1879 inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás S. Arrillaga Dutra, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 1876, Agosto 1.o, en tiempo del estadista José P. Varela, para obtener un puesto rentado en las escuelas públicas del Estado, exigía como mínimum, un año en calidad de practicante a los que ejercían en ese entonces el magisterio, aún a los mismos que tenían título.

En efecto, el artículo 4.o de dicha ley, dice: "Los practicantes que hayan ejercido sus funciones durante un año en alguna de las escuelas municipales y concurrido asiduamente a las conferencias de maestros, si fuesen o hayan sido examinados y aprobados recibiendo su correspondiente título de maestro o ayudante, podrán ser preferidos a otro en igualdad de condiciones para la adjudicación de puestos rentados", y el artículo 5.o, dice: "Los que actualmente se hallaren desempeñando esas funciones sin título de maestro o ayudante, sólo gozarán del beneficio concedido en el artículo 4.o, anterior, si llenasen los requisitos prefijados dentro del perentorio término de dos meses, en cuyo caso se les tendrá en cuenta el tiempo ya transcurrido desde su entrada para complementar el año requerido de ejercicio". (Véase memoria de 1876|77 fojas 260 presentada por José P. Varela).

De lo expuesto se deduce la presunción de que todo aquel que con título desempeñó en aquel entonces un puesto de maestro rentado en las escuelas públicas del Estado, había practicado en ellas un año. Esta presunción debía de ser absoluta si no quisiera admitir la violación de la ley: no obstante hoy a los cincuenta años de aquella época se exige al interesado la prueba de aquella práctica aun cuando haya desempeñado un puesto en el magisterio durante el período vareliano con título firmado por el propio señor Varela: prueba imposible cuando han desaparecido los archivos de la escuela como acontece con los de la escuela de 3.er grado número 4 dirigida en aquel entonces por el educacionista Francisco Vázquez Cores que fué clausurada el 1.o de Setiembre de 1882 o han fallecido los Directores o maestros.

A subsanar esos inconvenientes en justo beneficio de meritorios y antiguos educacionistas es que tiende el proyecto adjunto cuya sanción se solicita.

Para demostrar que la práctica tal como sucede hoy era necesaria antes de obtener puesto rentado voy a transcribir un certificado del Secretario de Instrucción Primaria don Luis Scarzolo Travieso que dice así: "Que la página 440 de la Memoria correspondiente a los años 1879 y 1880 presentada a la Dirección de Instrucción Primaria por el Inspector Nacional de Instrucción Primaria don Jacobo Varela (T. 1.o), consta que en el primero de los referidos años o sea el año 1879, de los treinta y dos solicitantes que se presentaron para practicar la enseñanza en las escuelas públicas y que recibieron su nombramiento, once tenían diploma y veintiuno no".

Queda demostrado que sin hacer la práctica de un año antes o después del examen no obtenían puestos como maestros en las escuelas del Estado. Hoy esa práctica se hace antes de dar el examen práctico para evitar inconvenientes. Pocos maestros con tan severas condiciones obtendrán este beneficio, pues la culpa es de las autoridades escolares que no guardaron los archivos de las escuelas cerradas.

Solicito pues la sanción de esta ley que ampare en ese año a los perjudicados.

Tomás Arrillaga Dutra, Rep. por por Canelones."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinte en treinta y seis).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cinco en treinta y seis).**

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo voy a pedir que se rectifique la votación, y voy a dar muy brevemente el fundamento de mi voto afirmativo.

Creo que deben ser computados esos servicios como servicios magisteriales. Acaso nadie colaboró en la reforma vareliana como esos que fueron practicantes durante el período de la reforma. Esos son, entre los mejores, los instrumentos de que se valió Varela para imponer aquella reforma de la técnica escolar.

Los practicantes del período vareliano los atendió el propio Varela; fué él quien les dió las reglas pedagógicas a que debían ceñirse la nueva doctrina y la nueva práctica escolar, y ellos, tanto como los maestros, de inmediato entraron a ejercer servicios.

Esos para mí son los que dan el verdadero fundamento dentro del magisterio de la reforma vareliana. Naturalmente que esto no quiere decir que yo excluya el valor de todos los demás, de los que fueron colaboradores, ya maestros escolares, y cuyos nombres son verdadera gloria pedagógica en el país. Pero esos jóvenes que entraron a prestar servicios después de haber realizado estudios teóricos, efectuando su práctica pedagógica bajo la super vigilancia del propio Varela, esos tienen que ser reconocidos.

Señor Prando — ¿Me permite?

¿Y el señor Diputado entiende por practicantes del período vareliano a los maestros del período vareliano que eran simple monitores de escuela?

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor.

Señor Presidente — En el artículo 2.o se determina la calidad de los practicantes.

Señor Prando — De cualquier manera quiero llamar la atención de esta Cámara con respecto al alcance de esta ley, porque es una verdadera sorpresa.

Cuando se sancionó en el año 24, se dijo que los beneficiados por esta ley apenas llegarían a ser 66. Yo puedo decir que en el año 26, estando en el Ministerio de Instrucción Pública, firmé la pensión número 234. Ahora si abrimos la entrada a los llamados practicantes, es muy posible que los beneficios de esta ley se extiendan considerablemente.

(Interrupciones).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Lo que me parece que interesa más que nada es saber el número de favorecidos, porque sino confieso una cosa: que después de haber votado la ley Vareliana en el Senado, pensé que nunca jamás iba a votar leyes de esa especie que dan un número no definido de beneficiarios, porque el Estado, que puede resirtir un drenaje de "tanto", se encuentra luego completamente defraudado en sus esperanzas.

Yo sería partidario de que se determinara una cantidad global, la que se quiera invertir para estos beneficiados, y decir que se la distribuya a prorrateo entre los que reunan las condiciones de la ley. Entonces se tendría perfecto conocimiento de la suma a invertirse. De otra manera se llega a sumas sorprendentes que constituyen una carga enorme para el Estado y éste no encuentra como satisfacerlas.

Señor Arrillaga Dutra—¿Me permite? Esta ley viene a reparar una injusticia. Se trata de gente que ha prestado sus servicios y que tiene su diploma expedido por el propio Varela.

Señor Cornú — Estoy conforme con eso. Pero hay que pensar lo que acabamos de hacer modificando la ley de beneficio para los descendientes de los guerreros de la Independencia. Hemos creado una situación de abundancia que ahora nos hemos visto en la obligación de corregir. Es preferible evitar errores de esa clase que tengan después que corregirse así.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

La ley de Maestros varelianos dió lugar a que se cometiese una cantidad de abusos; pero no es menos cierto que muchísimos de esos abusos se corrigieron, y que hasta una ley posterior limitó la esfera de acción de aquella primera ley.

Por aquella primera ley se presentaron reclamando pensión vareliana hasta viudos de maestras varelianas, algunos de ellos que hasta se habían casado en segundas nupcias. A eso dió lugar la ley Vareliana, porque no fué clara, no fué terminante. Pero deducir del abuso a que se prestó la ley, que no debe votarse una incorporación a la ley Vareliana reconociendo un derecho como éste, hay una gran diferencia.

(Diálogo entre los señores Representantes Prando y Cornú).

Señor Prando — La ley primera dió lugar a esos abusos, porque favorecía hasta a los viudos de las maestras varelianas, y el Consejo pidió al Parlamento que corrigiese esa ley.

Nosotros no vamos contra el beneficio que merecen los practicantes de la reforma vareliana; pero queremos ponernos a cubierto de desagradables sorpresas.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo comprendo que el señor Diputado Prando piense que se pueda confundir la situación del practicante con aquella un poco socorrida del monitor. El monitor era un simple alumno, uno de los *mayorcitos*

de la clase, y de buena conducta, que se prestaban a ayudar a los maestros.

Señor Prando — Pero los monitores decían que ellos colaboraron eficazmente a la reforma vareliana.

Señor Rodríguez Fabregat — Puede ser que algún monitor se haya hecho maestro; pero recién entonces, en mi concepto, pueden entrar en ese sentido dentro de la legislación; pero los practicantes fueron los que realizaron el plan de estudios teórico bajo Varela, y bajo la dirección de Varela hicieron la práctica para optar al título, y esos no pueden estar excluídos de la ley Vareliana.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Hago moción para que este asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras: para que este asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis).**

30

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre admisión de los egresados del Asilo Dámaso Larrañaga en el personal de los entes autónomos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Para la admisión de personal en los entes autónomos del Estado, se dará preferencia hasta el número de cinco, por lo menos, a los egresados del Asilo Dámaso Larrañaga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al discutirse recientemente la ley de Reorganización de los entes autónomos, propuse la reproducción en el presente proyecto, recogiendo una idea altamente humanitaria que me sugirió la señora A. Ramírez de García Lagos, que desde hace tiempo se viene preocupando por la suerte de los egresados del Dámaso Larrañaga.

Al discutirse mi moción, varios señores Representantes manifestaron su más completa adhesión a la misma y ésta obtuvo numerosos votos, no llegándose a aprobar por haber entendido que no era posible introducir modificaciones en el texto del proyecto en discusión, dada la forma en que venía presentado, como parte integrante de un compromiso celebrado previamente por las dos grandes bancadas parlamentarias. Me basta remitirme a lo que se dijo en esa sesión, para dejar suficientemente fundado este proyecto.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley de Subsistencias.

Léase.

(Se empieza a leer).

Varios señores Representantes — Que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis).**

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1931.

A la Asamblea General:

Puesta en vigencia la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración ha considerado conveniente la adopción de una serie de medidas que impidan los abusos que los comerciantes e industriales puedan cometer en perjuicio de la economía nacional o de los consumidores.

Es necesario que el Gobierno esté en condiciones de poder ejercer, cuando el caso lo imponga, un severo contralor en las actividades manufactureras, comerciales o financieras y con la base de este contralor estar capacitado para imponer un impuesto especial a los artículos de producción nacional cuyos precios de venta se eleven injustificadamente, cuya calidad sea deficiente o reducida su producción con relación al consumo y cuando a los obreros no se paguen sueldos razonables o los productores constituyan trusts o monopolios perjudiciales para el consumo.

A estos fines responde el proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea.

Consultada la Presidencia de la República, ésta se expide en los términos del mensaje cuyo original se acompaña.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más alta y distinguida consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Setiembre 10 de 1931.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de la aplicación de las multas y demás penalidades dispuestas por la ley de Subsistencias, podrá decretar el cierre temporario e impedir temporariamente las operaciones de las fábricas, comercios, instituciones u oficinas que infrinjan o burlen cualquiera de las disposiciones de las leyes dictadas con carácter extraordinario en defensa de la economía del país o de los consumidores.

También podrá requisar bajo inventario las mercaderías o especies, que sean abusivamente acaparadas o encarecidas, pagando por ellas el precio del costo al por mayor, para librarlas al consumo a dicho precio más los gastos.

Art. 2.º Los funcionarios a quienes se cometa el cumplimiento de esta ley, quedan facultados para citar testigos, revisar la contabilidad, papeles y correspondencia de las fábricas, comercios, instituciones u oficinas que ejerzan actividades manufactureras, comerciales o financieras.

La entrega de libros, papeles y correspondencia será obligatoria a tal efecto, así como la presentación y declaración de los testigos bajo las penas establecidas rebeldes sin perjuicio de la medida dispuesta en el artículo 1.º, que se aplicaría en el caso de cualquier resistencia injustificada a lo preceptuado por esta ley.

Las diligencias a que se refiere el inciso 1.º de este artículo serán realizadas por los Inspectores de Hacienda que designe el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a aplicar a los artículos de fabricación nacional un impuesto equivalente al 50 o|o de los derechos y patentes de Aduana que paguen los similares por su importación.

Este impuesto se aplicar:

A) Si los fabricantes elevaran injustificadamente los precios de venta.

B) Si no pagasen sueldos razonables a los obreros.

C) Si por su calidad deficiente o su reducida producción los artículos no satisfacieran las necesidades del consumo.

D) Si los productores constituyeran trusts o monopolios con resultados perjudiciales para el consumo.

Para la fijación de los sueldos y salarios correspondientes a cada industria se constituirá un Comité de Salarios compuesto por un Delegado de la Oficina Nacional del Trabajo, dos Delegados de los patrones y dos de los obreros, el cual deberá expedirse en el plazo máximo de un mes.

Para la aplicación de lo dispuesto en el inciso C) se oirá previamente a la Cámara de Industrias, sin perjuicio de los informes de las oficinas públicas respectivas y de las entidades particulares a quienes pueda afectar la medida.

El Consejo Nacional de Administración, en los casos anteriormente previstos, o cuando los expendedores cometan cualquier abuso en perjuicio del consumo, podrá suprimir o reducir los derechos aduaneros y patentes de los artículos sobre los que se especule.

Art. 4.º Cuando los propietarios, administradores o apoderados de las fábricas, comercios, etc., informen inexacta o falsamente al Consejo Nacional de Administración o a los funcionarios que intervengan en la ejecución de esta ley, sin perjuicio de la sanción penal que les corresponda a los declarantes, el Consejo Nacional podrá aplicar la medida del artículo 1.º.

Art. 5.º La autoridad judicial no podrá intervenir para impedir ninguna de las medidas administrativas a que hace referencia esta ley, cuando las disponga el Consejo Nacional, pero toda persona o entidad que se considere arbitraria o ilegalmente perjudicada por dichas medidas, podrá entablar ante Juez competente la acción de la indemnización prevista en la legislación común.

Art. 6.º En caso de que fuera conveniente poner en actividad algún o algunos establecimientos industriales paralizados, el Consejo Nacional de Administración podrá celebrar con los propietarios arreglos o convenios para la reapertura y en caso de resistencia hacerse cargo de la explotación sin más indemnización que la de 1|2 o|o mensual sobre el capital recaudado y 0.85 o|o mensual por usura de maquinarias. Las indemnizaciones se contarán desde el día en que

entre en actividad efectiva el establecimiento.

Cuando los establecimientos industriales ocupados exijan para su funcionamiento reparaciones indispensables, el Poder Ejecutivo, asesorado por técnicos, podrá efectuarlas, descontándose su importe de las indemnizaciones debidas a los propietarios, sin perjuicio del saldo que deberán pagar éstos si el costo de las reparaciones fuese mayor.

Art. 8.º El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para:

A) Disponer la importancia y el movimiento de las distintas zonas de la República de todos los artículos necesarios para el consumo y las industrias, pudiendo dejar sin efecto las disposiciones que obstaculicen o encarezcan dicho tránsito en cuanto éstas procedieran de leyes o reglamentos nacionales o de los entes autónomos.

La circulación de artículos dispuesta por el Poder Ejecutivo no podrá ser impedida por ninguna autoridad local y los funcionarios policiales están obligados a facilitar el cumplimiento de las medidas dictadas.

B) Para ser obligatoria la admisión y regular los precios de depósito en los establecimientos públicos y privados de los productos alimenticios nacionales susceptibles de conservación o reservas para la época de menos abundante producción.

C) Para celebrar contratos de admisión temporaria sobre artículos a reexportarse con similares cuando las condiciones de aprovisionamiento del país lo permitan.

D) Para disponer con la cooperación de la Presidencia de la República y Gobiernos Departamentales del transporte de las partidas de productos procedentes de zonas alejadas de los mercados locales de! consumo.

Art. 8.º Las disposiciones de la presente ley, excepto el artículo 3.º regirán para el ejercicio 1931-1932.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.

Al Consejo Nacional de Administración:

Acuso recibo del mensaje que me remite ese Consejo, de fecha 29 de Agosto último, acerca del proyecto de ley, por el cual se amplía la ley de Subsistencias en el sentido de aplicar nuevas penalidades a los que infrinjan o burlen sus disposiciones.

La Presidencia opina que por tratarse de medidas graves de carácter extraordinario deben circunscribirse a los artículos de la alimentación humana y del vestuario, que contemplan las necesidades primarias, como asimismo fijar un plazo a la vigencia de dicha ley, que podría ser por todo el resto del ejercicio económico, sin perjuicio de su prórroga en caso necesario.

Manifestada su opinión sobre estos puntos, que considera de importancia, la Presidencia no tiene otras observaciones que formular al proyecto de ley en consulta.

Saluda al Consejo Nacional con su mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **JOSE ESPALTER.**

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Me parece que son demasiado graves las facultades que se conceden por esta ley al Consejo Nacional de Administración.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Amador Sánchez).

—Eso de que el Consejo Nacional pueda clausurar los establecimientos, y demás, es una medida demasiado rigurosa.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Es absolutamente necesario, señor Diputado. Aquí, en Cámara mismo, se han dado datos terminantes al respecto, por ejemplo, la especulación que se hacía con el aceite y el azúcar, y no es posible admitir un estado de cosas semejante.

Señor Buranelli — Que se den facultades para hacer requisas de mercaderías, me parece bien; pero no que se autorice para clausurar los establecimientos sin sumario previo, sin ninguna medida de garantía para los comerciantes, porque éstos muy bien pueden ser víctimas de una intriga, de una denuncia, y se les clausuraría el comercio así porque sí, de manera tan ligera. Esta facultad me parece demasiado grave, y en ese sentido, por más que estoy dispuesto a extremar en lo posible las medidas a efecto de evitar los abusos que es indudable cometen algunos comerciantes inescrupulosos, no me animo a votar una medida de esta naturaleza.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintisiete**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Los funcionarios a quienes se cometa el cumplimiento de esta ley, quedan facultados para citar testigos, revisar la contabilidad, papeles y correspondencia de las fábricas, comercios, instituciones u oficinas que ejerzan actividades manufactureras comerciales o financieras.

La entrega de libros, papeles y correspondencia será obligatoria a tal efecto, así como la presentación y declaración de los testigos bajo las penas establecidas por las leyes comunes para los omisos o rebeldes, sin perjuicio de la medida dispuesta en el artículo 1.º, que se aplicaría en el caso de cualquier resistencia injustificada a lo preceptuado por esta ley.

Las diligencias a que se refiere el inciso 1.º de este artículo serán realizadas por los Inspectores de Hacienda que designe el Consejo Nacional de Administración.

En discusión.

Señor Cerdeiras — Desearía estar bien seguro, si me permite, señor Presidente, de la letra de esta disposición.

¿Dice que todas las medidas relativas a la inspección de libros y papeles de las casas de comercio serán cometidas a los funcionarios de la Inspección de Hacienda?

Señor Ceruti Crosa — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Pediría que se lee yera nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer.

— Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintinueve).**

—Léase el artículo 3.o

(Se lee):

Artículo 3.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a aplicar a los artículos de fabricación nacional un impuesto equivalente al 50 o|o de los derechos y patentes de Aduana que paguen los similares por su importación.

Este impuesto se aplicará.

A) Si los fabricantes elevaran injustificadamente los precios de venta.

B) Si no pagasen sueldos razonables a los obreros.

C) Si por su calidad deficiente o su reducida producción los artículos no satisfacieran las necesidades del consumo.

D) Si los productos constituyeran trusts o monopolios con resultados perjudiciales para el consumo.

Para la fijación de los sueldos y salarios correspondientes a cada industria se constituirá un Comité de Salarios compuesto por un Delegado de la Oficina Nacional del Trabajo, dos Delegados de los patrones y dos de los obreros, el cuál deberá expedirse en el plazo máximo de un mes.

Para la aplicación de lo dispuesto en el inciso C) se oirá previamente a la Cámara de Industrias, sin perjuicio de los informes de las Oficinas Públicas respectivas y de las entidades particulares a quienes pueda afectar la medida.

El Consejo Nacional de Administración en los casos anteriormente previstos, o cuando los expendedores cometan cualquier abuso en perjuicio del consumo, podrá suprimir o reducir los derechos aduaneros y patentees de los artículos sobre los que se especule.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez y ocho en veintisiete).**

—Léase el artículo 4.o

(Se lee):

Art. 4.o Cuando los propietarios, administradores o apoderados de las fábricas, comercios, etc., informen inexacta o falsamente al Conseejo Nacional de Administración, o a los funcionarios que intervengan en la ejecución de esta ley, sin perjuicio de la sanción penal que les corresponda a los declarantes, el Consejo Nacional podrá aplicar la medida del artículo 1.o.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintiuno en veintisiete.**

—Léase el artículo 5.o

(Se lee):

Artículo 5.o La autoridad judicial no podrá intervenir para impedir ninguna de las medidas administrativas a que hace referencia esta ley, cuando las disponga el Consejo Nacional, pero toda persona o entidad que se considere arbitraria o ilegalmente perjudicada por dichas medidas, podrá entablar ante Juez competente la acción de indemnización prevista en la legislación común.

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintidós en veintiocho).**

—Léase el artículo 6.o

(Se lee):

Artículo 6.o En caso de que fuera conveniente poner en actividad algún o algunos establecimientos industriales paralizados, el Consejo Nacional de Administración podrá celebrar con los propietarios arreglos o convenios para la reapertura y en caso de resistencia hacerse cargo de la explotación industrial, sin más indemnización que la de 1|2 o|o mensual sobre el capital recaudado y 0.85 por ciento mensual por usura de maquinarias. Las indemnizaciones se contarán desde el día en que entre en actividad efectiva el establecimiento.

Cuando los establecimientos industriales ocupados exijan para su funcionamiento reparaciones indispensables, el

Poder Ejecutivo, asesorado por técnicos, podrá efectuarlas, descontándose su importe de las indemnizaciones debidas a los propietarios, sin perjuicio del saldo que deberán pagar éstos si el costo de las reparaciones fuesen mayor.

— En discusión.

Señor Cerdeiras. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra, el señor Diputado.

Señor Cerdeiras. — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no puede sancionar esta disposición.

Esta disposición preve el caso de que el Estado, en uso de la facultad que le da esta ley, clausure un establecimiento y, al mismo tiempo de darle facultad de clausurarlo, le da la facultad de entrar a ocupar el establecimiento. Yo no creo que esa facultad nosotros se la podamos dar al Estado.

Señor Grauert — ¿Me permite ...

Esta facultad es absolutamente necesaria y concordante con los artículos anteriores, porque si se le da al Estado la facultad de clausurar un establecimiento, puede darse también el caso de que el funcionamiento de ese establecimiento sea absolutamente necesario, o para la salud pública o para cualquier servicio público, y no pueoe admitirse que por el hecho de que el dueño o comerciante especulé, el Estado deje a la sociedad sin ese servicio.

Señor Cerdeiras — El Estado no va a entrar a explotar todos los establecimientos.

Señor Grauert — El Estado ya ha dado el ejemplo, en otros casos de su capacidad. Por ejemplo: recuerdo el caso de la huelga tranviaria. Era un servicio público y en aquellos momentos se estaba cometiendo una verdadera arbitrariedad. y el Municipio consideró que debían seguir funcionando los tranvías, y así lo hizo. Esto es absolutamente idéntico.

Señor Cerdeiras — Eso aplicado como régimen general, bien organizado. pero esta es una medida extraordinaria que la Cámara no debe tomar, sobre todo que este proyecto no tiene sanción del Senado todavía. De manera que no hay ningún interés en traerlo en estas condiciones en que no nos damos ni cuenta de su alcance.

(Interrupciones).

—Es la ocupación de los establecimientos y la ocupación por el Estado de cualquier establecimiento industrial o comercial; es una medida extraordinaria.

Señor Grauert — Lo que hay es lo siguiente: en la actual situación económica del país no puede permitirse de ninguna manera la especulación que realizan algunos comerciantes. Ahora bien: se les faculta al Estado para clausurar el establecimiento...

Señor Cerdeiras — Se le da la facultad de clausurarlos, pero no la de explotarlos por cuenta del Estado.

Señor Grauert — Pero puede darse el caso de que ese establecimiento desempeñe un servicio público absolutamente necesario. Por lo tanto, por el hecho mismo de que ese comerciante no haya cumplido con las disposiciones en rigor y se vaya a la clausura de su establecimiento, no por ello la sociedad se va a quedar sin lo que le es absolutamente necesario para su mantenimiento. Y en este caso no queda más remedio que lo que dice el proyecto, que es ir a la ocupación para hacer con él lo que debe hacerse, vendiendo los productos a los precios que deben venderse.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo también entiendo que esta medida es complementaria de las que se acaban de sancionar, porque si nosotros autorizamos al Estado a clausurar los establecimientos cuando incurren en contravención de la ley, me parece lógico que en determinada circunstancia el Estado también sea convenientemente facultado para subrogarse a los patrones de los establecimientos y permitir que continúen funcionando. Puede suceder, sobre todo en algunas localidades, que algunas industrias de indispensable necesidad para la población, por el hecho de la clausura coloquen a la población misma en una situación difícil. En tales circunstancias lo menos, a mi juicio, que se puede admitir a este respecto, es que el Estado provisoriamente haga funcionar el establecimiento para el beneficio general, sin que eso signifique restarle al propietario el derecho permanente que pueda tener a ser indemnizado por los deterioros.

(Interrupciones).

—Es la única manera de poner a la sociedad a resguardo de una paralización repentina de ciertos servicios esenciales.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Yo no digo que no pueda justificarse una medida de esta naturaleza para un servicio público indispensable. Es natural que si se va a clausurar el servicio de aguas corrientes, por ejemplo, así se haga; pero eso tiene que establecerse de una manera bien precisa que tiene que ser en los casos absolutamente excepcionales.

Como esta ley no va a salir ley en este período, y como el Senado no va a tener tiempo de tratarla y es necesario que la estudiemos un poco más, yo pido que este artículo pase a Comisión.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Señor Presidente, me interesa destacar que los que hacen oposición a este artículo, aceptan la clausura y no aceptan el funcionamiento con el contralor del Estado.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—La clausura de cualquier establecimiento es una medida mucho más grave que el funcionamiento del propio establecimiento con el personal que pertenece a él, bajo la superdirección o contralor del Estado, asesorado por técnicos. Es mucho más grave clausurar un establecimiento privando. hasta si se quiere, del punto de vista de los opositores, de todo lucro al propietario. que detener su funcionamiento contra la voluntad ocasional del propietario para luego, como establece el artículo, pagarle el lucro debido y hasta la usura, además.

Yo creo que si los opositores aceptan lo más, nada les debe costar aceptar lo menos. Por otra parte, en la forma que se establece la disposición con todas las garantías del caso y el derecho que se le otorga al propietario de solicitar indemnización ante la justicia, no puede haber ningún ataque a ese derecho que tanto se preocupan por defender los señores Diputados. Me parece perfectamente lógico y hasta es más: no se podría votar el derecho de clausura sin también dar a la vez el derecho ocasional de reapertura por el Estado para salvar en ciertos casos las que serían omisiones fundamentales de la ley.

Se citaba aquí el caso de una zona rural aislada en que hubiera un solo establecimiento destinado a la fabricación de artículos de consumo. No se podría tomar la medida de clausura puesto que si se cierra el establecimiento, quedaría la zona sin alimentación.

De manera que es indispensable, también, dar a la vez las medidas subsidiarias de la ocupación y funcionamiento, sin ningun daño para los propietarios.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — He visto que la posición en que están los señores Diputados que proponen la enmienda, es lógica. Si se autoriza la clausura, no se debe suspender la provisión.

Comprendo que para la provisión de un artículo de primera necesidad se justificaría una medida de esa naturaleza; pero tomándola con carácter general se pueden cometer verdaderos abusos.

Vamos a suponer un individuo que vende paños y que, según las autoridades entienden, comete abusos en los precios de venta. Se clausura el establecimiento comercial: ¿el Estado vende los paños a los precios que el Estado fija?

Señor Ceruti Crosa — De acuerdo con las disposiciones del artículo. El artículo prevé esa situación y asegura una ganancia.

(Murmullos).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo voy a traer hasta este otro caso: si no se le faculta al Consejo Nacional para adoptar esa medida, se podría dar el caso también de que los empresarios subieran los precios de sus productos teniendo la seguridad absoluta de que no va a ser clausurada su fábrica o taller, porque si se consideran necesarios esos servicios y no tiene el Estado facultad como para hacerlos, indudablemente que el empresario trabaja con la seguridad de que no va a ser cerrado su establecimiento.

Por eso es que se hace necesaria la aprobación de este artículo.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Yo lo que pienso es que en algunos casos se justifica que el Estado haga continuar funcionando algunos establecimientos de productos de primera necesidad; pero en lo que yo pienso es que siendo un proyecto que no va a ser ley de inmediato es conveniente que el establecimiento de los términos concretos sea objeto de un estudio más detenido.

En consecuencia, propongo que pase este artículo a Comisión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — En el transcurso del debate, señor Presidente, se confirmaron las razones de posición contraria a este proyecto en que me coloqué yo al iniciarse su discusión.

La ley que se propone, da prerrogativas esp ciales, casi dictatoriales al Consejo Nacional de Administración. Se propone ahora. señor Presidente, otras medidas de verdadero corte comunista, que van a transformar completamente nuestra organización económica y hasta social.

Se ha dicho con razón. que este proyecto no va a ser posible sancionarlo en el día de hoy. De manera que sancionaremos aquí este proyecto, señor Presidente y pasará a las carpetas esperando la oportunidad para ser sancionado.

En consecuencia. formulo moción para que este proyecto vuelva a Comisión a los efectos de que se estudie con mayor detenimiento y se pueda dar una ley que ofrezca todas las garantías a que tiene derecho el comercio porque si bien es cierto que habrán muchos comerciantes, — y los hay, — completamente deshonestos que están abusando de esta

... situación porque traviesa el país, también los hay honestos y sus derechos es justo que se respeten.

Señor Presidente — El señor Diputado Buranelli formula moción para que pase a Comisión todo el proyecto.

Señor Cerdeiras — Y yo hago moción para que pase este artículo.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Quería decir, simplemente, que agregando las palabras: "cuando se trate de un servicio público indispensable" se llevará a la práctica, y si no, no...

(Murmullos).

—Podría quedar así: "cuando se trate de un servicio público indispensable a la localidad".

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Deseo dejar constancia de que me parece absurda la oposición del señor Diputado Buranelli, porque habiéndose votado una serie de leyes que no han tenido otro objeto que encarecer la vida, cuando se va a votar una ley salvadora para los intereses del pueblo, el señor Diputado Buranelli, se opone a eso.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli: para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta**).

—Ahora se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Yo retiro la moción en virtud de que el señor Diputado Rospide ha propuesto una modificación que me parece aceptable.

Señor Presidente — Léase la modificación.

(Se lee):

"Artículo 6.o En caso de que fuera indispensable poner en actividad algún o algunos establecimientos industriales paralizados, cuyo funcionamiento afecte el interés público, el Consejo Nacional de Administración podrá celebrar con los propietarios arreglos o convenios para la reapertura, y en caso de resistencia hacerse cargo de la explotación industrial, sin más indemnización que la de medio por ciento mensual sobre el capital recaudado y 0.85 o|o mensual por usura de maquinarias. Las indemnizaciones se contarán desde el día en que entre en actividad efectiva el establecimiento.

Cuando los establecimientos industriales ocupados exijan para su funcionamiento reparaciones indispensables, el Poder Ejecutivo asesorado por técnicos podrá efectuarlas, descontándose su importe de las indemnizaciones debidas a los propietarios, sin perjuicio del saldo que deberán pagar éstos si el costo de las reparaciones fuese mayor."

—Es decir, se agregarían las palabras "en caso de ser indispensable", y después "cuyo funcionamiento afecta el interés público."

Si no hay observación, se va a votar en la forma propuesta por el señor Diputado Rospide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para:

A) Disponer la importación y el movimiento de las distintas zonas de la República de todos los artículos necesarios para el consumo y las industrias, pudiendo dejar sin efecto las disposiciones que obstaculicen o encarezcan dicho tránsito en cuanto éstas procedieran de leyes o reglamentos nacionales o de los entes autónomos.

La circulación de artículos dispuesta por el Poder Ejecutivo no podrá ser impedida por ninguna autoridad local y los funcionarios policiales están obligados a facilitar el cumplimiento de las medidas dictadas.

B) Para hacer obligatoria la admisión y regular los precios de depósito en los establecimientos públicos y privados de los productos alimenticios nacionales susceptibles de conservación o reservas para la época de menos abundante producción.

C) Para celebrar contratos de admisión temporaria sobre los artículos a reexportarse con similares cuando las condiciones de aprovisionamiento del país lo permitan.

D) Para disponer con la cooperación de la Presidencia de la República y Gobiernos Departamentales del transporte de las partidas de productos procedentes de zonas alejadas de los mercados locales del consumo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiseis en treinta y uno**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las disposiciones de la presente ley, excepto el artículo 3.o, regirán para el ejercicio 1931-1932."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiseis en treinta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

32

Señor Etchepare — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Etchepare — En la sesión anterior se planteó por el señor Diputado Batlle Berres una moción que no llegó a votarse, con respecto a la publicación de las actuaciones de la Comisión que intervino en el asunto Nogués - Botías. Como no fué votada, yo mociono para que la Cámara publique esas actuaciones en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Etchepare: para que se ordene la publicación en el "Diario Oficial" de todo lo actuado por la Comisión Investigadora en el asunto de la policía.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

33

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Hay un asunto venido del Senado con respecto a una modificación de la ley de pensiones, por la cual los hijos de los pensionistas que llegan a la mayoría de edad, pero son inválidos, dementes o incapaces, puedan seguir gozando de la misma pensión que gozaban antes, cuando eran menores. En realidad, señor Presidente, esos hombres tal cual están, nunca llegan a la mayoría de edad: están evidentemente en minoría de edad toda la vida, y es una injusticia que la ley no contemple su situación.

De manera que yo pido que se vote ese proyecto tal como viene del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

Léase el asunto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Concédese, por gracia especial, a don Carlos María de los Heros, una pensión alimenticia e inembargable de setencientos veinte pesos (pesos 720.00) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín Echegoyen, Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

34

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Quiero comunicar a la Cámara una resolución de la Comisión que entendió en las denuncias del señor Diputado Carbajal Victorica, y lamento que no estén en Sala los compañeros de esa Comisión. La Comisión resolvió pedir a la Cámara que, dado el excesivo trabajo que han tenido los funcionarios de la Cámara que la habían ayudado, se les conceda una gratificación a esos funcionarios.

Hago moción en ese sentido, para que la gratificación la fije la Mesa, de acuerdo con el Secretario.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Brum — Yo pido que se incluyan los empleados que trabajaron en la Comisión investigadora que entendió en el asunto Nogués-Bottías.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Insisto en mi moción, porque para lo único que estoy facultado por la Comisión investigadora es para pedir una gratificación, que podría ser de medio mes de sueldo para los empleados que trabajaron en la Comisión investigadora que entendió en las denuncias del señor Carbajal Victorica.

Señor Batlle Berres — Yo pido que la moción pase a la Comisión de Asuntos Internos. No podemos gratificar en momentos en que rebajamos a todo el mundo, además sabiendo que la Cámara entra en receso por varios meses. Es doloroso tener que oponerse a ciertas ayudas pecuniarias como ésta, pero me parece que lo justo es proceder así.

Señor Presidente — Se va a votar si pasan a la Comisión de Asuntos Internos, las mociones sobre gratificaciones a los empleados, propuetas por los señores Diputados Quijano y Brum.

(Se vota.—**Negativa: catorce en treinta y tres**).

Señor Pintos Curbelo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en treinta y dos**).

35

—Continúa la orden del día con el asunto relativo al puente sobre el paso José Faustino del arroyo Quebracho.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.º Agréguese a las obras a realizarse que dispone el artículo 23 de la ley 19 de Octubre de 1928 en la Sección Puentes, el renglón siguiente: 'Quebracho, proximidades del paso José Faustino, (contribución) $ 15.000."

Art. 2.º El pago de esta contribución se hará con los recursos de la ley 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Obras Públicas dispuesto por la ley de Octubre del 28 dispuso la construcción de tres puentes en el Camino Nacional a Melo (Sarandí, Quebracho y Laguna del Negro), actualmente en construcción. Esos puentes fueron incluídos en virtud de estar ya resueltos por una ley de 6 de Junio de 1924 que todavía no se había cumplido.

Estudiando esta iniciativa he podido saber que el puente en el Quebracho se debió a una confusión, causada al legislador que lo propuso por los informes de los interesados, pues éstos en realidad deseaban el puente en el paso José Faustino, donde lo proyectamos ahora, por ser más urgente y sentida su necesidad.

Lo referido no significa que sea innecesario el que se está construyendo actualmente, pues, lo menciono para destacar la preferencia y el reclamo de la obra que desde entonces hacían los vecinos de esa región en favor del proyecto y la construcción del otro es la mejor justificación de éste.

El arroyo Quebracho después de cortar el camino nacional (como es sabido la vía del ferrocarril va paralelamente a él) describe una curva hacia el Norte, buscando el río Negro y es así como se coloca parelamente a la vía del ferrocarril a una distancia de 10 a 15 kilómetros. Esto explica que una rica y extensa zona de Cerro Largo, a poca distancia del ferrocarril y del camino nacional, cuyo mejoramiento está resuelto por la ley de Octubre del 28, quede aislada totalmente en los períodos de lluvias sin poder llegar a la estación Cerro de las Cuentas.

Es tan angustiosa la situación de la numerosa población rural de esa zona en las épocas de crecientes que sólo les queda una salida hacia la estación Tupambaé a través de la sierra pues además del Quebracho están rodeados por el Tupambaé al Oeste y por el arroyo del Medio también al Oeste y Sur. El Norte está cerrado por la unión del Quebracho y el Tupambaé.

Las lluvias cortan el paso en cualquiera de esos arroyos y con frecuencia por semanas enteras.

La obra cobra mayor trascendencia al constatar, como lo ha hecho personalmente el autor de este proyecto, que se trata de numerosa población labradora, con sus predios bastantes subdivididos y explotados intensivamente. El cultivo de citrus está desarrollándose auspiciosamente como lo demuestran los datos que inserto más adelante y como la extracción de sus frutos se hace en invierno, se ve dificultada por los arroyos mencionados.

Los datos que siguen dan una idea del progreso de la zona que sería beneficiada por el puente solicitado.

Hay cuatro casas comerciales de importancia; más de dieciséis establecimientos ganaderos, dignos exponentes de nuestro progreso pecuario; un número superior a cincuenta de explotaciones agrícolas que cubren una superficie de setecientas mil hectáreas en total; hay más de viente montes frutales, con predominio de citrus, cuyos productos se colocan en Montevideo, etc.

Esta lista, forzosamente incompleta, da idea de la circulación de productos y mercaderías en aquella región, cuyo movimiento tiene que hacerse por las vías de más rápido acercamiento a la vía del ferrocarril y al camino Nacional que conducen a la Capital de la República y a la del Departamento.

A eso responde la ubicación de este puente sobre el Quebracho a la altura del paso José Faustino sobre el camino que conduce a Cerro de las Cuentas.

La circunstancia feliz de que las obras ya licitadas para Cerro Largo, lo han sido por cantidades menores de las fijadas en la ley respectiva, permite incluir esta nueva obra sin crear nuevos recursos para financiarla.

Montevideo, Agosto 2 de 1929.

Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado con la atención debida, un proyecto de ley presentado por el señor Representante ingeniero Arturo González Vidart, por el cual se reclama, sea incluído en el plan de obras de la ley de 19 de Octubre de 1928, un puente a construirse sobre el arroyo Quebracho a la altura del paso José Faustino, en el Departamento de Cerro Largo.

Todos los elementos de juicio que tuvo la Comisión, los fundamentos expresados por el proyectista, una conceptuosa solicitud de centenares de vecinos beneficiados por dicha obra de vialidad y por último, un informe verbal que la Comisión requirió del señor Diputado González Vidart, ha llegado a la convicción de que existen sobradas razones de utilidad general, que aconsejan a la Cámara prestar su sanción a la iniciativa parlamentaria que contó con la opinión unánime de vuestra Comisión de Obras Públicas.

Se trata de favorecer una rica y laboriosa zona agraria de Cerro Largo, enclavada entre los arroyos Quebracho, Tupambaé y del Medio, que en épocas lluviosas sólo tiene salida hacia la Cuchilla Grande por un pequeño espacio que separa las puntas del Quebracho y arroyo del Medio a través de las sierras que dividen las aguas de los mismos.

El transporte de los productos de la zona, hacia los mercados principales de consumo, Montevideo o Melo, debe hacerse por el paso José Faustino del arroyo Quebracho, para ir a la estación ferroviaria, de Cerro de las Cuentas. En épocas de invierno dicho paso, es intransitable por semanas enteras que se mantiene crecido.

Y precisamente los perjuicios ocasionados a los productores, son realmente serios, debido a que existe en esa región, gran producción de citrus, que no puede aprovecharse útilmente, por ser casi imposible su transporte a la estación nombrada.

Trátase a su vez de una numerosa población labradora con sus predios muy subdivididos y explotados intensivamente, que actualmente están contribuyendo a la financiación de un puente sobre el mismo arroyo Quebracho, a poca distancia de sus puntas, obra ésta que nunca podrá beneficiarlos, desde que los deja en el mismo aislamiento angustioso en que viven.

La única solución justa es ir a la construcción de un puente sobre el paso José Faustino, de cuyo servicio es dable fundamente esperar, se conjure la situación apremiante de centeneras de trabajadores rurales que aspiran acercarse por esa única vía al camino nacional y línea férrea, respectivamente.

Por estos fundamentos vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyase en el plan de obras de la ley de Vialidad e Hidrografía del 19 de Octubre de 1928, una partida de $ 15.000, destinada a la construcción de un puente sobre el paso José Faustino, del arroyo Quebracho, en el Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Se afectará esta partida a los recursos establecidos en dicha ley, y serán aplicables todas sus disposiciones, leyes complementarias y el artículo 3.o de la ley 16 de Octubre de 1928.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Octubre de 1930.

Alfredo J. Solares, miembro informante. — Javier Barrios Amorín.—César G. Gutiérrez.—Luis M. de Mula. — Alvaro R. Vázquez. — Lorenzo Batlle Pacheco. — José María Penco."

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno).**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veinte en veintinueve).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintinueve).**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

36

Se va a entrar a la consideración del proyecto que sigue en la orden del día: Autorización al Consejo Nacional para destinar hasta 20.000 pesos para arreglo del camino nacional de Montevideo a Aceguá.

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de 20.000 pesos, que serán destinados, por el Ministerio de Obras Públicas, a los estudios necesarios a la construcción de obras y

reparaciones necesarias a la perfecta transitabilidad del camino nacional que saliendo de Montevideo y continuando por la Cuchilla Grande, pase por José Batlle y Ordóñez. Olimar, Tupambaé, Frayle Muerto, Melo, Buena Vista y Aceguá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Carlos A. Ros. — Arturo González Vidart, Reps. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, es de aquellos que pueden clasificarse como de alto interés nacional.

Hace pocos años, su presentación hubiera causado sorpresa, porque habría calificado de utopía la sola enunciación de la practicabilidad de un camino carretero, que uniera al Departamento de Cerro Largo con la Capital de la República.

En el momento presente, tenemos la persuación de que este proyecto ha de contar con la simpática acogida que se merece, y que una nueva obra de progreso ha de tenderse de uno a otro extremo del país, contribuyendo, de una manera decidida e indiscutible al desenvolvimiento de energías estancadas y facilitando el desarrollo de actividades que han de poner de manifiesto la riqueza de la zona Este de la República.

Por todas las regiones del territorio nacional, surgen carreteras y puentes. La República no es ya la gran estancia de nuestros mayores. Porque paralelo a un nuevo camino, junto a un nuevo puente una ansia de progreso y de mejoramiento social se difunde y avanza día a día.

La zona Este,—repetimos,—y especialmente uno de los Departamentos más ricos,—el Departamento de Cerro Largo, —no puede permanecer alejado de las grandes actividades nacionales. Cerro Largo, por su posición topográfica, limítrofe con el Estado de Río Grande, cuyas importantes plazas de Bagé, Pelotas, Río Grande, Yaguarón, etc., le ofrecen fácil mercado a la colocación de sus productos, Cerro Largo, cuyas tierras fueron calificadas por informes técnicos como de las más aptas para la agricultura entre las del país, necesita la atención constante de los hombres de Gobierno, Cerro Largo está llamado a ser, en un plazo cercano, "el gran granero nacional". Se impone, pues, su comunicación rápida y autónoma con la Capital de la República.

Y si esas consideraciones caben hacerse en el orden regional, otras quizás más importantes para la economía pública, pueden señalarse en el orden nacional. Se habla ya de la construcción de la carretera Panamérica y nadie puede discutir que su trazado obligado ha de ser por el camino nacional Montevideo, Melo, Aceguá, que es, como la columna vertebral de la República. Camino firme, en grandes recorridos casi carreteros por la naturaleza del subsuelo, con construcciones artificiales hasta la ciudad de Florida, con grandes obras ya votadas sobre los arroyos Quebracho, Sarandí, Laguna del Negro y camino de la ciudad de Melo a Buena Vista y Río Branco, con grandes obras ya realizadas como el puente sobre el Santa Lucía en San Ramón, y el trozo carretero sobre el bañado de la Cañada de Aceguá, puede afirmarse que la unión de la Capital de la República con nuestra frontera con el Brasil, es obra de muy fácil realización económica.

Para demostrar de una manera precisa las grandes ventajas que para el tránsito internacional ofrecería la reparación del camino nacional por la ruta indicada, hemos de establecer el tiempo que se emplea en las dos vías principales de acceso a la República desde las ciudades brasileñas antes citadas, cuya vinculaciones con Montevideo son bien conocidas. Por ejemplo: tomando como punto de partida la ciudad de Bagé a la que convergen con caminos en malas condiciones en los ferrocarriles del Estado de Río Grande, para llegar desde la misma a nuestra Capital pasando por Rivera, — el otro camino de acceso, — debe viajarse todo un día en ferrocarril hasta Santa Ana y otro día de viaje desde Rivera a Montevideo. Por el camino que proyectamos se hace el viaje en la actualidad en pocas horas. Saliendo de Bagé en auto a las 12 del día, se llega a Melo en cinco horas, a tiempo de tomarse el nocturno que, saliendo de la Capital de Cerro Largo a las seis de la tarde, llega a Montevideo a las siete de la mañana. Vale decir que por Rivera absorve cuarenta y ocho horas de ferrocarril, se hace por Aceguá-Melo, en diecisiete horas. Y es de imaginarse que puesto en condiciones de perfecta transitabilidad el camino que intentamos reparar, la afluencia de viajeros que desde el país vecino contribuirían a acrecentar a nuestra economía nacional.

No queremos distraer más la atención de la Cámara para demostrar la necesidad y practicabilidad de nuestro proyecto de grandes proyecciones nacionales, las que no escaparán al ilustrado criterio de los señores Representantes.

En consecuencia, solicitamos de los señores legisladores quieran prestarle favorable y urgente aprobación.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Carlos A. Ros, Rep. por Cerro Largo. — Arturo González Vidart, Rep. por Cerro Largo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Con el señor Diputado Santos habíamos presentado un proyecto análogo a éste, que si bien no llegaba a Montevideo, alcanzaba hasta Aceguá, porque del Tala a Montevideo ya está arreglado el camino y no hay necesidad de hacer estudios.

Yo desearía saber si la Mesa tiene ese proyecto a mano.

Señor Presidente — Se ha enviado al Secretario de la Comisión a buscarlo.

Señor Rospide — Yo lo presentaría como proyecto sustitutivo, agregándole a mi proyecto que ese estudio sea de obras a realizarse. De las obras a realizarse, hay un estudio hecho por el Ministerio de Obras Públicas. Creo que ya podríamos votar el camino de Cerro Chato al Tala y con un pequeño agregado que se haría para completarlo de Cerro Chato a Aceguá, haríamos doble obra. Completaríamos una obra ya en estudio que sería el complemento del puente de Mansavillagra, ya decretado como está en el plan de obras. Yo pediría, por lo menos, que se aplazara esta discusión hasta que apareciera el proyecto que yo he presentado. Ese proyecto lo ha tenido la Comisión y creo que su opinión es favorable a él.

Señor Presidente — El señor Diputado Rospide mociona para que se aplace la consideración del asunto a fin de que pueda ser considerado conjuntamente con el proyecto de que es autor.

Se va a votar la moción del señor Diputado Rospide para que se aplace la consideración de este asunto y vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y uno**).

37

—Se va a tratar a continuación el proyecto de ley sobre la inmigración de elementos indeseables.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Hago moción para que este asunto pase a Comisión.

No es posible improvisar en una materia tan seria y tan compleja como esta con el cansancio y la fatiga evidentes de la Cámara.

De manera que hago moción para que pase a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno**).

38

Señor Moreno — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que, así como voté la ley que modifica la situación de los periodistas y gráficos, hubiera votado, a estar en Sala, la otra que se relaciona con la jubilación de los empleados y obreros de la empresa Lussich y Pascual. Sólo lamento que, terminándose hoy el período legislativo, la Asamblea General no pueda considerar las injustas observaciones que el Consejo Nacional de Administración formuló a la ley que sancionaron las dos Cámaras aclarando la situación de los funcionarios con mandato a término y que se refiere al inciso D), del artículo 18, de la ley de 6 de Febrero del año 1925. Y digo injusto, señor Presidente, porque no ha sabido el Consejo Nacional interpretar exactamente el pensamiento de los legisladores de aquella legislatura, cuando dijeron que sólo ellos no podían jubilarse sino cuatro años después de su cese. ¿Qué significa esto? Que el legislador estudió el derecho para todos, exceptuándose ellos por cuatro años por razones de delicadeza, dejando que los demás, pudieran jubilarse al término de su mandato, con los años que tengan de servicio siempre que no sean inferiores a diez. Por otro lado, si no se levantara las observaciones, al Parlamento y a los entes autónomos, sólo podrían ingresar los ricos, los jubilados y por lo mismo mayores de sesenta años desde que, nadie dejaría sus puestos fijos para luego a los tres años quedar en situaciones de angustia económica.

Por la actual ley de Jubilaciones, — que son casi, puede decirse, generales, — los partidos se verían también privados de muchos elementos útiles para el país, que por sus condiciones económicas, no podían dejar su trabajo para luego quedar desamparados por el propio Estado a quien sirvieron.

Pero hay más, señor Presidente: si el funcionario queda desconocido en sus derechos, el Estado indebidamente utiliza sus reintegros y montepíos desde su cese hasta los sesenta años.

No comparto tampoco, señor Presidente el criterio que han hecho conocer algunos legisladores, cuando afirmaron que la Caja Civil estaba en bancarrota, igual que la de Servicios Públicos. No. La de Servicios Públicos está mal financiada en sus cálculos actuariales, porque no se puede pretender que capitales que no han tenido tiempo para redituar puedan luego atender pasividades con tiempos acumulados. No ha ocurrido ni sucede lo mismo con la Civil que tiene aún a mano un 2 o|o que no utiliza, una reserva de más de diez millones de pesos y un servicio liviano de pasividades para aquellos que han ingresado después del año 1925, que

computarán por tiempo y por sueldos. Otros han dicho que los puestos a término son de honor, señor Presidente. Yo no conozco puestos que no resulten de honor dentro de la Administración Pública.

Yo, por estas ligeras consideraciones, dejo constancia que oportunamente ampliaré estos razonamientos que hago conocer ahora.

39

Señor Rospide — Señor Presidente: el proyecto a que me refería ya está aquí. La única modificación que habría que hacerle con el del señor González Vidart sería: en lugar de decir "hasta Cerro Chato", que dijera "hasta Tupambaé".

Señor Presidente — Pero el señor Diputado propuso que pasara a Comisión y se votó afirmativamente.

Señor Rospide — No; yo propuse que se aplazara hasta que se tratara el asunto que viniese mi proyecto. Esa fué la moción; un pequeño aplazamiento.

Señor Presidente — Entonces habría que reconsiderar.

Señor Rospide — Que se deconsidere.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el asunto.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en treinta y uno).**

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De los recursos creados por el artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928, destínase hasta $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) para el estudio y mejora progresiva del camino que va desde el puente de Fray Marcos hasta Tupambaé, pasando por Nico Pérez, Batlle y Ordóñez, Cerro Colorado, Reboledo y Casupá.

Art. 2.o Los trabajos deberán iniciarse en el trozo comprendido entre Cerro Chato y Nico Pérez.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Segundo F. Santos, Representante por Lavalleja. — Bernardo Rospide, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

El proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara, tiene por finalidad la de dar acceso hacia Montevideo a la ciudad de Melo y a importantísimas zonas de los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Florida.

El camino cuya mejora se proyecta, forma parte del camino nacional a Melo y en rigor, lo que nos proponemos es salvar una omisión de la ley de Vialidad e Hidrografía que, al incluir la mejora de los caminos de Melo a Aceguá, Melo a Río Branco y Melo a Tupambaé, hizo una obra en cierto modo trunca, pues que dejó todos esos ramales sin tronco principal de acceso a Montevideo.

Todas esas zonas de Cerro Largo, Treinta y Tres, Norte y Oeste de Lavalleja y Este de Florida, son tributarias del ferrocarril y tienen, en consecuencia, que sufrir la imposición de pesadísimas tarifas, a tal punto gravosas que, aún con los pésimos caminos actuales han obligado a muchos productores y comerciantes a intentar el envío de mercancías y productos por camiones que sufren, como es natural, una verdadera vía crucis antes de llegar a tomar las carreteras del Sur que los lleven a la Capital de la República.

Esta última observación demuestra lo incompletas que resultan las vías actuales y las proyectadas y evidencia que para el interés económico de esas regiones del Este del país, el programa de construcciones de la ley del 28 es totalmente insuficiente, pues con él no se adelanta un paso en la liberación del trabajador rural frente a la vía férrea.

Los legisladores que firman este proyecto y que representan respectivamente a los Departamentos de Florida y Lavalleja han tenido oportunidad de recibir pedidos y gestiones insistentes de prestigiosos vecinos del Norte de Florida y Lavalleja, especialmente de Cerro Chato, Nico Pérez y Batlle y Ordóñez, que nos han convencido de la necesidad impostergable de realizar esta obra, en la que toda esa zona extensa, rica y laboriosa, funda grandes esperanzas de progreso.

El largo total del camino a mejorarse es de unos 160 kilómetros, pero dadas las condiciones naturales del terreno no será necesario pavimentarlo en toda su extensión, por lo que con la suma fijada en el proyecto se podrá construir un camino en excelentes condiciones.

Sobre este camino, en su arranque en Fray Marcos, se está construyendo ya un hermoso puente, encontrándose otro ya proyectado sobre el Mansavillagra: pues bien, ninguna de estas dos obras tendría completa justificación y conveniencia en consonancia con la importancia de esas obras de arte.

La obra que proyectamos es de una enorme importancia, por la extensión de las zonas que beneficiará y porque está destinada a completar e integrar las vías existentes hasta formar un solo tronco de Montevideo a la frontera del Brasil. Por estas razones, y por el vivísimo interés con que los pobladores, comerciantes o productores de las zonas beneficiadas tienen en este proyecto, esperamos que la Cámara le preste su preferente atención.

Bernardo Rospide, Representante por Florida. — Segundo F. Santos, Representante por Lavalleja."

—En discusión general.

Señor González Vidart — ¿Me permite para una aclaración?...

El proyecto que yo había presentado consistía únicamente en ordenar los estudios; pero el señor Rospide tenía un proyecto sobre construcción y mejoramiento del camino hasta Cerro Chato. Yo he aceptado la modificación del señor Diputado Rospide, porque puede limitarse hasta Tupambaé, porque ya se está realizando el mejoramiento de Tupambaé a Melo así como de Melo a Buena Vista y Aceguá.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Negativa: once en treinta y uno).**

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y uno).**

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Quiero llamar la atención de los señores legisladores sobre que casi todas las obras de arte que toma este camino ya están en el plan de Vialidad. Construídas estas obras, van a ser inútiles si no se arregla el camino de la Cuchilla Grande.

El Ministerio ha hecho un estudio detenido sobre él; ha dicho que se arreglará desde Tupambaé hasta acá, con cuatrocientos mil pesos. ¿Para qué se tienen las obras de arte si no se va a tener el camino? En cambio el señor Diputado González Vidart lo quería hasta Montevideo; pero de Montevideo al Tala ya está hecha la carretera.

(Diálogo entre los señores Representantes Guimaraens y Rospide).

Señor Presidente — No se puede discutir más sobre este asunto, porque ha sido rechazado. Habría que pedir nueva rectificación o reconsideración.

Señor Rospide — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y dos).**

—En discusión particular.

Hay dos proyectos: uno del señor Diputado González Vidart y otro del señor Diputado Rospide. Habría que resolver cuál se toma de base.

Señor Rospide — El mío.

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base el proyecto del señor Rospide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y dos).**

—Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o. De los recursos creados por el artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928, destínanse hasta pesos 400.000 para el estudio y mejora progresiva del camino que va desde el puente del Fray Marcos hasta Tupambaé, pasando por Nico Pérez, Batlle y Ordóñez, Cerro Colorado, Reboledo y Casupá."

—En discusión.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Me voy a limitar a dejar constancia de que voto afirmativamente este proyecto, porque lo considero de una gran trascendencia para la vialidad nacional. Es un camino de extraordinaria importancia, quizá tan importante como la línea Central-Montevideo-Rivera, que tanto nos preocupa a todos.

(Apoyados).

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — Voy a pedir que se incluya en este artículo, — y creo que no se opondrá a ello el señor Diputado Rospide, — una partida para los estudios a realizarse en el camino de Mercedes a Flores. Es un asunto que ya lo trató el Consejo Nacional y tengo entendido que hay una proposición del señor Consejero Cortinas, — a raíz de una comunicación del ex Diputado por el Departamento de Soriano, señor Zanzi, — en el sentido de que se elevara mensaje al Parlamento pidiendo autorización para invertir hasta 20.000 pesos en los estudios que deban efectuarse en ese camino.

Señor Rospide — Propóngalo como artículo aditivo.

Señor Guimaraens — Perfectamente; lo propondré como artículo aditivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los trabajos deberán iniciarse en el trozo comprendido entre Cerro Chato y Nico Pérez."

—En discusión.

Señor Guichón — Nosotros no podemos, en este momento, apreciar dónde hay mayor conveniencia para hacer los estudios. Eso es cuestión de los técnicos.

Señor Rospide — Yo había puesto entre Cerro Chato y Nico Pérez, porque los datos que había dado el Ministro, vale decir, los técnicos que examinaron el ca-

mino, dicen que la parte peor era entre Cerro Chato y Nico Pérez. Por eso queríamos poner la obligatoriedad en la ley, para que se hiciera esto. Pero no tengo inconveniente en que se suprima el artículo ahora, desde que se va a hasta Tupambaé. Los técnicos dirán dónde conviene más.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza el retiro del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Guimaraens.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase también la cantidad de 20.000 pesos de la misma partida, para los estudios a realizarse en el camino departamental de Mercedes a Flores."

Señor Rospide — ¿A sacarse de la misma partida del artículo anterior?

Señor Guimaraens — Quiere decir a tomarse de la misma partida a que se refiere el artículo 2.o de la ley del año 28.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a votar el artículo que propone el señor Diputado Guimaraens, haciendo constar que esta iniciativa que él ha citado como del señor Zanzi, ex Representante por Soriano, responde también a una iniciativa anterior presentada por mí conjuntamente con el señor Diputado Ruiz y el ex Representante doctor Cima.

Por esas razones, y por considerar que es efectivamente de una gran importancia departamental el artículo que propone el señor Diputado Guimaraens, voy a prestarle mi voto.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Voy a votar también la inclusión de la partida que pide el señor Diputado Guimaraens; pero solicitaría que se rebajara, porque cuando yo presenté con el señor Diputado Ros, el proyecto de estudios de Melo a Montevideo, habíamos consultado a la Dirección de Vialidad sobre la suma necesaria para hacer esos estudios, y se trataba de quinientos y tantos kilómetros. La Dirección de Vialidad consideraba que con 20.000 pesos se podían hacer los estudios. Me parece que para Mercedes-Flores, no debe haber más de cien kilómetros, es una partida excesiva la que se pide. De manera que yo solicitaría que se redujera a 10.000 pesos.

Aprovecho la oporunidad de estar en el uso de la palabra para dejar constancia de que he aceptado con gusto la sustitución del proyecto que presenté con el señor Diputado Ros, por el proyecto del señor Diputado Rospide, puesto que por éste se empieza de inmediato la realización de las obras, y se trata, como se ha dicho en Sala, de una obra de trascendencia indiscutible, porque se trata de un camino que une nada menos que al Brasil en su región más productiva del Sur, con Montevideo, camino que ya tiene un tráfico muy intenso, seguramente, dada su importancia, y ninguno podrá hacerse con menos costo que éste, ya que en su gran mayoría va por sobre la Cuchilla Grande y son sólo algunos trozos de kilómetros entrecortados, los que requerirán ese mejoramiento.

Por esas razones, he aceptado el proyecto.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — Yo no quisiera distraer a la Cámara, porque a la altura que estamos, las palabras sobran.

En primer término, quiero declarar que no fué mi propósito, al mencionar la comunicación que pasó el señor Zanzi al Consejo Nacional, olvidar la iniciativa primitiva de los señores Diputados Dufour, Ruiz y ex Diputado Cima; quise hacer notar solamente que esta comunicación del señor Zanzi al Consejo Nacional era la que había traído como consecuencia la resolución de destinar una partida para estos estudios.

Ahora bien: esta partida de 20.000 pesos que yo proponía y que se considera excesiva, creo que sería mucho más práctico el destinarla a hacer camino mejorado, porque actualmente — pienso este ahora — esta es la mejor solución, ya que con sólo los estudios, siendo una obra costosa la construcción de la carretera, podría no resolverse nada práctico.

(Interrupciones).

—Me dicen que sería poco; pero, por lo menos, es una partida suficiente para iniciar los trabajos de inmediato. Yo no pido más, porque tal vez sería cargar excesivamente ese rubro, y no sé si puede estirarse como un elástico.

Señor Rospide — Debería modificarse el artículo del señor Diputado Guimaraens diciendo: "Destínase, además, 20.000 pesos, de la ley referida del año 28", etc. Vamos a aclarar bien la ley.

Señor Guimaraens — Queda bien clara.

Señor Rospide — Pero yo les tengo mucho miedo a los abogados. A lo mejor va al Ministerio de Obras Públicas un abogado, y le dice que es de esa partida o de otra. Yo quiero que sea clara.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o del señor Diputado Guimaraens, con la nueva redacción que se le ha dado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase, también, hasta la cantidad de 20.000 pesos, a tomarse de la referida ley, para mejoras a realizarse en el camino departamental de Mercedes a Flores."

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Rospide acepta el artículo?

Señor Rospide — Yo hubiese deseado que se aclarase más: "Destínase de la misma ley del año 28"... Es una redundancia, pero que aclara mucho.

Señor Dufour — Pero me parece que la discusión habida en sala y que consta en la versión taquigráfica, es suficiente.

Señor Presidente — ¿Retira el señor Rospide el artículo que había presentado como 2.o?

Señor Rospide — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá así.

Se va a votar el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Guimaraens.

Señor Rospide — Bien entendido que son 20.000 pesos que no se toman de la partida de 400.000 pesos.

Señor Guimaraens — De ninguna manera.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco**).

Señor Cerdeiras — Voy a proponer un artículo aditivo que diga: "Los estudios y trabajos a que se refiere esta ley, se harán previo llamado a licitación."

(Interrupciones).

Señor González Vidart — En lugar de la proposición del señor Diputado Cerdeiras, formulo la siguiente: "Serán aplicables a esta obra las disposiciones de la ley del año 1928 sobre vialidad e hidrografía y leyes complementarias."

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Cerdeiras?

Señor Cerdeiras — Acepto.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o propuesto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Serán aplicables a estas obras las disposiciones de la ley del año 1928 sobre Vialidad e Hidrografía y leyes complementarias."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veinticinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De los recursos creados por el artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928 destínase hasta cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) para el estudio y mejora progresiva del camino que va desde el puente de Fray Marcos hasta Tupambaé, pasando por Nico Pérez, Batlle y Ordóñez, Cerro Colorado, Reboledo y Casupá.

Art. 2.o Destínase, también, hasta la cantidad de $ 20.000 (veinte mil pesos), a tomarse de la referida ley, para mejoras a realizarse en el camino departamental de Mercedes a Flores.

Art. 3.o Serán aplicables a estas obras las disposiciones de la ley del año 1928 sobre Vialidad e Hidrografía y leyes complementarias.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Señor Quijano — Hago moción para que se haga un intermedio hasta las 22 y 30.

Señor Presidente — A las 22 hay otra sesión.

(Murmullos e interrupciones).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

117.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

OCTUBRE 15 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Francisco Ghigliani)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las veintidós horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Menéndez, Méndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, Fígoli, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ponce de León y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Abella Viera, Amighetti, Arrarte Corbo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Arzadum, De dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Hontou Aguiar, Irisarri, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Romero, Salguero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 26.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Está a consideración de la Cámara el informe de la Comisión Investigadora, sobre irregularidades cometidas en la Policía.

Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: tengo la impresión de que el episodio que comentábamos antes de terminar la primera parte de esta sesión, ya está suficientemente aclarado. De manera, pues, que voy a entrar al estudio del decreto de la destitución de los señores Nogués y Botiñas.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Yo deseo que se diga que está perfectamente aclarado que se reconoce que el señor Jefe de Policía ha procedido bien, y que se exprese el alcance que podría tener la falta aún en el caso que no estuviera probado que no había procedido bien.

Señor Zavala Muniz — No tengo inconveniente en señalar a la Cámara lo que es para la Comisión una convicción que surge de los documentos que tuvo a mano, y que hasta la fecha no han podido ser destruidos.

3

Señor Sánchez — ¿Me permtie, para una cuestión previa?...

Creo, que en realidad, esta sesión que fué resuelta por la Cámara, era para ratificar todos los asuntos que se habían votado en las diversas sesiones celebradas a efecto de que pudieran ser comunicados.

(Apoyados).

—De manera que, previamente, propondría que se votase la ratificación de todos los asuntos sancionados, para que los que estén prontos puedan ser firmados y pasados a tiempo al Senado que está reunido y puede considerarlos. Así, pues, propongo que se ratifiquen todos los proyectos que se han votado en las sesiones de hoy, a fin de que puedan ser comunicados de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar si se ratifican los proyectos que han sido sancionados.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve)**

4

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: para terminar con este incidente que no es nada más que un pequeño detalle dentro de toda esta investigación, no tengo ningún reparo en contestarle al señor Ministro del Interior que es lo que está probado acerca de este episodio.

Está probado que el señor Jefe de Policía intervino averiguando las causas y en favor de un infractor, o de un presunto infractor, por razones de orden familiar y sentimental. Está probado, por testimonios del doctor Bastos y del Actuario señor Casas, que preguntado el Comisario Solsona Sívori por el Jefe de Policía si este infractor había sido tomado infraganti delito, el Comisario contestó que por él mismo había sido tomado infraganti delito, tanto es así, que correspondiendo esta afirmación de los dos testigos de una manera terminante igual al asiento del libro de novedades de la Comisaría, aún después de sostenida la conversación, el Comisario se cree en la necesidad de explicar su actitud espiritual, narra la conversación y dice que no procederá a la detención del señor Scarlatto cumpliendo con una orden superior.

Señor Ministro — ¿Me permite?... No es exacto.

Señor Zavala Muniz — Por si fueran aún pocos, por si los testimonios no fueran bastantes, días después el propio comisario Solsona Sívori expresa al Juez de Paz, señor Salterain, que no ha continuado el procedimiento policial cumpliendo con órdenes superiores.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Eso, señor Presidente, no está probado, porque las manifestaciones que testimonian al Juez y su Actuario no coinciden con las anotaciones en las libretas, como dice el señor Diputado Zavala Muniz. Y tan no coinciden, que en las libretas se establece que los vieron escribiendo los papeles, y en las manifestaciones que testimonian el Juez y el Actuario, no se sabe ni siquiera si hablaron de los papeles.

Si yo hubiera sido miembro de la Comisión, lo primero que hubiera hecho frente a eso hubiera sido pedir al Actuario y al Juez que aclararan bien si a ellos les constaba haber oído que se había hablado de dónde estaban los papeles, porque si estaban en el suelo no había infraganti delito, y si estaban en poder de los presuntos delincuentes, había infraganti delito.

De manera que no hay coincidencia entre lo expresado en la libreta y lo que oyeron el señor Juez y el Actuario, y tampoco éstos testimonian nada con respecto a las preguntas del Jefe.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: me parece que nuestra terquedad, la del señor Ministro y la mía, en seguir diciendo lo que la Cámara sabe de sobra, puede producir cansancio y detener la investigación tan grande, en un asunto tan baladí. Yo insisto en decir que el testimonio del doctor Bastos afirma que este Comisario señor Solsona Sívori decía que no había tal error, por cuanto él personalmente había intervenido en la detención, se había incautado de los apuntes constitutivos del delito, y finalmente, con voz ya alterada, que daría cumplimiento a lo que se le ordenaba por el superior.

Señor Ministro — Eso es otra cosa.

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: para admitir que no se hablaba de los papeles, que no se decía dónde estaban los papeles, que no había infragancia de delito, en las manifestaciones del Comisario Solsona Sívori al Jefe de Policía, sería necesario admitir que el Comisario Solsona Sívori tiene una torpeza mental tan extraordnaria, que en el desempeño de sus funciones confunde tan groseramente lo que constituye un delito con lo que constituye la inocencia de los ciudadanos; y tan es así, que sería necesario admitir, violentando completamente las más elementales reglas

de la lógica, que esta explicación que doy, que la explicación luego de la conducta del Comisario Solsona Sívori ante el Juez doctor Bastos y el Actuario señor Casas, no tienen otro significado, ni pueden tenerlo, que el querer explicar por qué, frente a su convicción, tenía que proceder en contra de ella, porque así era la orden superior que acababa de recibir.

Nosotros hemos querido demostrar, — y hemos demostrado, entiendo que acabadamente, — que no es exacto lo que afirma el Jefe de Policía cuando en sus manifestaciones dice que con lo que sabía de parte de la esposa del infractor, corroborado espontáneamente por el Comisario de Policía, ordenó su libertad.

Bien se advierte, señores Diputados, que no hay tal manifestación espontánea del Comisario de Policía; que hubiera o no hubiera hablado, aún en ese extremo, del lugar donde se encontraban las listas; que hubiera no dicho que las estaba escribiendo o que estaban en cualquier otro lado, lo que es evidente es que esta manifestación espontánea de adquiescencia del Comisario con el criterio del Jefe de Policía no se ha producido, de acuerdo con el testimonios prestado por el doctor Bastos y por el Actuario señor Casas.

Tal es verdad que eso estaba en el espíritu mismo del Comisario, que él no tenía la tranquilidad espiritual de quien cree haber procedido espontáneamente con clara rectitud, que cuando el Juez de Paz señor Salterain se presentó a su Comisaría a preguntarle, — "¿Qué ha hecho de su infractor?", — al señor Solsona Sívori no se le ocurrió, lo que a cualquiera que procediera con la total responsabilidad de sus actos se le debía ocurrir decir: "No lo he remitido, porque ese hombre no estaba cometiendo infraganti delito, sino que las listas fueron encontradas en el suelo". Porque no había sido así; porque no era el ánimo espontáneo del Comisario el de libertar o no aprehender a ese infractor, sólo por eso se explica lógicamente, con una lógica elemental, que el Comisario descargara la responsabilidad de este acto en el Jefe de Policía, diciendo: "Si no envié al infractor acusado, como correspondía, fué porque cumplía así una orden superior de la Jefatura".

Me parece, señor Presidente, que después de estos testimonios, bien podemos hablar de otra cosa.

Señor Ministro — No, señor. ¿Me permite?...

Señor Zavala Muniz — Con mucho gusto.

Señor Ministro — No podemos hablar de otra cosa cuando le atribuye al Jefe de Policía palabras que no ha pronunciado.

La declaración del Jefe de Policía, textualmente, en este asunto, es la siguiente: "Yo, en lo que tengo interés en este asunto, es en dejar perfectamente establecido que a mí no me guió ningún interés de orden político; no hubo intervención de nadie que tuviese interés político, sino que fué una cuestión casi familiar, de una sirvienta antigua de la familia que pedía. De manera que fué una cuestión de orden sentimental que me obligó a mí a intervenir, y como comprobé, según las manifestaciones del propio Comisario, que era cierto que no había sido tomado infraganti, dispuse la libertad".

Señor Santos — Y lo probado fué totalmente lo contrario.

Señor Ministro — No, señor; no está probado, porque lo único que se conoce son las respuestas del Comisario, por teléfono, y no se conoce, — nadie puede afirmarlo, — qué fué lo que le manifestaba el Jefe al Comisario. Nadie puede estar seguro si las respuestas que daba el Comisario Solsona Sívori por teléfono no llevaban al ánimo del Jefe de Policía, que estaba del otro lado del teléfono, la certidumbre de que era como él decía: que no se trataba de un infractor tomado infragante.

Señor Santos — Mire, doctor Ghigliani: si la Cámara no puede dar por probado esto, vale más que nunca nombre una Comisión Investigadora.

(Apoyados).

Señor Ministro — Mire, señor Diputado: si la Cámara, por no poder hacer otras investigaciones, cometiera una injusticia la Cámara sería un mal Juez.

Señor Santos — Yo no digo eso: pero hay un conjunto tan armónico de presunciones que es casi como la verdad misma.

Señor Batlle Berres — ¿Qué dijo el Jefe de Policía con respecto a lo que estaba hablando?

Señor Ministro — Le voy a decir: yo no he leído nada más que una parte del sumario me lo entregaron ayer de tarde. Me he tenido que quedar leyendo hasta la madrugada...

Señor Batlle Berres — Pero ¿qué le ha dicho el Jefe de Policía al señor Ministro?

Señor Ministro — A mí, ni una palabra. Yo no he hablado con él, yo hablo por el sumario. Yo vengo a discutir la actuación de la Cámara. Tengo mi impresión personal sobre el Jefe de Policía, lo conozco, y creo que en la disyuntiva que me puso el señor Diputado Zavala Muniz, de optar entre la torpeza del Comisario Solsona Sívori y la honradez del Jefe de Policía, yo no hago como él, que se queda con la falta de honradez del Jefe de Policía sino que creer en la honradez y en la veracidad del Jefe de Policía y no dejo de reconocer: la torpeza de un Comisario que él mismo lo ha reconocido y que yo pediría que la Cámara lo llamara un día aquí para que diga si se puede optar por uno u otro.

Señor Zavala Muniz — Al señor Ministro del Interior, que tiene un gran cuidado en que las palabras se repitan textualmente, yo le ruego que tenga el mismo cuidado cuando repita los conceptos del Diputado Zavala Muniz.

Yo no he hablado aquí de falta de honradez, ni de posesión de honradez del Jefe de Policía. Yo he dicho lo que he dicho, y nada más. Y no es frente a la torpeza del Comisario Solsona Sívori que yo pongo la veracidad de las palabras del Jefe de Policía: es frente a testimonios ilevantables e incontestables que pongo esas palabras y es porque el Jefe de Policía dice también en su declaración, que le preguntó en qué forma había encontrado las listas y el Comisario Solsona Sívori le dijo que las había encontrado en el suelo.

No consta, de ninguna manera, de los testimonios presentados...

Señor Ministro — ¿Se le preguntó eso al Juez y al Actuario?

Señor Zavala Muniz — No, señor.

Señor Ministro — Se debió haberles preguntado para aclarar si era cierto o no era cierto. Ha habido omisión de la Comisión.

Señor Santos — Es que surge de lo declarado por ellos.

Señor Ministro — Una falta de memoria del Juez o del actuario les daría la prueba.

Señor Zavala Muniz — Reeclamo la palabra. No hay por qué violentarse.

Yo señalo bien cual es la actitud de la Comisión y la manera de plantear la cuestión con el señor Ministro.

El señor Baldomir ha declarado que él procedió a ordenar la no prisión de este señor, porque el testimonio del Comisario Solsona Sívori era concordante con el que a él le había dado la señora del infractor. Yo señalo que esto es lo que dice el señor Jefe de Policía.

Señor Ministro — ¿Me hace el servicio de leerlo textualmente?

Señor Zavala Muniz — "Le pregunté en qué forma las habían encontrado. Me dijo que las habían encontrado en el suelo. Entonces, le observé que no era un caso de infraganti, porque no se podía deducir de ello que el que llevaba las quinielas era el dueño de la casa; que podía ser cualquiera de los clientes de la Peluquería. Me dijo que la costumbre era, cuando se encontraban así, y no se podía individualizar quién era el que hacía las jugadas, citar al dueño, hacer responsable al dueño. A mí me parece que es un mal procedimiento, porque la ley es bien terminante: que debe tomarse al infractor infraganti.

'Entonces le dije que lo dejara citado, no más. Pero que cuando fuese al día siguiente, le dijera que por esa vez se le iba a dejar, porque no se le encontró infraganti, pero que tenía la certeza de que allí se jugaba y que si reincidía iba a ser castigado, y demás".

Señor Ministro — Debió habérsele preguntado al Juez si las respuestas de que habla el Jefe de Policía, eran o no las que...

Señor Zavala Muniz — "El Comisario Solsona Sívori me dijo que a él le parecía que no había inconveniente en hacerlo así, porque no había sido puesto todavía a disposición de Juez".

Bien se advierte claramente que el Jefe de Policía — que ha declarado con toda extensión delante de la Comisión Investigadora — en ningún momento da la sensación, señor Presidente, de algo que han sentido el doctor Bastos y el señor Actuario Casas. Evidentemente, de esta declaración se desprende que hay un concepto idéntico entre el Comisario Solsona Sívori y el Jefe de Policía.

,"No hay ningún inconveniente para lo que ordena el Jefe de Policía,—se adelanta a decir el señor Solsona Sívori. Y de acuerdo con las declaraciones de estos dos testigos, el Comisario Solsona Sívori protesta por la orden que se le da, y se cree en la necesidad espiritual de explicar que sólo cumpliendo una orden superior procede a la no prisión del infragante; y vuelve a repetir este mismo estado de espíritu delante del Juez señor Salterain.

Señor Ministro — ¿Por qué la Comisión no interrogó al Juez?

Señor Zavala Muniz — Yo quiero señalar bien claramente cuál es la actitud de este Jefe de Policía.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Cuando la Comisión interrogó al Comisario sobre los terminos de la conversación telefónica con el señor Jefe de Policía, el Comisario aludió a esa pregunta?

Señor Zavala Muniz — Fíjese lo que contestó el Comisario.

El Comisario declaró, señor Diputado, en primer término que él no había hablado con el Jefe de Policía, y que si había contestado de una manera exasperada, — como lo dicen los testimonios, — es porque creía que estaba hablando con un escribiente o un auxiliar cualquiera de la Jefatura. El señor Comisario ha pretendido que la Comisión le crea que su conversación tenía ese tono — que él no puede negar porque están los testimonios fehacientes del doctor Bastos y del señor Casas, — porque hablaba con un empleado inferior de la Jefatura.

¿Puede nadie suponer lógicamente que un subcomisario de policía llamado expresamente por el Jefe de Policía para ser interrogado por un procedimiento que él ha realizado, puede nadie sentatamente admitir que ese Comisario crea que está hablando con escribiente o con un auxiliar?

Evidentemente, para la Comisión hay la profunda convicción de que el señor Solsona Sívori ha querido rehuir la respuesta, y ha querido de alguna manera eludir las consecuencias de esa conversa-

ción y de los testimonios que él no podía ignorar que la Comisión iba a tener.

Señor Ministro — Yo le preguntaría al señor Diputado Zavala Muniz si quiere tener más en cuenta la palabra de ese Comisario, que el concepto del Jefe de Policía.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

La Comisión le preguntó al Comisario si el Jefe de Policía le había hablado telefónicamente sobre si los papeles estaban en el suelo?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor. Dijo que él no sabía si había hablado con el Jefe de Policía, y sorprendido extraordinariamenhte por semejante afirmación...

(Murmullos).

—...el señor Jefe de Policía afirmaba de una manera rotunda en su primera declaración que había hablado con el señor Solsona Sívori y que éste no podía ignorar que era él el que hablaba. Todavía anteayer cuando el señor Jefe de Policía se presentaba nuevamente a la Comisión Invetigadora, fué acaso la única pregunta que le hice "¿Sabía el Comisario Solsona Sívori que era el Jefe de Policía quién le hablaba? — Y el señor Jefe de Policía expresó claramente cómo el señor Solsona Sívori no podía ignorar que estaba hablando con él. De manera, pues, que bien advierte la Cámara cual es la actitud espíritual con que este señor Solsona Sívori se presenta a la Comisión Parlamentaria.

¿Puede nadie prestar fe al testimonio de un señor que llega a hacer una afirmación de esta naturaleza? ¿Puede el señor Ministro del Interior decir que la Comisión o el miembro informante pretenden poner en tela de juicio la palabra o la veracidad de la palabra del Jefe de Policía frente al señor Solsona Sívori? De ninguna manera cómo voy a poner yo la palabra del Jefe de Policía en tela de juicio porque pueda aparecer desmentida por la palabra del señor Solsona Sívori! No hay tal! Lo que yo hago no es poner en tela de juicio esa palabra frente a la palabra de Solsona Sívori. La pongo en tela de juicio por los testimonios del doctor Bastos, del señor Casas, de la anotación en el libro y el testimonio del Juez Salterain, que coinciden todos ellos en hablar de la infragancia del delito.

Señor Ministro — ¿Me permite?

El señor Diputado Zavala Muniz debería expresar por qué frente a la contradicción de las manifestaciones del Jefe de Policía y del Juez Bastos, no se dirigió a éste para preguntarle concretamente si negaba las respuestas que el Jefe de Policía debía haber recibido. Si negaba que hubieran existido.

Señor Zavala Muniz — Voy a contestar.

Señor Presidente: es verdad que acaso hubiera faltado esa última comprobación.

Señor Ministro — Sí, señor; antes de acusar.

Señor Zavala Muniz — ...para mí absolutamente innecesaria.

Señor Santos — ¿Me permite?

Yo le hice personalmente, después que terminó la Comisión, y el doctor Bastos me dijo: "Me parece estar viendo al Comisario cuando desde el teléfono agitaba un papel en la mano y decía: "Si yo mismo la recogí y yo mismo tengo la prueba del delito en la mano" De manera que, para mí convicción personal,, hice eso sobre eso, pues, tengo la absoluta seguridad.

Señor Ministro — Pero ¿de dónde lo recogió?

Señor Santos — Para que constituya infraganti tiene que ser recogido en determinadas condiciones: en poder del presunto delincuente. Si no, no es infrangan-ti.

Señor Ministro — Un papel no se recoge de las manos de hombre. No se puede decir, por el solo hecho de que lo recoge, que es infraganti, porque si lo recoge del suelo no es infraganti.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿Me permite ...

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Quijano — De todas maneras, el procedimiento del Jefe de Policía no deja de ser irregular, porque por una simple comunicación telefónica, basada en el testimonio de persona interesada y ligada por lazos de afecto, como es la esposa del presunto delincuente, da una orden al Comisario de policía que ha intervenido en el asunto, que ha sido testigo presencial y actor en el hecho y que tiene un parte policial asentado en el libro...

Señor Ministro — El señor Diputado no lo conoce al Jefe de Policía.

Señor Quijano — Pero lo lógico es que el Jefe de Policía, entre la opinión de su subalterno, — que debe creer que es un funcionario honesto, y que ha sido actor presencial del hecho — y la opinión de una persona ligada al presunto delincuente, tenga que creer más en la opinión del Comisario de Policía.

Señor Ministro — ¿Me permite?..

Pero desgraciado del Jefe de Policía que considere que la razón está siempre del lado de sus subordinados, sobre todo, en esta materia en que hay interés de parte de la policía en crear delincuentes debido a una ley absurda dictada por el Parlamento.

Señor Quijano — Pero desgraciado el Jefe de Policía que crea lo que le digan los parientes de los delincuentes.

Señor Ministro — Debe tener en cuenta todas las cosas.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Todavía falta que yo exponga un nuevo testimonio que no había querido usar, porque me parecía que sobraban testimonios.

No es sólo el Comisario Solsona Sívori, de cuya lucidez mental parece que no estamos todos muy convencidos, sino que todavía hay otros funcionarios que actúan con él, que de acuerdo con el parte o con la anotación hecha en el libro de novedades, también creen, como el señor Solsona Sívori, que se ha tomado infraganti delito a este señor Scariatto.

(Interrupciones).

—Dice, señor Presidente, que estaba "el Comisario, el Subcomisario y el suscrito escribiente que hace la anotación". Sería necesario pensar que en esa Comisaría era tan detestable la organización, que tres funcionarios policiales proceden a un hecho, a la sola comprobación de un hecho, y que los tres afirman una cosa rotundamente contraria a la verdad. Yo pregunto si puede tomarse como valedera, y si frente a todos los testimonios que yo he dado, agregados estos dos, si esto no hace la convicción de que este señor fué tomado infraganti delito, y que esta era la convicción del Comisario, del Subcomisario y del propio Escribiente que hacía la anotación.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo, que desde que estoy en el Ministerio del Interior, estoy ya harto de estudiar sumarios, veo que todas estas anotaciones y declaraciones que se hacen en los libros de la policía, no deben ser aceptadas al pie de la letra.

Los señores Diputados Fusco y Puig conocen el expediente en el que consta un asiento en un libro ordenado por un Comisario y que no se ajusta a la verdad, hecho por un escribiente que conocía el hecho y con la intervención de un Subcomisario.

(Interrupciones).

—Lo que quiere decir que en la policía, como en todas parte, y, en general, dado los elementos y el poco sueldo que se les paga, dadas las condiciones en general de la policía, — sin entrar a juzgarlas, — no se puede exigir que haya en todos sus elementos una corrección absoluta, un principismo absoluto, como el que se exige en el seno de la Cámara cuando se empieza a hilar fino, como se está haciendo ahora, al punto que estamos hilando en tal forma que el hecho en sí, el hecho éste de que se acusa al Jefe de Policía, aunque fuera exacto, — que, repito, a mi juicio, no lo es, — sería muy pequeña cosa para distraer la atención de los propios Legisladores...

(Apoyados).

—...porque, que se haya puesto en libertad a una persona acusada de llevar quinielas, que jamás había sido presa, que no tenía antecedente ninguno policial, es un hecho sin importancia ninguna!

(Murmullos).

—Pero lo que yo quería decir era esto: que las anotaciones no pueden merecer una fe absoluta, porque no se hacen ni con el cuidado ni con la atención debidos. Además, quería expresar que el Jefe de Policía no tuvo conocimiento de las anotaciones en el libro de la Comisaría sino cuando la Comisión Investigadora pidió el libro y éste tuvo que pasar por la Jefatura para venir a la Cámara.

Señor Zavala Muniz — Bien, señor Presidente.

Claro que no voy a hacer fe en lo que digan los Comisarios de Policía en los libros de ellos; pero no se trata aquí de lo que dicen los Comisarios en los libros de ellos: se trata de lo que dicen los Comisarios y de lo que repiten los Comisarios en presencia del doctor Bastos y del señor Casas, y de lo que vuelve a repetir el Comisario en presencia del Juez Salterain. De modo que no estoy hilando fino aquí sobre un sólo testimonio presentado por la policía; estoy hilando bien grueso, con gruesos testimonios que destruyen, a mi modo de ver, la afirmación del Jefe de Policía de que el Comisario compartía su criterio en el momento en que ordenaba la no prisión de este infractor.

Señor Ministro — ¿De manera que el señor Diputado acusa al Jefe de Policía de falsear la verdad?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Ministro — ¡Pues yo considero que está completamente equivocado!

Señor Zavala Muniz — Muy bien. Es la convicción del señor Ministro. Pero yo digo, — y ahora quiero, sí, precisar bien los términos, — el calor con que el señor Ministro ha defendido al señor Jefe de Policía...

Señor Ministro — Porque lo considero un funcionario ejemplar de la Administración Pública.

Señor Zavala Muniz — Muy bien. Es la opinión del señor Ministro.

...no me llevará a mí a apasionarme injustamente contra este funcionario.

Parecería, por la manera como el debate se ha desarrollado, que nos hubiéramos enfrentado al núcleo mismo de la cuestión, que estuviéramos delante de un grave cargo al Jefe de Policía. Yo debo declarar que no creo eso, ni mucho menos. Creo, sí, que es una irregularidad; creo que el Jefe de Policía no estuvo bien; pero no creo que este hecho invalide a nadie para seguir desempeñando una función pública.

(Apoyados).

—Esta es mi posición, mi justa y estricta posición en el asunto. Si la aclaro es por la obligación de ser justo en los términos precisos, porque el tono con que hemos desarrollado la discusión alrede-

dor de esta nimiedad, podría hacer creer que era el núcleo mismo de la cuestión.

Y sigo adelante. Estudiando, señor Presidente, el decreto, nos encontramos con un considerando, el primero, en donde se afirma una cosa que no es exacta.

El Ministro del Interior, doctor Espalter, para probar que no se desprende de los obreros — quiere decir del sumario administrativo — que su sobrino y a la vez Secretario de la Jefatura hubiera tenido tolerancia con los infractores a las leyes del Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública, dice y construye un primer considerando, que parece, para quien lo lea sin enterarse, realmente definitivo: ¿cómo podía tener tolerancia con esos quinieleros y a la vez caer en la profunda contradicción de dejarlos aprehender, quien, como el Secretario de la Jefatura, tenía en su mano la llave misma para impedir todo procedimiento policial? Así dice el considerando. Sin embargo, señor Presidente, en el asunque se discute, el señor Secretario de la Jefatura, aun cuando lo quisiera, no podía intervenir de ninguna manera deteniendo el procedimiento policial. Porque si bien es cierto que los Comisarios seccionales tienen que pedir las órdenes de allanamiento, siempre que no sean casos urgentísimos, a la Jefatura de Policía y, por lo mismo, a su Secretario, es también bien cierto que la Policía de Investigaciones no necesita ese trámite: lo pide directamente, tal como ocurrió en el allanamiento del salón "Majestic", que es lo que dió motivo a toda esta investigación.

De modo, pues, que es totalmente falso el razonamiento que hace el Ministro del Interior anterior, si con él quiere edificar una prueba de que el Secretario de la Policía tenía en sus manos el impedir cualquier allanamiento contra los infractores a las leyes del Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública. Porque el allanamiento que se discute, vuelvo a repetir, fué realizado por la Policía de Investigaciones, que no tenía ninguna necesidad de requerir esa orden por intermedio del Secretario de la Jefatura.

Ahora bien: conoce la Cámara, por el debate público, que entre una de las razones que movieron el ánimo moral del señor Nogués para creer que había desde la Jefatura una tolerancia ilícita con estos infractores a las leyes, se citaba el caso del Subcomisario Castaño, quien fué trasladado, según se decía, por haber procedido precisamente contra estos infractores del Salón "Majestic" de la calle Sierra. El señor Nogués daba, como razón de sus palabras, los testimonios del Comisario Cina y del Subcomisario Giordano.

Bien, señor Presidente: el señor Secretario de la Jefatura de Policía entonces, señor Espalter, pudo probar de una manera terminante que esta acusación no era cierta. El Subcomisario Castaño no había sido trasladado de la 14.a sección por la razón que se invocaba públicamente. Al Subcomisario Castaño se le había hecho un sumario por atropello policial, en donde parece que quedó probado este atropello, y, de acuerdo con eso, el Ministerio del Interior resolvió su traslado. Esta es la verdad de los hechos.

Pero el señor Nogués, entonces, ¿mintió deliberadamente? ¿Faltó a la verdad? ¿Falseó los hechos? No, señor Presidente. El Subcomisario Castaño, un tiempo antes, en compañía precisamente del Comisario Cina, procedió a hacer un allanamiento en este mismo salón de la calle Sierra. De este allanamiento se quejaron los dueños del salón, entendiendo que se había cometido con ellos un atropello. Fué el señor Espalter, Secretario de la Jefatura, el encargado de hacer una investigación sumaria. De esta investigación resultó que no quedó probado el atropello; pero parece que, en realidad, hubo cierta incorrección en los procedimientos. A mi modo de ver, lo incorrecto fué que, siendo el Comisario Cina el superior, dejaba proceder al inferior, sin tomar él intervención directa en el asunto. Yo creo, evidentemente, que en este caso hubo un proceder incorrecto. Pero el sumario no se resolvió por esa razón; no fué esa la causal de la observación que se hizo al Subcomisario Castaño y al Comisario Cina. Se resolvió observarlos, porque había contradicciones entre lo que dijo uno y lo que dijo otro.

Es de este sumario del cual el Comisario Cina, en presencia del Subcomisario Giordano, le habla al señor Nogués. El Comisario Cina niega el hecho; dice no haberle dicho a Nogués que el Comisario Castaño había sido trasladado de la sección por haberse atrevido contra estos infractores. Esta es la razón por la cual él, Comisario de esa misma sección, no se atrevió a su vez proceder y le pidió al señor Nogués que procediera con la libertad y la responsabilidad que tenía como Jefe de Investigaciones.

El señor Cina niega haber dicho ésto. Lo niega primero terminantemente. Llamado el señor Giordano a declarar, dice no recordar que Cina haya dicho eso; pero él recuerda que se habló del asunto y que el propio señor Nogués los conminó a cumplir con su deber, y el señor Cina lo único que dice es que por tener más libertad y más jerarquía, el Jefe de Investigaciones podía proceder directamente.

Así las afirmaciones, se realiza el careo. El señor Cina es interrogado por mí sobre si él había recibido alguna corrección o alguna sanción por el allanamiento que realizó con el Subcomisario Castaño. Me lo negó una y otra vez; me lo negó en el último interrogatorio, y es verdad que el señor Espalter — como él lo declaró a la Comisión oficialmente — los apercibió a los dos, al Comisario Cina y al señor Castaño, por ese allanamiento realizado.

Del careo realizado con el señor Nogués, yo tengo la profunda convicción de que el único que decía la la verdad era el señor Nogués.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Apoyado.

Señor Zavala Muniz — La tengo, señor Presidente, porque, como lo dijeron todos los miembros de la Comisión y cuantas personas pudieron presenciar ese careo, frente al magnífico espectáculo moral que dió el señor Nogués hablando con clara lealtad en todos los momentos, diciendo palabra por palabra, sin la más leve duda ni vacilación, frente a eso, como dos reos, hundido el mentón en el pecho, los dos Comisarios negaban tímidamente lo que con justa indignación afirmaba el señor Nogués en su presencia. Pero esas negativas, aún mismo, no tuvieron, señor Presidente, ya la fuerza que tuvieron cuando declaraban solos. Así es como, por ejemplo, el señor Comisario Giordano no tuvo la fuerza de convicción para negar que, posteriormente a los hechos, cuando iba a hablar con el señor Nogués, aún después de destituído y a punto de ser destituído el señor Nogués, no pudo convencer a la Comisión que, hablando de cuestiones generales de policía, no hablara precisamente del tema que apasionaba a la opinión pública y que a ellos más que a nadie debía apasionar. Tanto es así, que al final el señor Nogués pudo mostrar un testimonio del cual, hasta entonces, parecía haberse olvidado; testimonio que yo voy a decir en qué consiste y la Cámara juzgará si no basta ésto para formar la convicción de que él, y nadie más, es quien dice la verdad en ese careo.

El señor Nogués pudo sacar y exhibir una pequeña libreta con que él se manejaba mientras era Jefe de Policía de Investigaciones. En esa libreta tenía anotada la dirección del salón, su calle y su número, y la hora exacta en que debía procederse al allanamiento; estaba anotada con un lápiz rojo de pertenencia del señor Cina. El señor Cina no pudo negar que ese lápiz a él le pertenecía y que esa anotación se hizo durante ese diálogo.

Yo digo ahora, señor Presidente: si el señor Nogués fué él, espontáneamente, quien conminó al señor Cina a que cumpliera con su deber frente a esos dueños del salón; si fué él quien le reprochó que en un salón notoriamente sindicado como un sport, como lugar donde se llevaban jugadas clandestinas de quinielas y carreras; si él le reprochaba el proceder de esos Comisarios, ¿quién puede entender que fuera necesario que éste, que tanto sabía de las cosas, anotara allí la dirección del salón y la hora en que se podía realizar el procedimiento? ¿No es lo lógico y lo elemental pensar si él anotaba allí, en esa conversación, con el lápiz de uno de ellos mismos, la dirección de ese salón, y la hora en que se podía proceder, era porque el señor Nogués no tenía presente en su memoria ninguna de las circunstancias, que eran los otros quienes le enteraban de cómo allí se procedía y convenía que procediera la policía? Me parece elemental y evidente. Me parece que a nadie se le puede ocurrir que si un funcionario superior a uno inferior le inculpa que no cumple con su deber en un hecho determinado, en el momento de hacer esa inculpación tenga aquél necesidad de anotar el local, el número y la hora en donde ese hecho se comete. "Y la prevención de los tiros", me dice el doctor Etchepare. Evidentemente eso es verdad. Se ha declarado, y no se ha podido negar, que estos ciudadanos habían hecho público, y así se le dijo al señor Nogués, que a la seccional no le temían, y que a Investigaciones, si allí iban, iban a ser recibidoss a tiros.

De este careo, señor Presidente, de las circunstancias que lo rodearon; de este documento exhibido por el señor Nogués, la Comisión ha formado la profunda convicción de que el señor Nogués decía totalmente la verdad. Agregado a eso, un nuevo episodio.

El señor Nogués cita al Comisario Justiniano Pérez. El Comisario Justiniano Pérez fué también trasladado de una Sección a otra, creo que de la 11.a a la 9.a, y el señor Nogués declara que el Comisario Justiniano Pérez le afirmó a él que había sido trasladado por haberse atrevido a perseguir a unos señores, que se denominan aquí "Mingo", notorios infractores a la ley de Tesoro de Caridad de Beneficencia Pública.

Llamado a declarar el señor Jutsiniano Pérez, este señor niega haber hecho semejante declaración. Más que negar, lo preciso y lo textual es que "no recuerda"; no recuerda haberlo dicho. Para ayudar a su memoria se le pregunta la razón de su traslado, si él ha abierto opinión sobre ella alguna vez; si él conoce la razón de su traslado El señor Justiniano Pérez, tranquilo, dice a la Comisión que no conoce la razón de su traslado; que él cree que es una de las tantas cosas que ocurren en las Comisarías: "Por necesidades del servicio, naturalmente, lo trasladan de una sección a otra". Este señor, evidentemente, constituía un testimonio en contra del señor Nogués.

Fué llamado a declarar frente al señor Nogués. Si para la Comisión adquirió, en ciertos momentos, caracteres dramáticos la acusación que el señor Nogués hacía en su presencia a los Comisarios

Cina y Giordano, para la Comisión fué realmente lamentable el espectáculo del señor Justiniano Pérez frente a la clara lealtad del señor Nogués.

El señor Pérez terminó al final, como escondido detrás de sus ojos, ya no sabiendo si podía ser o no podía ser que él hubiera dicho eso al señor Nogués. No hay ninguna negación rotunda y categórica, como debe ser aquella de quien tiene la convicción honrada de que ha dicho y está diciendo la verdad. Todo era en él tembloroso, desde la mirada hasta la voz y el gesto. Pero para que la Cámara sepa claramente todo el valor que ese testimonio puede tener, es necesario agregar que el señor Justiniano Pérez — ignorante delante de la Comisión de la razón de su traslado, según él, hecho común y vulgar, por razones de mejor servicio— consta en un sumario que el señor Aquiles Espalter entregó a la Comisión investigadora,— fué trasladado por el gravísimo hecho de pretender apropiarse indebidamente de unos útiles que había recogido como Comisario.

Yo digo, señor Presidente: si un señor que ignora cuál es la razón de su traslado, cuando es tan sencilla y clara esta razón: si frente a un testimonio como el del señor Nogués, dice vacilante —"que puede ser", "que no recuerda"— sin negar de manera rotunda, yo digo si la Cámara puede creer en ese testimonio frente al testimonio del señor Nogués.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: después de todo esto, que yo he citado para ir dando la calidad moral del funcionario público que fué destituído por este decreto, que yo califico de absurdo, voy a entrar directamente a una de las partes fundamentales de la cuestión.

La Comisión entiende que la conducta del señor Aquiles Espalter, Secretario de la Jefatura, ha sido evidentemente irregular.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Yo creo que para el orden del conocimiento de la Cámara respecto a la investigación, no corresponde ahora estar saltando así del decreto al Comisario Cina y a otro Comisario más, y ahora venir al señor Espalter. Yo propondría — si es posible que proponga algo— que se empiece a analizar el sumario; lo que la Cámara debe conocer es el sumario en sí, y no lo que le brinde el señor Diputado Zavala Muniz.

A mí me interesaría mucho empezar por el principio del sumario para que se aclare una situación del señor Nogués que yo considero muy comprometida. Me limito a proponer una medida de buen orden para mejor conocimiento de todos: que se conozca todo el sumario, y no una parte del sumario.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: yo estoy seguro de la verdad que estoy afirmando; estoy tan seguro de que todo está evidentemente demostrado, que no tengo inconveniente en torcer el debate de la manera que más le plazca al señor Ministro, e ir al terreno que a él le parezca.

Lo que hay es que yo quiero, precisamente porque acabo de mirar el reloj y el tiempo es breve, que yo quiero probar que en lo más grave que la Comisión dice, tiene toda la razón, y a la Cámara le interesa, sin duda alguna, saber si hemos dicho la verdad o no en las cosas más graves que manifestamos.

Cuando yo hable del señor Espalter, inmediatamente hablaré de esa posición de que el señor Ministro ha hecho mención, y voy a colocar la actitud del señor Nogués tal como debe ser colocada, como lo he entendido sin que me quede la más leve duda de que aún en ese caso —en lo que, por otra parte, de él recién se hace argumento cuando ya se ve todo lo flaco y deleznable que es este decreto,— aún en este caso está plenamente justificada la actitud moral del señor Nogués.

Entrando al asunto que dió motivo a la destitución, voy a hacer una concisa narración de los hechos. De acuerdo con esas manifestaciones de los Comisarios Cina y Giordano, el señor Nogués consideró que no podía tolerarse esa situación, cierta o no, de que la Jefatura toleraba el juego clandestino en ese salón, y era evidente que para el prestigio mismo de la Policía, y por el cumplimiento de la ley, no podía tolerarse más que esa situación perdurara. Así fué cómo le dió orden al Jefe de la Sección Orden Social de proceder contra ese salón. La orden se realizó, pero mientras se realizaba el allanamiento —consta en el sumario judicial— los dueños del salón se resistieron, con razón o sin ella, a que el procedimiento policial se realizara tranquilamente. Y esto acarreó un escándalo público, y el Comisario Bottías, —que no pudo probar que los dueños del salón estaban cometiendo la infragancia, el delito,— sin embargo los acusa por desacato a la autoridad, y así resuelve remitirlos al Juez.

Algunos de estos señores son aprehendidos inmediatamente; otros, no. Pero mientras esto ocurre, se afirma que el nombre del señor Espalter era pronunciado por los dueños del salón, y con su nombre se amenazaba al Comisario Bottías por el allanamiento que estaba éste practicando. No está probado que esto sea verdad, porque mientras unos afirman que esta es la estricta verdad, otros la niegan terminantemente; pero en cambio, es verdad que un empleado de ese salón corre a la casa del señor Espalter —vecino de estos señores— a comunicarle el atropello policial que allí se está cometiendo; atropello que consiste, según él, en quererle retirar, entre otras cosas, unas armas que estos señores no tenían sobre sí, sino que guardaban en los muebles de la casa para defensa misma del negocio; y pretender revisarles los libros de la propia casa, cosa que de ninguna manera se justificaba.

El señor Espalter recibe a este ciudadano que le narra los hechos, y sale inmediatamente para la Policía de Investigaciones en busca del Jefe de Policía de Investigaciones, o del Comisario Bottías Conoce la versión de los sucesos por un interesado; la conoce por uno de los que va a ser preso por desacato a la autoridad; la conoce por el empleado del dueño que está sospechado de ser un infractor de las leyes, y que está acusado, en este mismo momento, de haber cometido desacato a la autoridad; dueño que, por otra parte, como ya se ha visto, había visto allanada su casa por el Comisario seccional y por el Subcomisario. Y el señor Espalter llega a la Policía de Investigaciones un día domingo, y se encuentra en las oficinas con los señores Márquez Guichón y Manuel de Castro. Dicen los testigos llamados a declarar que el señor Espalter pregunta por el señor Nogués, luego por el señor Bottías, y que agrega a renglón seguido: "!Qué papel! ¡Le he dicho a este Nogués que no se ocupe de estas cosas sin importancia!" Y alguna otra palabra más.

El señor Espalter niega rotundamente estas palabras, y, sobre todo, la intención que estas palabras pueden tener o la que puede atribuirse a estas palabras. El señor Espalter explica que hay antecedentes que no jutificarían sino esas palabras, por lo menos su juicio, que él volvería a repetir, de que la Policía de Investigaciones nos debía interesarse en estas pequeñas cuestiones de quinieleros, y sí en los asaltos a mano armada y en los robos que tenían alarmada a toda la población. El antecedente que él cita, es la orden del Jefe de Policía, impartida al Jefe de Investigaciones, por intermedio del propio Espalter, o, más que orden, un criterio del Jefe de Policía de que se proceda de esta manera, desatendiendo esas pequeñeces para dar satisfacción a la opinión pública alarmada por los graves sucesos que eran de notoriedad.

Ninguna otra, sino ésta, pudo ser la intención de sus palabras — dice el señor Espalter. Yo no creo, señor Presidente, que pueda lógicamente deducirse cuando dice: "¡qué papel!" O palabras semejantes pueda por eso mismo significar que lo han puesto en evidencia en una protección por él prometida y que al fin y a la postre así no ha resultado. Me parece que no es éste lo que se puede deducir de una manera sencilla. No hay nada que pruebe que en el ánimo del señor Espalter era ésto lo que él estaba pensando al pronunciar estas palabras.

Pero yo señalo que una cosa prueba, que un hecho es cierto, que el propio señor Espalter en el fondo tampoco lo niega, porque él rechaza las palabras "¡qué papel!" Y admitiría sin violencia haber dicho otras que, alejando la intención de origen que había sido puesto en evidencia, significasen que él entendía que era una equivocación de estos señores proceder a estos allanamientos, dedicando así un tiempo que le era necesario para cosas más fundamentales, yo señalo que el señor Espalter llega allí con una composición espiritual formada; que él entiende que se ha procedido mal; mal o porque se ha hecho con violencia el procedimiento policial, con violencia injustificada, o porque se distrae el tiempo en nimiedades, en vez de usarlo en cosas fundamentales, tales como le estaban encomendadas al Jefe de Investigaciones.

Pero salió de allí el señor Espalter, que mientras allí estuvo fué llamado por un señor que al final no se pudo identificar, del todo, —si era uno o más del salón "Magestic", — se dirigió a la Jefatura de Policía, a donde, por otra parte, había quedado en estar. Mal llega, se encuentra allí con unos nuevos denunciantes. Son una serie de vecinos, y entre ellos uno de los presuntos infractores, uno que está acusado ya de haber cometido un desacato a la autoridad. El señor Espalter explica — y es una lógica y clara explicación — de por qué allí él se encuentra, cómo le han podido seguir sus pasos, y es porque él ha dejado dicho en su casa que estos serían sus pasos; lógico y natural es que fuese fácil seguirlo. Llegado a la Jefatura, recibió el señor Espalter detallada cuenta del procedimiento policial.

Como el señor Nogués viniese también, porque estaba llamado por el Jefe de Policía por asuntos de otro orden, se entabla entre ellos un diálogo que empieza allí a configurar claramente la actitud del señor Espalter. Por la denuncia de los infractores y por la denuncia de los vecinos y amigos de los infractores, el señor Espalter, en presencia del Jefe de Policía de Investigaciones, califica de atentado incalificable y atropello, el que ha cometido la Policía de Investigaciones. El señor Nogués reacciona en contra de ésto, y dice que él se hace solidario del procedimiento de sus subordinados, que allí se fué a allanar por su orden, y que esos señores van a ser remitidos o han sido remitidos al Juez de Instrucción por desacato a la autoridad.

Parece ser que la disputa se vuelve bastante violenta Es entonces cuando el señor Nogués deja caer las palabras de que la Jefatura de Policía está sospechada de una protección, desde luego ilícita, con los infractores. Esto, como es natural, exacerba aún más el ánimo y las palabras del señor Espalter, e ido el Jefe de Investigaciones, durante dos horas el señor Espalter discute con el Jefe de Policía sobre la necesidad de instruir inme-

diatamente un sumario para que se aclare su situación.

Salido de allí, el señor Espalter regresa a su domicilio. Llegado a su domicilio, el señor Espalter, se encuentra con que en el hall de su casa le esperan los vecinos amigos de los infractores para darle cuenta del atropello policial. Y no niega el señor Espalter, — que no quiere abroquelarse en una hipócrita autoridad moral como él dice con toda precisión — no niega el señor Espalter que en presencia de los vecinos, una asamblea de vecinos realizada en su casa, él expresa públicamente que se trata en verdad de un atropello incalificable, un atropello de la policía, y para dar contentamiento y paz a los espíritus ya anuncia que por su pedido o por resolución del Jefe de Policía se va a instruir el sumario que corresponde para castigar a los culpables.

Pero he aquí que a los vecinos del señor Espalter parece que se les ha despertado la noción de que está frente a un hombre dispuesto a la defensa de los ciudadanos, aún frente al instituto que él representa, y se les ocurre la peregrina idea de pedir al señor Espalter que les recomiende a algún hombre influyente para que les sirva en la emergencia.

El señor Espalter no recomienda a nadie, pero uno de los vecinos cita a nuestro colega el Diputado Pagliettini. Al señor Espalter le parece bien, y entonces se requiere del señor Espalter que los acompañe o vaya y dé al señor Pagliettini la noticia de esos hechos. El señor Espalter declara que no le parece del todo bien lo que se le pide. Pero a pesar de eso, concurre a la casa del Diputado Pagliettini; llega y no encuentra al Diputado Pagliettini, pero encuentra al infractor al que ya está requerido por la autoridad, en la misma puerta de la casa del Diputado Pagliettini. Ya está citado por la autoridad. Como se encuentran con el mismo fin en el mismo lugar, el señor Espalter no tiene ningun inconveniente en llevar a este señor en el auto del señor Espalter — auto por otra parte oficial — hasta un biógrafo en donde requieren la presencia del señor Pagliettini.

Y he aquí, señor Presidente, un hecho bien curioso. Por desgracia ha ocurrido la circunstancia lamentable de que el señor Pagliettini se enfermase en los mismos días en que nosotros le rogábamos si podía asistir para realizar un careo con el señor Espalter. Esta es la razon por la cual el miembro informante no puede hacer otra cosa más que citar uno y otro testimonio y declarar después su asombro.

Declara el señor Espalter que concurrió a la casa del señor Pagliettini, y luego fué en su busca al solo efecto de darle noticia de los sucesos. Yo interrogué al señor Espalter haciendo todo lo posible por aclarar la posición espiritual del señor Espalter, que él tenía tanto empeño como yo en aclarar, y declaro que no sé hapodido aclarar nada. Porque yo le preguntaba al señor Espalter, — en pregunta que hoy, amistosamente, me decía el señor Ministro del Interior, que es claramente capciosa — yo le preguntaba si era tal el ánimo suyo cuando iba en busca del señor Diputado Pagliettini, o si era tal otro, o si era tal otro. Y no era ninguno de los ánimos que yo preguntaba como posibles, el ánimo del señor Espalter.

Al final, señor Presidente, el señor Espalter conviene en que él ha ido a ver al señor Pagliettini para darle noticias de los sucesos. Lo lógico es preguntar: pero cuando usted daba noticia de los sucesos, sin duda le prestaba la autoridad moral de su palabra a esa noticia? ¿Usted era un testimonio frente al señor Pagliettini? ¿Su testimonio era para que el señor Pagliettini tomara en la debida consideración los ajenos testimonios de los infractores?

El señor Espalter se resistió también a esta interpelación de los hechos, y yo no puedo creer que el señor Espalter estuviera tan poco ocupado en su casa hasta convertirse en el ligero noticiario del señor Pagliettini; que le reconozca al señor Pagliettini la ineludible obligación espiritual, como Diputado que habita en la 8.a sección, de enterarse inmediatamente de modo fidedigno de los hechos que en esa sección ocurran.

(Hilaridad).

—Yo no creo que ésta pudiera ser una obligación del señor Secretario de Policía. Yo creo que el señor Secretario de Policía ha ido allí a prestarle el testimonio de su autoridad moral; no como Secretario de Policía sino como el simple ciudadano don Aquiles Espalter. Esto es lo que lógicamente se puede pensar; pero el señor Diputado Pagliettini — que no se cree en este caso, tanto como podría creerlo el señor Secretario — es más modesto en sus manifestaciones.

El Diputado Pagliettini declara que te les ocurrieron los hechos. El estaba sentado en el biógrafo; lo llamó un personaje que no sabe con precisión quien es. Estaban ya afuera, y entonces vino el señor Espalter. El señor Espalter le contó el asunto y el señor Pagliettini dijo que él no quería saber nada con esa gente. Hablan más los gestos que las palabras. Pero dice el señor Pagliettini que cree que el señor Espalter le mencionaba además la conveniencia de aconsejarle a estos ciudadanos que vieran al doctor Etchevest como abogado defensor.

Yo debo declarar que cuando el señor Espalter sintió esta pregunta, se puso realmente excitado. Negó de una manera rotunda y absoluta semejante afirmación que calificó de "rotunda falsedad". El señor Espalter, pues, niega totalmente esta afirmación del señor Diputado Pagliettini.

Yo hubiera deseado el careo para ver si nos podíamos entender. Desgraciadamente hablo en la Cámara en un instante en que la salud del señor Pagliettini nos impide que él pueda narrarnos los hechos y precisar un poco las cosas.

Debo declarar que el señor Espalter se mostró, como digo, realmente indignado por esta sospecha de que él hubiera señalado al doctor Etchevest, porque el señor Espalter declaró con fechas precisas que tiene una profunda enemistad con este señor por razones de orden familiar.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Quería hacerle esta pregunta al señor miembro informante, porque de todo ésto entiendo muy poco. En primer término, ¿está claramente establecido que el señor Espalter llevó en su auto, auto oficial de la Jefatura, a una persona comprometida en el asunto del salón "Magestic"?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor; está declarado.

Señor Quijano — Segunda cosa: ¿qué fué a hacer el señor Espalter con el señor Pagliettini? Porque uno no entiende por qué el señor Secretario de la Jefatura va a ver al señor Pagliettini cuando se encuentra a unos quinieleros en funciones, o presuntos quinieleros.

Señor Zavala Muniz — Lo que pregunta el doctor Quijano, tiene una claridad meridiana. Pero lo curioso es que a esa pregunta la contestación no se la puede dar nadie, ni siquiera el propio señor Espalter.

El señor Espalter decía — no podré leer, porque es muy difícil encontrarlo—. . .

Señor Santos — Es en la página 75 de la segunda parte.

Señor Zavala Muniz — Si se me permite, señor Presidente, voy a leer para ser totalmente verídico.

Le pregunto yo: "En la conversación con el señor Pagliettini el señor Espalter recuerda más o menos el tono de esa conversación y el carácter que investía el señor Espalter?

Señor Espalter — ¿Cómo el carácter que investía?

Señor Zavala Muniz — ¿Cuándo el señor Espalter le hablaba?

Señor Espalter — Yo en la calle invisto el carácter de Aquiles Espalter. No soy el Secretario de la Jefatura. Yo allí no puedo mandar a un guardia civil. Ya lo he manifestado. En la calle soy un particular: Aquiles Espalter nada más".

Señor Quijano — ¿Me permite?

En el auto oficial, ¿iba como Aquiles Espalter como Secretario de la Jefatura?

Señor Santos — Yo le iba a pedir lo siguiente: que leyera, a continuación de ésto, en la página 65, renglón 7 donde dice: "¿No está Pagliettini? Yo soy Espalter Secretario de la Jefatura".

Señor Zavala Muniz — Eso tiene otra explicación, como una explicación favorable. Cuando dice éso es en la casa de Pagliettini, pero es para darse a conocer a la señora.

Es una cosa explicable.

Dice:

"Señor Zavala Muniz — Pero el señor Espalter comprende mi pregunta. El señor Pagliettini es un hombre — el señor Espalter ya lo ha dicho — y es por otra parte, un hecho notorio que se ocupa muy a menudo de servir a estas personas que se encuentran en una situación así, por pequeños incidentes. Como persona influyente, decía el señor Espalter hace un momento, en su carácter de legislador. De manera que cuando el señor Espalter hablaba con el señor Pagliettini, ¿qué era lo que le pedía?

Señor Espalter — Yo al señor Pagliettini no le pedí nada. Le manifesté el pedido que me hacían, el pedido, si se quiere hasta de recomendación de esa gente al señor Pagliettini, cosa que yo no la tomé por tal, porque yo no la podía recomendar a quien yo no sabía qué antecedentes morales podía tener. De manera que mi mediación fué al solo efecto de cumplir con un pedido hecho por una serie de vecinos.

Señor Zavala Muniz — ¿Y a dónde suponía el señor Espalter que se iba a dirigir la influencia del señor Pagliettini?

Señor Espalter — Desconozco las actividades del señor Pagliettini en ese sentido.

Señor Zavala Muniz—Pero, ¿qué puede ser?

Señor Espalter — Nunca he pensado. Ahora, si el señor Zavala Muniz quiere que le conteste concretamente, tendría que pensar cuáles son las actividades del señor Pagliettini. Sé que de alguna manera "se las guilla", como se dice vulgarmente, el señor Pagliettini como persona habil para estas cosas.

Señor Santos — ¿El señor Rodríguez no había sido remitido, a pesar de ser el dueño del salón?"

Ahora se sigue hablando de eso. El señor Cornú pregunta por qué no se aclaraba la situación: "¿Qué dijo el señor Pagliettini en la entrevista con usted?. . . ¿Salió del biógrafo junto con usted?

Señor Espalter — Voy a continuar el relato. Salí del biógrafo, como ya manifesté; me encontré con el señor Rodríguez que estaba ahí o salio junto conmigo, cosa que no recuerdo y que no hago por recordar. Porque yo quiero que la Comisión tome el sentido, el espíritu de las frases que yo digo, de los hechos que yo narro, no el espíritu de las palabras que yo las digo sin cuidarme de su significado estricto. Hablo francamente, no pensando en que se me pueda tomar en una palabra o en una frase que pueda

ser mal interpretada. Yo lo que solicito de la Comisión — creo que no puede ser otra cosa—es que se tome el sentido de lo que yo quiero decir, los hechos que yo narro, no el sentido estricto de la palabra que, ya digo, no miro"...

(Esta es una posición mental que el señor Espalter tiene empeño que nosotros tengamos).

Y vuelve a decir el señor Espalter: "Despedí al ciudadano con quien había ido encomendándole, claro está, que cumpliera con la orden de presentarse inmediatamente a la comisaría. Este ciudadano infractor prometió y así lo cumplió. Se presentó creo que al otro día".

Creo que está demostrado el hecho, acabadamente demostrado, y declarado por el señor Espalter — ya que no puede decirse confesado, con toda precisión, porque el señor Espalter ha venido a declarar espontáneamente apenas se celebró la primera reunión — está declarado el hecho por el señor Espalter, que no ha podido, a mi modo de ver, explicar en qué actitud espiritual se dirigía a hablar con el señor Pagliettini, cuál era el tono de la conversación y cuál era el contenido de la conversación. Pero lo evidente es que delante del Jefe de Policía, en su despacho, con la sola declaración de los vecinos y de los infractores, el señor Espalter calificó de atentado policial el que había cometido una Sección del Instituto del cuál él forma parte. Posteriormente, el señor Espalter ha querido explicar diciendo que lo que calificó de atentado, no es el atentado mismo, sino la expresión de Nogués que se solidarizaba con el procedimiento policial; pero la declaración del señor Baldomir es clara y terminante. Es el señor Espalter quien, primero califica y luego reacciona inmediatamente, al señor Nogués. Está declarado por el señor Espalter que en su casa, delante de varios vecinos, sin otra declaración que la de los interesados, o porque son actores directos o porque son amigos o vecinos de los actores que aparecen en los hechos, el señor Espalter vuelve nuevamente a calificar el procedimiento policial como un atentado. Está declarado por el propio señor Espalter que con este ánimo moral y por servir a los vecinos y evitar las consecuencias de un atropello policial fué en busca del Diputado Pagliettini a su casa y allí se encontró con el presunto infractor y que desde allí lo conduce en auto, auto oficial, hasta el biógrafo donde mantuvieron con el señor Pagliettini una conversación cuyo contenido y cuya intención no tengo de ninguna manera totalmente aclarado.

Pregunto, señor Presidente: ¿si un funcionario policial que ocupa el cargo de Secretario de la Jefatura de Montevideo, que es Secretario de un Jefe de Policía que declara continuamente durante todas sus declaraciones que es su preocupación fundamental alejar la política de la policía; si un Secretario de este Jefe, sin más manifestaciones que las que hace el infractor o sus amigos y vecinos, califica públicamente, con su palabra y con su hecho, los procedimientos del instituto del cual él forma parte, sin tener la prueba de lo que dice, sin tener la palabra oficial del instituto que él mismo integra, pregunto, señor Presidente, si ésta no es una profunda irregularidad y si no es poner en una violenta contradicción de conducta a un Jefe de Policía que declara que su único empeño es alejar la política de la policía, y sea su Secretario el que va a buscar en el auto de la Jefatura, en un auto del Estado, con un señor que está citado por haber cometido el delito de desacato, el que va a buscar a un Diputado nacional, por eso mismo, político notorio, para que intervenga como político, juzgando el instituto del cual el Jefe quiere apartar la política?

(¡Muy bien!)

—Me parece que esto no tiene ninguna justificación.

Creo que se podrá tentar ya, en un pie de humanidad super humana, que los funcionarios policiales deben ponerse al servicio de las personas que han sido aprehendidas para que no continúen los atropellos. Creo, sí, que se puede decir con razón que es humano, y que es prudente y discreto, que si a una persona se le aprehende por delitos que no sean de tanta gravedad como para que sea necesitada su incomunicación, el teléfono pase a servir como instrumento para que este señor requiera la presencia de alguno de sus allegados o de un abogado que lo defienda en el trance; porque todas las garantías que se den a los ciudadanos contra los posibles atropellos de Comisarios incapaces, me parece que están totalmente justificadas. Pero es muy distinto que se preste el instrumento, o que en un hecho pueril y baladí se pueda prestar cualquier otro servicio de la misma entidad a un ciudadano detenido, es muy distinto de este episodio que revestía los caracteres de un escándalo público, que ponía en juego el prestigio del instituto policial, que había llamado a las puertas de este salón a una gran cantidad de personas mientras gritaban que "los iban a arreglar a los funcionarios policiales con la Jefatura o con las influencias que tenían". Fueran o no ciertos los gritos, lo cierto es que en ese momento en ese salón y en ese episodio, estaba en juego el prestigio del instituto policial; y cierto es que sin que el instituto policial hubiera dado su palabra oficial todavía sin una comprobación clara y terminante de la verdad, un alto funcionario policial, nada menos que el Secretario de la Jefatura, califica públicamente como un atentado lo que ha hecho el propio instituto del cual él forma parte, y se presta, no ya el teléfono y el auto de la Jefatura, él mismo, personalmente, a ir a buscar a un político para que, con su fuerza de político, se ponga al servicio de un ciudadano que está en conflicto con el instituto del cual él forma parte.

(¡Muy bien!)

—Creo, señor Presidente, que las conclusiones de la Comisión están perfectamente justificadas.

Yo creo que la conclusión de la Comisión es absolutamente justificada. Yo no creo que la humanidad llegue a tanto, hasta el extremo de que podamos alcanzar, — de acuerdo el temperamento con que pretende justificar estas actitudes del señor Espalter, — la hora dichosa en que los guardia civiles lleguen a tomarnos en delito en la calle, nos conduzcan a la comisaría y después nos sienten cómodamente mientras ellos van a buscar a un abogado para que nos defienda. Yo creo que estamos ya en trance de llegar a la hora en que la policía sea el más magnífico auxiliar nuestro para guiarnos a las puertas de los políticos y a la casa de los abogados, para que cuando ella nos ponga en prisión, entremos allí con todas las armas de nuestra defensa propia.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Bien, señor Presidente: esta es otra de las conclusiones de la Comisión investigadora. Y ahora, entro decididamente a la conclusión que tanto le interesaba al señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Me permite?

El señor Diputado Zavala Muniz ha ocupado casi todo el tiempo en repetir varias partes de lo que se dice en el informe. Queda apenas poco tiempo para terminar esta sesión y pasar a la sesión de la Asamblea General. Yo quería hablar sobre este episodio, porque aunque esto no es una interpelación, el hecho de mi presencia aquí significa que yo lo admito como una interpelación. Pues bien: deseo contestar algunas de las manifestaciones del señor Diputado Zavala Muniz; pero, razonablemente, en siete minutos no se puede producir la contestación y la celebración de la Asamblea General.

Yo solicito de la Cámara que adopte alguna resolución al respecto.

5

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Entiendo que después del brutal atropello cometido ayer por la policía, y de haber publicado hoy el Poder Ejecutivo un decreto verdaderamente fascista, la Cámara, en el poco tiempo que le queda, debe considerar ese decreto, para rechazarlo, porque él no significa nada más que la preparación de nuevas y brutales agresiones contra los trabajadores y contra todos sus derechos.

Debe tratarse ese asunto inmediatamente.

Señor Ministro — Por mi parte, no hay ningún inconveniente.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Me acaban de dar la noticia, la triste noticia por cierto, de que acaba de fallecer el doctor Piñeyro, Presidente de la Alta Corte de Justicia.

El Senado ha votado honores para este dignísimo magistrado.

Yo creo que bien puede la Cámara postergar, aunque sea unos minutos, esta sesión para poder sancionar el proyecto aprobado por el Senado.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados. — Interrupción del señor Diputado Gómez).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo no sé cómo va a ser recibido lo que voy a insinuar; pero si hay real interés en querer proseguir la sesión en que estamos, yo recuerdo el antecedente de que hace muy pocos meses el Parlamento Francés, debiendo liquidar una serie de asuntos en el último día del período parlamentario, optó — según los telegramas que se distribuyen por todo el mundo — por detener el reloj en la hora 12 de la noche.

(Murmullos).

6

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Creo, señor Presidente, interpretar el sentir unánime de la Cámara por el fallecimiento del doctor Teófilo Piñeyro, que nos acaba de comunicar, proponiendo que se trate de inmediato, el proyecto de honores, sancionado por el Senado. Lamento que el apremio de la hora...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Presidente — ¿Me permite?

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el cual se acuerda honores de Ministro de Estado a los restos del Presidente de la Alta Corte de Justicia, doctor Teófilo D. Piñeyro."

—Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Carámbula.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Se va a votar, si se declara grave y urgente la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve**).

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decrétanse honores de Ministro de Estado a los restos del Presidente de la Alta Corte de Justicia, doctor Teófilo D. Piñeyro.

Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Estado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. Martín R. Echegoyen, Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve**).

Señor Fusco — Declaro que he votado en atención a la jerarquía institucional del cargo que ejercía el doctor Piñeyro.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La Cámara pasa a la Asamblea General

(Así se efectúa siendo las 23 horas y 59 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

1.ª SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Doctor Juan Zorrilla de San Martín. — Exequias. — Honores de Presidente de la República. — Inhumación en el Panteón Nacional y erección de un monumento. — (Discusión general y particular.—Sanción). — Homenaje de la Cámara.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrillaga Dutra, Bonomi, Bustillo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Luis, Forteza, Gallinal, García Selgas, Griot, Halty, Ibarlucea, Moreno, Pintos Curbelo, Quijano, Rodríguez Fabregat, Sánchez y Vecino.

Total: 26.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Dufour, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Lorenzo y Deal y Vázquez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Ceruti Crosa, Costa, De Arzadum, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 90.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—La Cámara ha sido citada para celebrar sesión extraordinaria con motivo del fallecimiento del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

Se va a dar cuenta de dos proyectos de ley enviados con sanción del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los restos de Juan Zorrilla de San Martín serán velados al pie del monumento a Artigas.

Art. 2.o Serán inhumados en el Panteón Nacional, y se les rendirán honores de Presidente de la República.

Art. 3.o Decrétase la erección de un monumento a Zorrilla de San Martín, en el sitio que se indicará oportunamente. Dicho monumento se levantará por contribución particular, más la suma que el Estado entregará una vez que esté averiguada la cantidad a que llegue la cooperación privada. Se designará una Comisión para correr con cuanto se relacione con la erección del monumento.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará el artículo precedente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de Noviembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los gastos del sepelio de los restos del doctor Juan Zorrilla de San Martín, serán costeados por el Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 4 de Noviembre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario."

En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — No se puede exigir, señor Presidente, una lógica más profunda y más noble que la inspiradora de este homenaje a Juan Zorrilla de San Martín. Si el Parlamento, órgano político, es el exponente de la voluntad nacional, debe inclinar respetuosamente su espíritu ante esta muerte que llega y que significa la desaparición del poeta nacional por antonomasia y por esencia y del historiador esclarecido de algunas horas fulgurantes de la emancipación de nuestro pueblo.

Cantos de exaltación de nuestra propia leyenda emancipadora; páginas históricas de reinvidicación y restauración: he ahí, en síntesis, la obra de Zorrilla como personaje representativo, espíritu unificador de simpatías y admiraciones, verdadero bardo homérico en comunión íntima y permanente con el alma de la multitud. He ahí lo que hubo en él, que es de todos la larga vibración de su espíritu consagrado a una pasión enaltecedora y a veces romántica. He ahí lo que hubo en él, que le permitió, en etapas inolvidables, y hasta ayer, antes de cerrar definitivamente sus ojos, poseer en el cerebro la reflexión de una muchedumbre de sentimientos y ancias que anidaron y anidan en el espíritu popular. He ahí lo que él llevó a sus versos y sus libros, cifras heráldicas de la gallardía nativa y de un intenso período de lucha. He ahí lo que justifica de modo plenario, esa idea de que el pueblo, de quien él estuvo tan cerca, lo circunde una vez más, bajo las estrellas de su propio cielo, junto a la imagen del héroe que él amó tanto y a quien consagró tan largos períodos de su vida fecunda.

Hay, en ese descanso de una noche, entre el amor dolorido de un pueblo y el bronce simbolizador y perenne, no se que grande y poderosa armonía que gana certeramente el espíritu.

Y Zorrilla fué universal. Periodista, político, diplomático. historiador, publicista feliz, orador del ademán amplio, la frase

evocadora y el ímpetu comunicativo. Como ciudadano, militaba en la agrupación política que tengo el honor de representar en esta Cámara, y los años no habían apagado, en él, hombre de fe ejemplar, el ardor por las luchas del civismo ni la preocupación vehemente y constante por todo cuanto se dibujara ante sus ojos como el bien de la República. Y es la República quien, al margen de toda divergencia política, se apresta, ahora, a tributar un homenaje singular a quien ya lo recibió, indistinto, en vida, a la silueta flotante del aeda o el rapsoda que anduvo por las rutas épicas y cuya voz se apagó para siempre dejando el eco que pasará de generación en generación como una herencia invalorable, cordial, definitiva.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Me obliga a tomarla el hecho de que concurran a este acto pocos Representantes del sector político a que pertenezco, para justificar esa ausencia, porque estoy cierto de que en el seno del partido de que formo parte, se tiene el mismo sentimiento de dolor que embarga a todos por la muerte del eminente ciudadano don Juan Zorrilla de San Martín.

Creo no equivocarme al afirmar que sólo la circunstancia especial del receso de la Cámara y la dificultad de hacer llegar a todos los Diputados la citación convocándolos a la reunión inesperada que celebramos, son las que pueden producir el ausentismo a que me he referido. Don Juan Zorrilla de San Martín fué un hombre bueno por excelencia; tenía alma de patriarca; luz en el cerebro y un bello corazón. Fué panegirista de Artigas. En su historia sabrán todas las generaciones que la patria uruguaya tuvo un gran hombre: tuvo un prócer. Fué de los que mejor lo pintara; fué de los que hicieron resaltar una vida de lucha y de virtudes del fundador de nuestra nacionalidad, que constituye una página de gloria para la nacionalidad misma.

Poeta, todos le aplaudimos; mestro, los que fuimos sus discípulos lo recordaremos inolvidablemente; diplomático, el doctor Zorrilla hizo realmente lucir a la República en todas sus acciones. Reune, así, este gran ciudadano, méritos más que sobrados para el homenaje de toda la República y, en este concepto, yo adhiero al propósito del Poder Ejecutivo, y, repito, creo que al adherir a él no hago más que traducir un pensamiento que será unánime en la masa de mis correligionarios y, particularmente, en los hombres de ella en esta Asamblea. No puedo decir que traiga su mensaje. Improviso estos dos palabras recordando acongojado al espíritu hermoso que ha desaparecido para siempre.

(¡Muy bien!)

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: antes de entrar a sesión, los compañeros de la bancada nacionalista me han conferido el honor de que en nombre de ellos diga algunas palabras para justificar nuestra adhesión al homenaje.

Don Juan Zorrilla de San Martín debe perdonarme, desde las regiones adonde su espíritu tal vez haya ido, este breve e improvisado homenaje. Se justifican tal vez un poco mis palabras, que otro gran poeta, Paul Verlaine con el cual él tal vez tuvo alguna razón de semejanza, quien decía que a los muertos no les place mucho que se hable de ellos. Yo no quiero hablar mucho de Zorrilla de San Martín, porque de él, como de los grandes temas y como de los grandes hombres, cuanto menos se habla tal vez sea mejor.

Fué el poeta de la nacionalidad a través de la "Leyenda Patria" y fué el creador ideal del héroe de esa nacionalidad. "La Epopeya de Artigas" hizo vivir a nuestros ojos y a los ojos de las generaciones que vendrán, un héroe tal vez superior a la realidad física de ese mismo héroe. Hizo de Artigas algo así como el símbolo, el signo y la cifra de toda la nacionalidad.

En los últimos años ya la paz definitivamente se había asentado sobre su espíritu. Recuerdo que poco antes de emprender un largo viaje, tuve ocasión de conversar con él y de plantearle un poco las inquietudes de mi vida juvenil por conocer nuevos horizontes. Me dijo entonces, y lo recuerdo ahora en este momento de emoción y de angustia, que para él ya todos los horizontes se encerraban en el horizonte de la patria; que para él ya todas las verdades se encerraban en la verdad de su fe, en la verdad de su verdad religiosa.

Desde este Parlamento Nacional, señor Presidente, en nombre de la bancada de mi partido, yo saludo a Juan Zorrilla de San Martín, que ha entrado en la inmortalidad; a Juan Zorrilla de San Martín que cumplió con el lema de su escudo familiar, que vivió su vida para que ella siga ahora viviendo en su muerte!

Nada más.

¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En este momento, señor Presidente, mis compañeros de bancada me hacen el honor de encargarme que adhiera en nombre de todos al homenaje que se proyecta a la memoria de Juan Zorrilla de San Martín, y yo lo hago, señor Presidente, con una emoción muy profunda y muy verdadera, de esas que difícilmente pueden concretarse y definirse en palabras.

Yo no recojo de él en este momento ni la explosión patriótica de su "Leyenda Patria", ni siquiera el lineamiento genial con que nos dscribió la figura del libertador. En este momento de su muerte yo pienso en algo que está vivamente ligado a mi niñez y a la niñez de otros que estuvieron conmigo cuando yo fuí su maestro. Recuerdo en este instante a "Tabaré", al indio niño de los ojos azules que recibió el bautismo salvaje en las aguas del río epónimo; recuerdo al "Tabaré" que concreta, de la lírica de Zorrilla la tendencia becqueriana y romántica de su juventud. Aquel libro fué revelación en el espíritu de muchos niños que en mi clase formaban su espíritu y en los cuales yo trataba de descubrir el temperamento temprano en la vida de los luchadores que yo debía formar.

Aquel Zorrilla de la primera hora de nuestra literatura, ese Zorrilla glorioso, que no necesitó plegar sus párpados definitivamente para pasar de la vida a la gloria, ese Zorrilla es el que está en este intsante palpitando como una emoción profunda en el pensamiento y en el corazón de todos los uruguayos. Nos describió a Artigas y cantó en el yambo heroico la leyenda de la nacionalidad; pero nos habló también de aquella vieja raza primitiva, desaparecida para siempre y de él aprendimos a amar a aquellos que vivieron en el terruño antes que nosotros; a no despreciar como cosa secundaria, como valor secundario a los elementos autóctonos de América; a mantenernos en el recuerdo y a saber que en este territorio, donde nosotros tratamos de edificar una verdadera democracia, hubo razas anteriores que vivieron sus costumbres, que amaron sus dioses, que encendieron sus fuegos de guerra y que se hubieran hundido definitivamente en el olvido y en la muerte si no hubiera sido por el espíritu y la voz de este poeta que las arrancó del olvido en que yacían, para entregarlas como figura eterna al friso de la nacionalidad.

Por la desaparición de ese Zorrilla, señor Presidente, yo aliento en este instante en mi corazón una emoción profunda y verdadera. Y todavía su desaparición, su muerte, tiene entre nosotros en este instante una significación singular. Estamos a veinte días de una gran gatalla cívica en que habrán de enfrentarse todos los sectores de la opinión pública del país. Pues bien: en este instante, al pie del monumento del Libertador, como lo ha propuesto el Poder Ejecutivo, todos los sectores de la opinión pública acallaran la voz de sus entusiasmos partidistas para [illegible]se en el homenaje póstumo y [illegible] para aquel que, lo vuelvo a repetir, no necesitó plegar sus párpados en el sueño definitivo de la muerte, para pasar desde las inquietudes de su vida creadora hasta la plenitud luminosa de la inmortalidad!

Por estas consideraciones, votamos en favor del proyecto.

He terminado

¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad veinticinco votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

—Léase el artículo 2.º

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

—Léase el artículo 3.º

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

—Léase el artículo 4.º

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

—El artículo 2.º es de orden.

Se va a ratificar el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinticinco votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Rodríguez Fabregat — Propongo que la Cámara designe al señor Diputado Antuña para que haga uso de la palabra en su nombre en el momento del sepelio de los restos del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veinticinco**).

Señor Quijano — Hago moción para que la Cámara se ponga de pie.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: veinte cinco votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Se ponen de pie los señores Representantes).

Señor Antuña — Agradezco mucho la designación que acaba de recaer en mi persona y que mucho me honra, pero juzgo que por el carácter eminentemente nacional del homenaje, se daría a éste una jerarquía mayor si la Cámara resolviera que fuera el Presidente de este Cuerpo quien hiciera uso de la palabra en el acto del sepelio. En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente — Sería necesario reconsiderar la resolución ya votada.

Señor Antuña — No insisto, entonces.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Ratificación de los proyectos sancionados en la sesión anterior sobre honores al doctor Juan Zorrilla de San Martín.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre del año 1931, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: **Abella Viera, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrillaga Dutra, Bonomi, Bustillo, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Luis, Forteza, Gallinal, García Selgas, Griot, Halty, Ibarlucea, Moreno, Pintos Curbelo, Quijano, Rodríguez Fabregat, Sánchez y Vecino.**

Total: 26.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Dufour, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Lorenzo y Deal y Vázquez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Ceruti Crosa, Costa, De Arzadum, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Marizcurrena, Melo, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti ni, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre) Perotti), Prando, Ponce de León, Puig, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera, Zabaila y Zavala Muniz.

Total: 90.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—La Cámara ha sido citada para ratificar las resoluciones adoptadas en la sesión precedente.

Si no hay observación, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES



Instituido por Decreto de 12 de Agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908

Los tomos contienen las Leyes, Convenciones, Decretos, Resoluciones y demás documentos, con valor permanente, mandados publicar en el año.

COMPILADOS E INDIZADOS POR LA DIRECCION DE

"DIARIO OFICIAL"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose todos los documentos con tres índices: cronológico, alfabético y de materias. Y una indicación de los debates que sirven de antecedente a cada ley.

Precio del tomo: En rústica, $ 2.50.— Encuadernado, $ 3.00.

Venta de tomos y colecciones: FLORIDA, 1178

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Jueves 19 de Noviembre de 1931 Núm. 7592

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímeros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímeros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles. de las 8 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Diciembre de 1931 a las 8 horas, en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Domingo A. Fabregat, Secretario.

Nov.7-3938-v.nov.21.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados Plazo para el pago. sin recargos treinta días a contar de la fecha de esta publicación

Padrones	Nombres
74081	Juan G. Bértola.
74168	Adela R. de Trucco.
74254	Orestes Rubela.
74308	Orestes Caraballos.
74631	Manuel García.
74416	Malio Fossali.
74461	Isabelino Correa.
74464	J. F. Sanguinetti.
74877	César Nasso.
72221	José G. Cepeda.
75087	Domingo Russi.
75637	Agapito Lorenzo.
77692	Carolino G. Corabal.
78707	Luis Benvenutto.
78946	Carmelo Carroto.
78987	Carlos Ma. Bustelo.
79016	Rafael González.
79114	Luis V. Toscano.
79068	Juan Martínez.
79133	Manuel Candal.
79164	Amalia Rodríguez.
79291	Esteban Melian.
79353	Miguel Rosa.
79365	J. A. Langle.
79460	Carmelo Bagliano.
79465	Eleuterio Trigo.
79499	José Suárez.
79501	Aurelio Lefebuer.
79516	J. A. Langle.
79520	Leonardo Durante.
79643	Jesús Moreno.
79667	Américo Garibaldi.
79681	Guillermo Alvarez.
79687	José Dipiero.
79715	Vicente Sarli.
79747	Emilio Trucilli.
79520	Máximo Busto.
81299	Carlos Hennig
81492	María A. C. de Acherer.
81572	Horacio y Humberto Coppe.
81995	José Pales.
82329	Juan Musto.
88350	José López.
95970	Tomás Bense.
96835	Agustín Baluchi.
98289	Manuel Andrade.
98313	Inocencio Diez.
98532	Manuel Natti.
99214	Miguel Vázquez.
99540	Dionisia P. de Telle.
99554	Marcos Auguiamo

Nov.18-4270-v.nov.19.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales destinados al taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaría: cien vaquetas vichi, negras, para botas, ciento veinte vaquetas vichi, color 8, para botas; quinientas cincuenta vaquetas color 28, vichi, para botas; setecientas vaquetas vichi, color avellana, para botas y mil suelas vaca de 16 kilos.

Las muestras y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 21 del corriente, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — La Secretaría.

Nov.9-3969-v.nov.25.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia de Varones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Colonia número 919

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 21 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — La Secretaría.

Nov.6-3897-v.nov.23.

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION E INSPECCION DE COLONIAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión, durante seis meses, de pan, fideos, sémola, azúcar, arroz, porotos, garbanzos, grasa, sal y soda destinados a la alimentación de los inmigrantes que se alojan en el establecimiento. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Guaraní esquina Rambla Portuaria, todos los días hábiles, de las 13 a las 19 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Oficina hasta el día jueves 26, a las 15 horas, en que serán abiertas en presenciade los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — La Dirección Interina.

Nov.16-4214-v.nov.25.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

ACTA N.o 22314

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Triumph Cycle Company Limited, de Conventry, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TRIUMPH

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

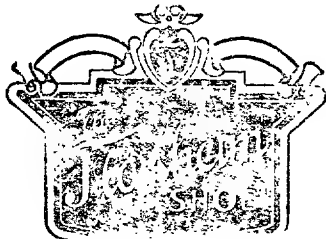
Nov.4-3802-v.ncv.24.

EN LAS LOCALIDADES DEL INTERIOR

Los interesados que no puedan ponerse en contacto con nuestros Agentes — por no haberlos en la localidad — deben remitir los avisos directamente, enviando giro postal. El importe se calcula por la tarifa que publicamos en la primera página de la sección respectiva, teniendo en cuenta que cada 25 palabras equivalen a un centímetro.

ACTA N.o 22323

Montevideo Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Florheim Shoe Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de cuero de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.13-4099-v.nov.30.

ACTA N.o 22348

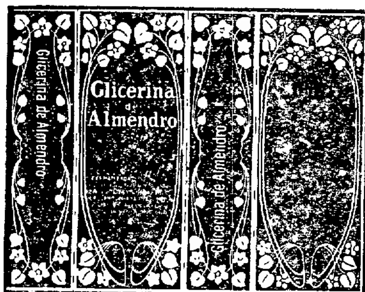
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anonima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca

Monopole

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4135-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22336

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.7-3922-v.nov.24.

ACTA N.o 22331

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Reine des Cremes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4128-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22377

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Pereyra, apoderado de la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos Limitada (Sociedad Ganadera, Industrial y Financiera), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el reigstro de la marca

"COPELINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.16-4186-v.dic.2.

ACTA N.o 22371

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4196-v.dic.2.

ACTA N.o 22381

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Antonio Rebollo. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REUMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4197-v.dic.2.

ACTA N.o 22383

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica de Productos Alimenticios Maggi", de Kempttal, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

Maggi

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16 4199-v.dic.2.

ACTA N.o 22324

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la National Tube Company, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a. (caños, tubos y cajas de metal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4100-v.dic.9.

ACTA N.o 22372

Montevideo, Noviembre 10 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cadum

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para el toilet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4193-v.dic.2.

ACTA N.o 22379

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto Félix Ibáñez con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WELCOME EXPRESS"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.16-4194-v.dic.2.

ACTA N.o 22378

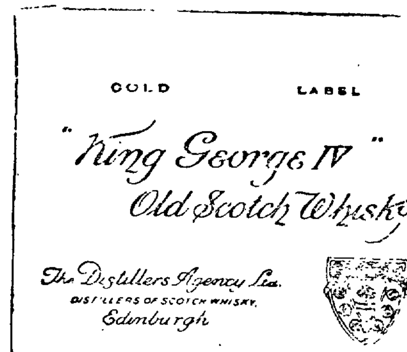
Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Pereyra, apoderado de la Sociedad Anónima Bartolomé Ginocchio e Hijos Limitada (Sociedad Ganadera Industrial y Financiera), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"KOPELINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.
Nov.16-4185-v.dic.2.

ACTA N.o 22358

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores aBrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tre Distillers Agency Limited, con domicilio en la ciudad de Edimburgo Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4119-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22359

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Britains Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (juguetes y juegos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4120-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22351

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDON ROUGE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4138-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22352

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne" de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDON VERT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4139-v.dic.1.o.

ACTA N.o 21827

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANTOCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4156-v.dic.1.o.

ACTA N.o 21826

Montevideo Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PADUTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4157-v.dic.1.o.

ACTA N.o 21825

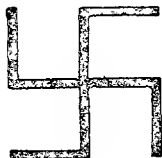
Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Nov.14-4158-v.dic.1.o.

ACTA N.o 20073

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

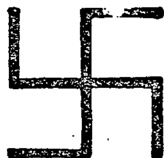


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4237-v.dic.3.

ACTA N.o 20074

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

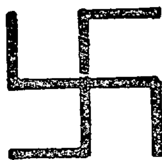


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4238-v.dic.3.

ACTA N.o 20075

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

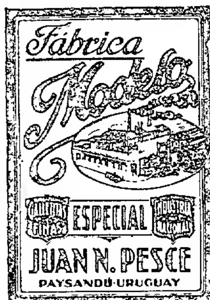


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4239-V.dic.3.

ACTA N.o 22380

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan N. Pesce, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.17 4217-v.dic.3.

ACTA N.o 22367

Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUKANOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Nov.17-4236-v.dic.3.

ACTA N.o 22342

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLALGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-3923-v.nov.27.

ACTA N.o 22316

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-3880-v.nov.23.

ACTA N.o 22319

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Columbus Dental Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Columbus, Ohio, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

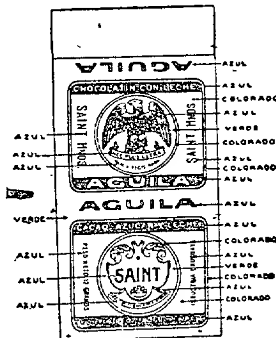


para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.6-3879-v.nov.23.

ACTA N.o 22338

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates con leche) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.9-3949-v.nov.25.

ACTA N.o 22303

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7 3692-v.nov.24.

ACTA N.o 22339

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 15.a (chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados, cacaos, bombones y artículos de confitería en general e impresiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.9-3950-v.nov.25.

ACTA N.o 22126

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3839-v.nov.21.

ACTA N.o 22315

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social F. Soennecken, de Bonn, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

SOENNECKEN's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

N...33-v.nov.24.

ACTA N.o 22328

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 14.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3834-v.nov.24.

ACTA N.o 22327

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"VISCACELLE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar) y celulosa en hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3826-v.nov.21.

ACTA N.o 22326

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"SERACELLE"

CLECO

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel transparente (excepto papel de empapelar) y celulosa en hojas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.5-3827-v.nov.21.

ACTA N.o 22206

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



RAMA DE OLIVO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.4-3800-v.nov.20.

ACTA N.o 22292

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la firma E Merck de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca.

"PEROMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3799-v.nov.19.

ACTA N.o 22329

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

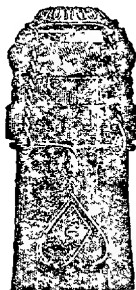


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4126-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22330

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía, sucesores de Veuve Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4127-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22332

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4129-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22333

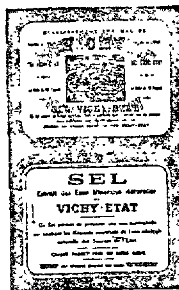
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Compagnie Fermiere de l'Etablissements de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4130-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22334

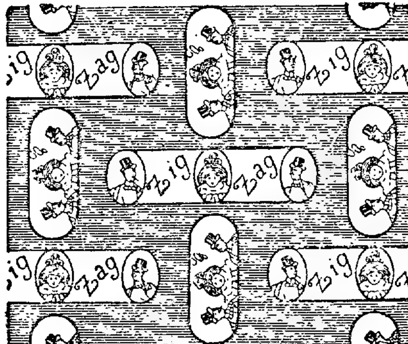
Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Compagnie Fermiere de l'Etablissements de Vichy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14 4131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22345

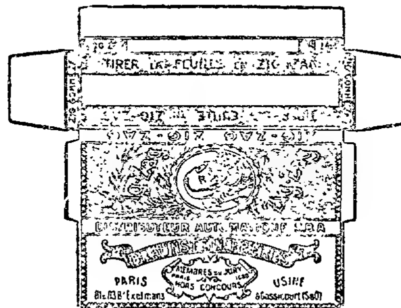
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4132-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22346

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de lo clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
4133-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22350

Montevideo Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole" de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4134-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22347

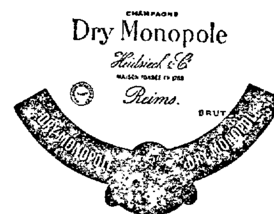
Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Des Anciens Etablissements Braunstein Freres", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4131-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22349

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Champagne Heidsieck y Co., Monopole", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov 14-4136-v dic.1.o.

ACTA N.o 22353

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

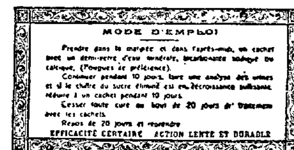


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4140-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22355

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Eugene Perraudin, Adolphe Jeramec y la señora Drien La Rochelle, nacida de Nicole Jeramec, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14-4142-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22354

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Française La Calciline, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"CALCILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.14 4141-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22344

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"THUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3925-v.nov.24.

ACTA N.o 22322

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 19.a, y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-4019-v.nov.27.

ACTA N.o 21828

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STAPHAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 14-4155-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22343

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VISCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3924-v.nov.24.

ACTA N.o 22304

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONINEUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3693-v.nov.24.

ACTA N.o 22341

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.10-3995-v.nov.26.

ACTA N.o 22273

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Jacobo Sisler, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolatines, chocolates, pastillas, caramelos y cocoas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.11-4020-v.nov.27.

ACTA N.o 22283

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.12-4060-v.nov.28.

ACTA N.o 22360

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.12-4061-v.nov.28.

ACTA N.o 22357

Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.12-4049-v.nov.28.

ACTA N.o 22365

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"HEPATIL QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección.

Nov 12-4057-v.nov.28.

ACTA N.o 22366

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIPERACINA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra. Encargado de la Dirección.

Nov.12-4058-v.nov.28.

ACTA N.o 22361

Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la razón social Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"OVISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Alberto Giuffra. Encargado de la Dirección.

Nov.12-4050-v.nov.28.

ACTA N.o 22300

Montevideo Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Nov.3-3771-v.nov.19.

ACTA N.o 22318

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Eduardo Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAFETINA MALTA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3776-v.nov.19.

ACTA N.o 22321

Montevideo Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel y Wire Company of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

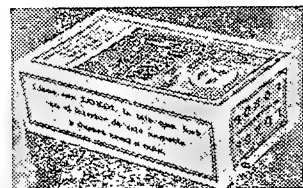


para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.7-3941-v.nov.24.

ACTA N.o 22311

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

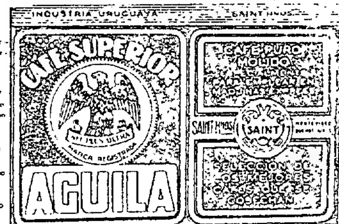


para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Nov 7-3921-v.nov.24.

ACTA N.o 22340

Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

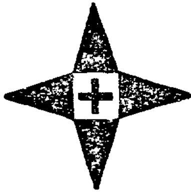


para distinguir artículos de la clase 1.a (café molido). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov 10-3994-v.nov.26.

ACTA N.o 22382
Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica de Productos Alimenticios Maggi", de Kemptal, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

CRUZ-ESTRELLA



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.16-4198-v.dic.2.

ACTA N.o 22313
Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co. ,con domicilio en la ciudad de Stamford, Conn. y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

YALE

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Nov.4-3801-v.nov.20.

ACTA N.o 22320
Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smooth - On MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Jersey, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.7-3940-v.nov.24.

ACTA N.o 22317
Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SIMBAD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.3-3775-v.nov.19.

ACTA N.o 22363
Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.13-4102-v.nov.30.

ACTA N.o 22362
Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Empresa Matte Larangeira, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4101-v.dic.4.

ACTA N.o 22364
Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Gervasio M. Fourcade y Carlos S. Bucksath, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Nov.18-4262-v.dic.4.

ACTA N.o 22374
Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arlatte y Cie., de Cambrai, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (achicorias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4240-v.dic.4.

ACTA N.o 22373
Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Arlatte y Cie., de Cambrai, Francia, han solicitado la renovación de la marca



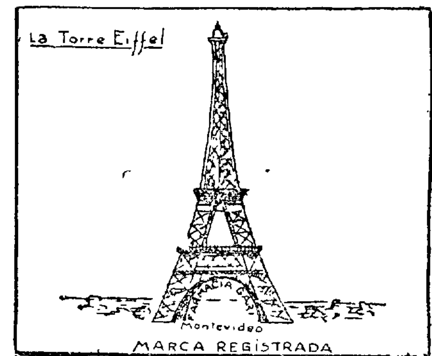
para distinguir artículos de la clase 1.a (achicorias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4241-v.dic.4.

ACTA N.o 22335
Montevideo Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BESOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18 4250-v.dic.4.

ACTA N.o 22325
Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Nov.3-3764 v.nov.19.

ACTA N.o 21824
Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"VENETAN"

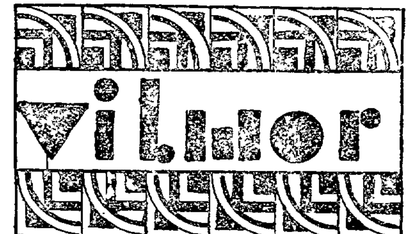
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.14-4159-v.dic.1.o.

ACTA N.o 22384
Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.17-4216-v.dic.3.

ACTA N.o 22146
Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Morassi, Vila Verde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 8.a, 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4249-v.dic.4.

ACTA N.o 22375
Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Guasco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4251-v.dic.4.

ACTA N.o 22386
Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ASTRCL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a y substancias para limpiar y pulir de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4252-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 160

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Mairhofer, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas en general a gas de líquidos volátiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.17-4325-v.dic.10.

ACTA N.o 158

Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado priivlegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tornillos con rosca, de hierro y otros metales, para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Nov.16-4195-v.dic.9.

ACTA N.o 3462

Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Serafino y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre - envase con servilleta, denominado "Falstaff Tres Pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.14-4160-v.dic.7.

ACTA N.o 128

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de paños y toallas higiénicas y elaboradas de material absorbente a base de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Nov.14-4161-v.dic.7.

ACTA N.o 127

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Malherbe, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de galalite y subproductos a base de caseína". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.14-4162-v.dic.7.

ACTA N.o 3463

Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Saturnino Pintos Ríos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para calentar agua mientras se cocina, aplicable a las cocinas a gas de alumbrado, nafta, alcohol o petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.14-4164-v.dic.7.

ACTA N.o 3456

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro sifón denominado "Wel-Wel".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Nov.14-4143-v.dic.7.

ACTA N.o 156

Montevideo Noviembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de thiosulfato doble de oro y sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra. Encargado de [illegible] ción. — Bernardo Dumont. Secretario.

Nov.11-4144-v.dic 7

ACTA N.o 3461

Montevideo Noviembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor George Alexander Krause, de Munchen, Alemania ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para esterilizar líquidos, especialmente agua potable, por medio de la oligodinamia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.13-4102-v.dic.5.

ACTA N.o 3449

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico hidro - térmico automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Nov.11-4027-v.dic.3.

ACTA N.o 154

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio Meillet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de levadura de cereales para la panificación y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.10-3988 v.dic.2.

ACTA N.o 3457

Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Iriarte Hermanos y Boffill, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puntas de seguridad para pilotes de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.9-3951-v.dic.1.o.

ACTA N.o 3459

Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo José de Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años. para "Parrilla aplicable a los calentadores "Primus". denominada "Maruja".", y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos Alberto Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Nov.9-3956-v.dic.1.o.

ACTA N.o 135

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramela y Fabok, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de rastrillos pasadores de botón y de gancho, pasadores tarjeta, visagras, pomelas y palas de apalear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.7-3942-v.nov.30.

ACTA N.o 150

Montevideo. Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tejas y caballetes o cumbreras coloreadas con óxidos minerales". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.6-3882-v.nov.28.

ACTA N.o 152

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Gervasio Mi Fourcade y Calos S. Bucksath. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pisos tipo "Tertioplan". a base de maderas nacionales". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Nov.4-3812-v.nov.26

ACTA N.o 3455

Montevideo. Noviembre 3 de 1931. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna. S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta". de Montevideo. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de manija parante invisible para ventanas, puertas celosías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

Nov.6-3883-v.nov.28

ACTA N.o 151

Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Alejandro Steiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colores sintéticos y químicos y aprovechamientos de los subproductos industriales minerales, animales y vegetales para la fabricación de pinturas destinadas a la decoración artística e industrial y otras variedades" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.4-3825-v.nov.26

ACTA N.o 148

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Domínguez, de Montevideo. ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cabos o mangos largos de azadas, picos, rastrillos, hachas y demás herramientas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Nov.3-3769-v.nov.25.

ACTA N.o 130

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Oliver y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de todo artículo en aluminio fundido mediante el aprovechamiento de deshechos u objetos inservibles que sean de o contengan dicho metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.31 3726-v.nov.24

ACTA N.o 3450

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Walter Nitschke, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letreros luminosos basados sobre la utilización de superficies lisas curvadas de distintas graduaciones, calculadas según el efecto de luz deseado, denominado "Reflexoluz".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Oct.31-3727-v.nov.24

ACTA N.o 3443

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Tecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Nov.3-3763-v.nov.25.

ACTA N.o 149

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Nov.3-3770-v.nov.25.

ACTA N.o 3453

Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cardellino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hidro - pneumática de abrir cubiertas de camiones, automóviles, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Nov 3-3773-v nov.25

ACTA N.o 3451

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fontanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bote salvavidas sistema Fontanini" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Oct.30-3690-v.nov.23.

ACTA N.o 3452

Montevideo, Octubre 29 de 1931 — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carburador a gas oil pa-

ra motores de auto y para aviación, denominado "Sinforn", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.31-3740-v.nov.24.

ACTA N.o 147

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, industriales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estopa para la limpieza de máquinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.30-3702-v.nov.23.

ACTA N.o 3448

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Solano López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en radiadores de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.30-3703-v.nov.23.

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Willat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua ... cable a cocinas a gas, hornallas y braceros), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct 29-3638-v.nov.21.

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales, etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos, intermitentes, etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos, a excepción de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.
Oct.27-3570-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de las escuelas rural número 26, de Cañada de Santos, segundo grado número 5, de Río Branco y primer grado número 12, de cuchilla de Artigas, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Nov.11-4043-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A Garcao Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario. Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Ernesto O. Crocker o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 769 m.2 58 de terreno que se destina a la construcción de los accesos a la alcantarilla sobre el arroyo Pedrosa, de la carretera a San Jacinto. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Nov.18-4271 v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor Adolfo Mondino o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1947 m.2 99 de terreno que se destina para obras de la carretera Sauce-Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Nov.18-4272-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Adolfo, Juana Inés y María Inés Alonso o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1486 m 2 60 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario
Nov 13-4116-v.nov.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.
Oct.8-2893-v.en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.
Set.7-1801-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo María no Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Maila y Vila, Elvira Carrera, Carlos José Heare, Juan Barboza Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rañi Jaime Estapé Albina Duchini María García Josefina I de Torres, Humberto Duchini Carolina Duchini Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se la ha hecho en Abril 30 del año 1873.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Oct.21 3387-v.en.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que el señor Cayetano de León se ha presentado ante el Concejo de Administración Departamental de Maldonado solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de su propiedad, ubicado en José Ignacio, sexta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte con don Abdón Medina y don Agustín Canobra; por el Este, con don Cosme Brito, separado por el arroyo José Ignacio, por el Sur, con don Leoncio Novo don Juan Isaac Silvera y la sucesión de doña Deolinda Pérez de Rodríguez y al Oeste, con don Juan Berta y doña Catalina Medina de Pérez. Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Maldonado, Agosto 18 de 1930. — Julio C. Marpons, Secretario.
Nov.6-3894-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRESTA, de 44 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Paula el 5 de Abril de 1887, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA FRANCISCA SCIAMMARELLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 28 de Marzo de 1897, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1968-v.nov.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLOISE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1421, y doña VENECIA TOGNOLA VANERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1967-.nov.19.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

DOMINGO GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña CECILIA MOREIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1969-v.nov.19.

En Montevidéo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO LOPEZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Río Branco número 1434, y doña FRANCISCA AGUIRRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1970-v.nov.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUEVARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SEQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1971-v.nov.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARAHKEFF IVANOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Popovo, domiciliado en la calle Piedras número 281, y doña DIMITRINA YORDANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Ponovo, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. Conste. — Alvarez Cina. 2051-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICHTER de 23 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Paual, domiciliado en la calle Maciel número 1473, y doña KATHARINA MOOSZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Paual domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DEAMBROSIO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1441, y doña MARIA ORFILIA MENDEZ WILLIAMS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Copérnico número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2053-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Horning, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARY EDITH BATE, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Madeira, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2054-v.nov.25

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MAYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Colón número 1314, y doña SUSANA LEVY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2019-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEGAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Zabala número 1379, y doña RAQUEL ZLOWSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Suvalki, domiciliada en la calle Zabala número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2020-v.nov.23.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Durazno número 1031 y doña CLARINDA TEODORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2041-v.nov.25.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JACINTO PICHETTO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino nacido en Lincoln, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña LAURA VACHELLI de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSIGNOLI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JULIA EMMA PARGAS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.20

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Colonia número 1358, y doña EPIMICA MANCINA, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 2043-v.nov.25.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obra, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Minas número 971, y doña ARMONIA CARMELINA SCHWEDT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle San Salvador número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO IPHARRAGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Rivera número 2032, y doña MARIA ESTHER MORIXE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2046-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIGNOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1285, y doña ORFELIA BARUS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 2048-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BROCH, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1309, y doña MERCEDES DALMASES, de 28 años de edad, de estdo soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 2049-v.nov.25.

En Montevideoy el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SARDESON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña CELIA JOSEFA OTHEGUY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la avenida 18 de Julio nmero 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2033-v.nov.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO GIMENEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña BENJAMINA OLIVERA de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 2025-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LORENZO LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1355, y doña CARMEN ARIAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias domiciliada en la calle Piedad número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig Maciel. 2024-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OLVEDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad húngaro nacido en Java de Mures, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1683, y doña MARGARITA MINDAK de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad rumana, nacida en Satu Mare, domiciliada en la calle Uruguay número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGOBERTO CASARAVILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Fe número 1235, y doña JUANA SANGIOVANNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO ADOLFO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña MERCEDES ZULEMA BAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov.23.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DEL GUERCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 12.a sección, y doña ZOILA RAMONA GRAJALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 2060-v.nov.25.

En Colón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA SERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2062-v.nov.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Melilla, y doña MARIA IRMA CHIFARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley, la calle General Palleja número 2517. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2061-v.nov.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO PRATTIS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña SARA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2063-v.nov.25.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ADOLFO FRANCISCO SAENZ, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 13, y doña TOMASA GARCIA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 2010-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BURATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arrayán número 15, y doña ENRIQUETA MARIA PANIZZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO AGUILERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Arezo número 35, y doña AMPARO SIERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Arezo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2012-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 957, y doña ISABEL ROSAS, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Bajac. 1972-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN JOSE GALEA de 34 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña MARIA IRENE SENDEROS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1973-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN LEMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3412, y doña OLGA EDUARDA OTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
1974-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2379, y doña IRENE CHERATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1975-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONOMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Enna, domiciliado en la calle Londres número 25 a., y doña MARGARITA VELACCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Londres número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1976-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGELES CONRADO BORGES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 59, y doña LUCIA AMELIA LAMY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1977-v.nov 19

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL RIESTRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bélinzon número 18, y doña MARIA DOLORES REYES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bélinzon número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil.
2028-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZARO CAMBORA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña CELIA BRANCA ANGELA ISABEL VERNAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Andaluz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil.
2029-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO CASTET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ildefonso García número 30, y doña CARMEN ROSSI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Spencer número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Carbera, Oficial del Estado Civil.
2030-v.nov.23.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREIRA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Victoria número 2829, y doña MARIA ELISA NALERIO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Victoria número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho Conste. — Reyes Lerena.
2031-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 356, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2032-v.nov.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1425, y doña MARIA GUMERCINDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2033-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIGIREY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bella Vista número 2142, y doña MARIA ANGELICA NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
2014-v.nov.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PEDRO CASTIGLIONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Mariano Soler número 326, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CURUCHET, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el boulevard Artigas número 3712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2015-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 2677, y doña MARIA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ceibal número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2016-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FARUELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viajero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña CATALINA ELENA SERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2017-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCAGNATTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3115, y doña ALHUCEMA CASELLA, de 19 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZAR, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Zabala número 1284, y doña REGINA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodi, domiciliada en la calle Colorado número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 13, y doña MARIA ELIDA FRANCISCA ROVIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Municipio número 2932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.20.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINCO V. STOLAROFF, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria, domiciliado en la calle Francia número 345, y doña IRMA JULIA PAROLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2034-v.nov.24.

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ISABEL RUIZ DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.19

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRANAS BIELSKIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Telain, domiciliado en la avenida José Batlle y Ordóñez número 399 y doña ANTONINA POZNANSKYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Saulu, domiciliada en la avenida José Batlle y Ordóñez número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTYN STANKEVICIUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno domiciliado en la calle Suecia número 52. y doña MARIA SUSLAVICUTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Ecuador número 210

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LATORRE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental. nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya número 1045, y doña JUANA ACUÑA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vizcaya número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1984-v.nov 19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRIORE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle V. Benavídez número 3191, y doña JULIETA GENTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2058-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MAXIMO CRESPI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Agraciada número 2794, y doña CELIA BLANCA SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil 2059-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOLON, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Carballo, España, domiciliado en la avenida Reyes número 1243, y doña MARIA ANGELICA ANDOLFATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la avenida Reyes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO IVAN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña VISITACION IBARRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, República Argentina, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.21.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Virgilio número 27, y doña SARA FRANCISCA AMILIVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NOULIBOS, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1766, y doña CARMEN LEDESMA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Constitución número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AUGUSTO FICHTNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bresban, domiciliado en la calle Williman número 62, y doña AJELINA SEBASTIANA LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Charrúa número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.21.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODOLFO POLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1381, y doña AMELIA MOLFESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2083-v.nov.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES STEFANO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1974, y doña JULIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión nurse, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IGNACIO SARLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón y doña AMPARO FIDANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov 21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MORENO MONTAÑES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en la ciudad de Méjico, domiciliado en la Rambla Wilson número 1081, y doña MARIA ROSA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle San Salvador número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2004-v nov.21.

17.a Sección de Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROMAN ROJAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 25 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don LUCIANO SEBASTIAN JOSE LAGUARDIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2354, y doña MARIA ELENA MARTIRENA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Chaná número 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2035-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO LOUBEJAC, de 48 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle Canelones número 958, y doña PAULINA MARIA CARMEN GUIDOBONO, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2036-v.nov.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudañes número 2568, y doña VERONICA CINGERLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2037-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Transmonte, domiciliado en la calle Maldonado número 2275, y doña MARIA ANTONIA ALFONZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Transmonte, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2038-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR PAIVA VIACAVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Pimienta número 953, y doña URSULA BITTENCOURT PAIVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Pimienta nmero 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 1447, y doña ROMA LIRA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2040-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AGUSTIN SICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Etchegaray número 101, y doña FLORINDA LUISA CAMPODONICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CASIANO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1635, y doña DOMINGA ANDRES Y BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1998-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CESAR ELIZONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Victoria número 1136, y doña DEOGRACIA ALICIA URRUTY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1131 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CHERY LAMAGNERE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2881, y doña ROSA BLANCA HIRIART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2000-v nov.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO DIAZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre sin número, y doña MARCELINA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLITARIO MELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el boulevard Artigas número 1483, y doña MARIA DEL CONSUELO MAURIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.19.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIORE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 2730, y doña JUANA VIERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oifcial del Estado Civil. 2082-v.nov.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle José María Muñoz número 1143, y doña MARCIANA ELENA OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ULFE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2382, y doña EVA LUCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2067-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CARRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2017, y doña MARIA MESTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2041-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VILLANUEVA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 2375, y doña MARGARITA SOLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vidiella número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Amondarain.

2045-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO GATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 1913 y doña MARIA ESTHER GATTI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.21

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1913 y doña CARMEN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2009-v.nov.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARETH DERMENDJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marash, domiciliado en la calle Hocquart número 2009, y doña AZADOUHIE GHARADJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Municipio número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1873-v.nov.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORROGROSA de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle C. Tellier número 17, y doña BLANCA C. ALVAREZ, de17 años de edad de estado soltera, de profesión laborec, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Iglesias número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1993-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SANDOVAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle G. Camino número 57, y doña GREGORIA MARECO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle G. Camino número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1994-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Coronel número 4, y doña MARIA PALMA BERARDO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle B. Riquet número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRENAT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle E Romero número 1336, y doña MARIA ESTHER ALCETEGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E Romero número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.20.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ABUNDIO VALDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vedia número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2061-v.nov.25.

En Sayago y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO BARACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Doctor Carlos M. Pena número 489 y doña EMA LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Carlos M. Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO AMBROSIO ARCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera (España), domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 32, y doña ELIDA CARLOTA BALCALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Norberto Ortiz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2065-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COPERNICO REMIGIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 21 de Octubre de 1903, domiciliado en la calle Timbúes número 161, y doña TERESA RIMOLDI de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, Italia, el 10 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Itacombú número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2066-v.nov.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1931, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GENOVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Julio de 1901, domiciliado en la avenida General Flores número 4301, y doña MARIA ALBORNOZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1997-v.nov.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO VIDORI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2575, y doña MARIA ANGELICA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2041-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GABRIEL MASTRANGELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1764, y doña JULIA HILARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Tuyutí número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2124 y doña ZORAIDA TOBIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Carlos Anaya nmero 2767 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2636, y doña ITALIA SCHIFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARIA MARQUEZ CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1641, y doña ANA SILVA CAMPODONICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Dante número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 9, y doña MARIA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2055-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931 a las 19 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE MARIA BELLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Barrozo sin número, y doña CONSUELO MAROÑO, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Barrozo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2057-v.nov.25.

En Pocitos y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA VILLAR CELIBERTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. de la Luz número 1176, y doña MARIA BLANCA LORENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Terra. 2056-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MENDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 1779, y doña DOLORES RUBILAR, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 2013-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña DOLORES ALDAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1987-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MIRAZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1595, y doña GRACIANA CONDE, de 29 años de edad de estado divorciada de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Terra. 1988-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Heise de Herten, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4234-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schiappacasse de Leoncini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4232-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Abadie y otra", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Clotilde A. de González y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Félix Bernardo Abadie, porque donde éste aparece como Bernardo Abadie debe decir Félix Bernardo Abadie; donde dice casado con María Moliori debe decir con María Luisa Moleon y donde dice que deja cuatro hijos llamados Clotilde,

Juana Lorenzo y Aída debe decir que deja cuatro hijos llamados Clotilde, María Juana, Lorenzo y Aída Gregoria; 2.o La de defunción de María Luisa Moleon de Abadie, porque donde la causante figura como María Molion de Abadie debe decir María Luisa Moleon de Abadie y donde dice que deja cuatro hijos llamados Clotilde, Lorenzo, Juana y Aída debe decir que deja cuatro hijos llamados Clotilde, María Juana, Lorenzo y Aída Gregoria. 3.o La de nacimiento de Clotilde Abadie, porque el apellido de la abuela materna dice Melian debiendo decir Uchan, que es el verdadero. 4.o La de nacimiento de María Juana Abadie porque donde el apellido Abadie figura como Aladie debe establecerse Abadie; donde los nombres de los padres figuran Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa, respectivamente donde el apellido de la abuela materna dice Ullant debe decir Uchan y donde la interesada figura como ... Juana Aladio debe decir María Juana Abadie; 5.o La de nacimiento de Lorenzo Abadie porque donde figura la abuela materna con el apellido Ugeant debe decir Uchan y donde figuran los padres Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa; y 6.o La de nacimiento de Aída Gregoria Abadie porque donde ésta aparece con el nombre de Ida Gregoria debe decir Aída Gregoria y donde el nombre de los padres figuran Félix y María debe decir Félix Bernardo y María Luisa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.16-3902-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Esther Fraga Domínguez y de María Luisa Domínguez Gómez de Fraga o María Luisa Domínguez de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4226-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 13 de Noviembre del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña María Esther Goyena, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, habiéndosele nombrado como curador, en calidad de testamentario, a don Romeo Goyena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4224-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina o María Paulina Goyeneche de Añorga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-4181-v nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amalia o Aurelia Martínez o Martínez Cáceres de Cocino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4124-v nov.25

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ortega, de don Ramón Ortega y de don Rafael Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4078-v nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans o Manuel Chanes o Manuel Chanz y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4088-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Manuel Parguet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Causillo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4095-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peri o Juan Vicente Pablo Peri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4096-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alfonsín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4079-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Basilisa Ferreira. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 186 de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a las calles Maldonado y Vázquez, donde forma esquina. Su superficie se compone según plano del Ingeniero Roberto Penco, de Enero de 1888, de doscientos tres metros dos mil ochocientos noventa centímetros, que se deslinda así: quince metros noventa centímetros de frente al Sur, sobre la calle Maldonado; trece metros diez centímetros al Oeste, de frente a la calle Vázquez, quince metros ochenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con Juan A Otero y doce metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con Cayetano Gubitosi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4097-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela I. o Angela Isabel Zito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4080-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov 13-4081-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Hernández de Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-4054-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Ana Rosciano de Oddo", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Natividad Oddo y doña Elcira O. de Díez Ocampo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio (parroquial) de Juan Oddo con Ana Rosciano porque donde dice Rusiana debe decir Rosciano; y 2.o La de bautismo de Elcira Rosalba Luisa porque donde dice Bosciano debe decir Rosciano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.12-3998-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vespelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.10-2980-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nov.11-4046-v nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Morteo de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-4047-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-3999-v.nov.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita, Concurso voluntario (hoy concurso necesario)", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 15 de Diciembre próximo a las nueve horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario. Nov.10-3937-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Mauricio Mañosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-4000-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidart de Fagalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-4001-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Delfino o Delfina o Dalfina de Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-4003-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Romano de Coniglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10-4004-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Figari de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.10 4005-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfredo Arrambide, constituyendo domicilio en la casa número 1305 de la calle Paysandú, de esta ciudad, ante el señor Juez me presento y digo: que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan O. Tissoni y Juan Carlos Trochón, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Alfredo Arrambide". — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-3963-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Suárez Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-3964-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Escobal de Johnson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-3965 v nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Teresa Rossa de Mangini", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado Roque V. Mancino y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, porque donde ésta figura como Teresa Rossa de Mangini y el esposo como Vicente Mangini debe decir María Teresa Rosa de Mancino y Roque Vicente Mancino, respectivamente: 2.o La de nacimiento de Antonio Mancino, porque donde dice Mangino debe decir Mancino y donde el padre figura con el nombre Vicente debe decir Roque Vicente: 3.o La de nacimiento de María Josefa Mancino, porque donde dice Mangini y Rossi debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el nombre del padre dice Vicente debe decir Roque Vicente: 4.o La de nacimiento de Angela Mancino, por aparecer el padre de ésta con el nombre Vicente en vez de Roque Vicente, que es el verdadero; 5.o Las de nacimiento de Roque Donato y Francisco Mancino, porque donde dice Mancini y Rossi debe decir Mancino y Rosa y donde el nombre del padre de los interesados figura como Vicente debe decir Roque Vicente: 6.o La de nacimiento de Luis Mancino, porque donde dice Magino y Rosas debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura como Vicente debe decir Roque Vicente: y 7.o La de nacimiento de Felicia Mancino, porque donde dice Mangino y Rosso debe decir Mancino y Rosa, respectivamente, y donde el padre figura con el nombre de Vicente debe decir Roque Vicente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.3-3756-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres compuesta de una superficie, según título de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone; nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario. Oct.26-3360-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Cirilo Cardoso. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualesquiera que fueren y que pudieran existir dentro de una fracción de terreno situada en la novena sección judicial de este Departamento, manzana número 45, empadronada con el número 48037, compuesta, según plano del agrimensor don Pío H. Braen, de Mayo de 1930, de diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros cuadrados; dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Cornelio Guerra (hoy Lanús), y un solar de propiedad de don Domingo Zaino; por el Este, la calle Cornelio Guerra; por el Sur, la calle Wáshington (hoy Carve) y por el Oeste, la calle Galileo y el antenombrado solar, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario. Nov.3-3755-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3558-v nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Bértora de Chavarin o Bertolo de Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Chiavarin y de don Pedro Chavarin o Chiavarino o Chavarino o Clavarino o Clavarin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.18-3849-v.nov.28.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Eusebio Cobo Segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de ven-

ta que hizo don Pedro Berrini al señor Eusebio Cobo, autorizada por el Escribano don Manuel Paseiro Ucet, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, con fecha treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, referente a un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de Artigas, en la calle Santa Rosa esquina Río Negro, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Norte a la citada calle Santa Rosa por igual extensión de fondo al Sud lindando con Lorenzo Viola; al Este, calle por medio, con Silverio Pagani y al Oeste, con el solicitante señor Cobo, señalado con el número dos de la manzana ciento treinta y siete y empadronado con el número cincuenta y un mil seiscientos seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.10-3985-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4208-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Chavez de Calabuig o Chaves de Calabuig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 361, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4209-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pastora Ecutari o Ecutary de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4210-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Avelino Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4212-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Barnech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-4211-v.nov.26.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Purriel Antonio. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por el peticionante segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura número 94, de la venta con pacto de retroventa que el veinticinco de Junio del año próximo pasado autorizó el escribano don Luis Matiauda, hecha por don Antonio Genta en favor del nombrado Antonio Purriel, referente a un solar de terreno y edificio, empadronado con el número 115027, ubicado en el parque de los Aliados, décimaquinta sección judicial de este Departamento, fracción número uno, que forma parte del padrón mencionado del plano del ingeniero Luis Caselli, de cinco de Marzo del mismo año y mide, según plano, sesenta y un metros doce decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros quince centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre la calle Oficial número uno, inmediato a la esquina que forma con la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordóñez (antes de los Aliados) y con puerta de entrada número 2630; siete metros treinta centímetros en la que cierra el fondo, al Sureste, confinando con Julia Terra de Anavitarte; nueve metros diecisiete centímetros al Noreste, lindando con el solar dos del plano referido, propiedad del señor Paiva y nueve metros en el Suroeste, con Luis Ignacio García. De la precedente escritura se expidió primera copia el tres de Julio de mil novecientos treinta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3986-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gonzalo Caggioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-4213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Larramendy de Tambussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario

Nov 13-4083-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio del Barco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4082-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gadea de Paino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nov.13-4039-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bárbara Schellenbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4090-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castera de Barbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4091-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4092-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Gilardoni de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-4093-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Pisa y de doña Genoveva Ortiz de Pisa o Genoveva Pisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 6 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3987-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Luis Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3981-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Rocha de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3983-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figuerido Darrua a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Nov.9-3553-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3979-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Echevarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov 9-3980-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Chiarlone a ifn de que todos los que se consederen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Puzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3981-v.nov.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins Carmen. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, lo que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dieciocho de Noviembre, a las 14 y 30 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3978-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Nov.9-3982-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Barreira y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-3841-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Berjort de Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.31-3720-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2969-v.oct.21 Nov.11-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Gustavo Eberle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.17-4221-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.16-4179-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarano o Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.16-4180-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Martínez de Graña citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.16-4087-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Otero de Esteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4145-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4147-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ramis, de doña María Vilanova o Vilanoba de Ramis y de don Fivaller Ramis o Ramis Vilanova, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4146-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Nov.14-4150-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ottasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4151-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Viña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.14-4152-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Satriano de Altieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Nov.14-4153-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cúneo, citándose a la vez a todos los que se considren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-4149-v.nov.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González Alvarez Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez el 28 de Julio de 1925, por la cual don Manuel González Alvarez adquirió de los señores Domingo Fernández y don José Rivera un solar de terreno que era parte de la propiedad empadronada con el número 26296, [illegible] sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 117 metros 59 decímetros, con frente al Nordeste a la calle Agustín Abreu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 13-4085-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-4086-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Andrés Bar

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.11-4022-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a[illegible] la apertura de la sucesión de doña Agustina Cocino o Coccino de Tarantelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9l3944-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a[illegible] de la sucesión de don Modesto Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario
Nov 9-3957-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público [illegible]pertura de la sucesión de don Pedro Federico Rache, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3936-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Manta. Rectificación de partida", se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Francisco Manta, estableciéndose, que donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Manda y Cadenasse, debe decir Manta y Catenazzo, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Nov.9-3955-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Greciet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Nov.7-3937-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Angel M. o Manuel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Nov.7-3930-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guzzo de Ferrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Filomena Guzzo, casada con don Angel Fariello, a don Domingo Antonio Guzzo y a doña Graciosa De Vita, casada con don José Giordano, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.9-3958-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 701 metros, empadronado con el número 1245, lindando, por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte: por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Buguein (hoy de Francisca P Braga) Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C Walter Balleta. Actuario.
Oct.15-3126-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Oct.20-3226-v nov 24

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita llama y emplaza a don Francisco Bello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.17-4229-v.dic.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Abraham Visnytzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.17-4230-v.dic.22.

Rechazo de concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Lohigorry Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Vistos los autos seguidos por los señores Lohigorry Hermanos. Concordato preventivo judicial. Resultando: que en virtud del rechazo de la primera propuesta formulada por los concordatarios, según sentencia de fojas 261, se presentaron formulando una nueva propuesta en los términos que se expresan en el escrito de fojas 271. Resultando: que se fijó para la reunión de acreedores el cinco del corriente mes y realizada que fué, concurrieron los acreedores que se expresan en el acta que antecede, votando en la forma que ella resulta. Considerando: que para su homologación es indispensable la doble mayoría legal exigida por el inciso primero del artículo 1524 del Código de Comercio, lo que no ha ocurrido en estos autos y considerando lo dispuesto por el artículo 1541, parte final del citado Código, fallo: Declarando rechazado el presente concordato, y ejecutoriada esta sentencia dese cuenta por el señor Actuario. — Nattino". Y de conformidad con el artículo 1557 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.9 3972-v.nov.19.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Serafín Outeiro, componente de la firma "Santoro y Outeiro", se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.11-4036-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Jaime Boianover. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15087. Montevideo, Setiembre 16 de 1931. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jaime Boianover, el día 17 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Teófilo M Real. Escribano Público.
Nov.14-4178-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "J. y D. Galbiati", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintisiete del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378 a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-4177-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Alfredo Deni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Deni, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Nov.14-4175-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace haebr al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Israel Sorger, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Eugenio J. Plottier; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.14-4176-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comecio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en

los autos "Shell Mex Uruguay Limited con José Lob. Juicio Ejecutivo", se cita y emplaza a don José Lob para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del plazo de treinta días, a practicar el reconocimiento de la firma del documento de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintinueve, presentado en dichos autos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.13-4084-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-3168-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
Oct.15-3169-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Germano de Soria y de don Ruperto Soria, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-4275-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Guillermina Mariño de Cuenze, se han presentado doña Severa Guillermina Cuenze y don Salvador Cuenze solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por aparecer en ella como Guillermina Muiñoz de Cuence cuando el verdadero nombre y apellido es el de Guillermina Mariño de Cuenze. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-4245-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Mariño de Cuenze o Guillermina Muiñoz de Cuence, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-4244-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Arocena, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo Setiembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.18-4274-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer tprno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isolina Díaz de Mallarini y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4200-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Faggiani y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-4125-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Bernardina Rouquaud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Amaranto Bonahora Igarzábal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.14-4121-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicanor Rondán y de doña Juana Puga y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-4016-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano. sobre la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3348-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don José Vicente Morales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como al comparendo fijado para el día 12 de Febrero del año entrante, a las dieciséis horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposa doña Dionisia Sobrino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3975-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Eduardo Manuel Hoffman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el día 12 de Abril entrante, a las 10 horas, en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña María Antonia Bafico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-3935-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Apeliano D'Angelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa doña Celina Risso por aparecer en ella su nombre como Dorotea Felicia en vez del de Celina, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-3898-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3656-v dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.26-3539-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Angel Sáenz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3478-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes, sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Oct.21-3349-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3458-v nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Scapusio o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105-109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3350-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya con-

tra la propiedad número 21.755. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera, sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21.755 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3347-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 22-3424-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3177-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791, ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3174-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Dellacasa o Próspero Della-Casa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.18-4273-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hayete o Pedro Hayet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.17-4231-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio L. Brindisi sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 95412 ubicado en la línea Sudeste de la calle Andrés Lamas, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3728-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ernestina María Chichero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Mongiardini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.17-4235-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Roberto Carlos Eduardo Rindelaub, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por nulidad de divorcio le ha iniciado doña Julchen Elisa María Schroder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o confirmársele el que ya se le nombró. — Montevideo, Noviembre de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.16-4207-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Martínez Urthiage o Héctor Martínez Urthiague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3992-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia González de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario
Nov.10-3993-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Neumann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arístides Mario D'Agostino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.10-3991-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abelleira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3948-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Angelini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Nieves Muniz las de nacimiento de sus hijas Rosa Irene, Lidia Petrona, María del Carmen y Bernabela Sabina, por aparecer en todas esas partidas con el nombre de Juan Antonio Dominigine en vez de Juan Antonio Angelini, que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3930-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Weimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Bertha Sirlin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.7-3912-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Güemberena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3877-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Da Costa Queiroz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3398-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Michelli a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Anderlini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-3899-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Vafarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3576-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3384-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo ,a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario
Oct.15-3122-v.nov 19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Taragano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Fernando Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano y el de la madre como Lea Chaki en vez de Lucía Chaki, que son los

verdaderos, y el de su abuelo por línea paterna como Moisés Tarragano en vez de Moisés Taragano, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Rosa Taragano por aparecer en ella el nombre del padre como Israel Tarragano en vez de Isidro Taragano, el de la madre como Léa Chaki en vez de Lucía Chaki y el de su abuelo por línea paterna como Moises Tarragano en vez de Moisés Taragano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3797-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Félix Valencia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.3-3796-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.28-3627-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Oct 27-3575 v dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Set.9-1921 v.dic.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimienot Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eulalio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4201-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de don Antonio Iturria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

Nov.16-4202-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Canelones, Octubre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.17-3241-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4191-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silveria Abreu de Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.11-4153-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Justina Montenegro de Montenegro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno.

Nov.14-4167-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Núñez, María González de Núñez y Rosa o Rosa Inés Josefa Núñez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.16-4192-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoila Morín de Viñoly o Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.13-4112-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anita o Ana Casanova de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Nov.10-4002-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno.

Nov.10-3996-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Guillermo Couayrahourcq, Teófilo Couayrahourcq y María Eustaquia de Couayrahourcq o María Graciana L. de Couayrahourcq, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.12-4059-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Florencio A. García y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de terreno que a continuación se describen: 1.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, en la manzana número tres, empadronada con el número ocho, con un área de quinientos noventa metros cuadrados, ocho decímetros, veintidós centímetros, lindando al Noreste, con José Alberto Tenaglia; al Suroeste, con Juan y Emilio Gómez, Américo Martelletti y Antonio Russo; al Sureste, con sucesión Gerónimo Alsina y al Noroeste, con la calle Brasil. 2.o Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana número doscientos sesenta y seis, empadronada con el número mil ciento cincuenta y cinco, con una superficie de mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados mil setecientos setenta y cinco centímetros, que linda: al Noreste, con la calle 29 de Diciembre; al Noroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sureste, con la calle España y al Suroeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 11 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Nov.18-4279-dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, de fecha diecisiete de Octubre del corriente año, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Elena Pereira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Matrimonio de la causante, poner Víctor Romano por Víctor García, conocido por Víctor Romano. Nacimiento de Elena Rosalía García, poner Elena Rosalía Romano en vez de Elena Rosalía García. Nacimiento de Juan Francisco García, poner Juan Francisco Romano en vez de Juan Francisco García, como en ellas aparecen. — Santa Lucía, Octubre 23 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Nov.12-4077-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana María Domínguez de López o Bibiana o Biviana o Viviana Domínguez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.17-4219-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Arozteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.17-4220-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en los autos caratulados "María Binimosina Vaz. Rectificación de partida", se hace saber que se pide la rectificación de la partida de defunción de Secundino Rodríguez, pues en ella se consigna que el finado era casado con María Elena Rodríguez cuando debió decir con María Binimosina Vaz y que el causante falleció el dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta cuando

debió decir en la comparencia de los testigos en vez de Setiembre, Diciembre. Para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por término no inferior a quince días, expido el presente en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-4174-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4035-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Otormin de Juanicorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo Octubre 20 de 1931. — Juan F Furno. Actuario.

Nov.11-4028-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.11-4029-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Manuel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-3939-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Loophz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.17-4228-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Modesto Quintana, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.16-4204-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.14-4155-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Nov.13-4108-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Claudio Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 23 de 1931 — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.11-4038-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Rivero citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.11-4023-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sergia Sánchez de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.9 3960-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián Remedios, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.9-3962-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Carmen Eusebia Remedios de Ortiz, de doña Irene Ortiz y de doña Carmen Ortiz de Velázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

Nov.9-3961-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rostagnol, en representación de la sucesión de doña Celestina de los Santos Fernández de Arias solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante doña Celestina de los Santos Fernández de Arias con don Anastasio Arias: se consignó como nombre y apellido de la causante Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández. Partidas de nacimiento de Angel Custodio, Aniceto, Santiago Valentín, Prudencio, Ricardo, Eusebio, José Hermenegildo, María Isabel y María de los Angeles Arias: se consignó como nombre de la madre Salustiana Fernández en vez de Celestina de los Santos Fernández, que es su verdadero nombre, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.4-3805-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.28-3610-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos "Ramiro L. Borrás como apoderado de don Carlos Bartolo Rúa contra Atilio Genaro Ventimiglia. Cobro de pesos", se hace saber al público, que el día cinco de Diciembre próximo a las dieciseis horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, de la ciudad del Rosario y por el Alguacil don Antonio Aguirrezabala, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en pública subasta, de una fracción de terreno y sus edificios, sita en la manzana número 98 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de 285 metros 52 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, midiendo 12 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Doctor Ruperto Borrás, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando al Norte con don Juan Abella y al Este y Oeste con terreno del señor Rúa. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor y sin base. 2.o Que el comprador deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, siendo de su cuenta el pago de la escritura, certificados y de la medianería que por concepto de cierre y arrimo se adeuda al mismo ejecutante señor Rúa y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que desearen examinarlos. — Rosario, Noviembre 10 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Nov.18-4269-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de ocho del corriente mes, ha sido declarada en quiebra la firma social González Hermanos, compuesta por los señores Ramón y Constancio González, comerciantes de la cuarta sección de este Departamento; intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deben expresarlo por escrito a este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don José M. Gorosterrazú, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de cuarenta días. — Durazno, Octubre 28 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.18-4267-Nov.28.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se hace saber que por resolución de veintinueve de Octubre último ha sido declarada en rebeldía doña Ramona Tabarez de Tabarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.17-4233-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fructuoso Vigñoly o Vicente Viñoly o Viñoles, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.16-4183-v.nov.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esa plaza Victorio S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus tí-

tulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24 En.26.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Félix Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.9-3953-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Martina Bidondo de Carrica, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.18-4261-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucía Callaba de Igua y Juan Jacinto Igua, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 6 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.16-4203-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinta Lemau y Julia Verdier de Leman, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.12-4072-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Bidondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 5 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.12-4073-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca o Saturnina Francisca Cardoso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1931 — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-4264-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Bermúdez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.13-4114-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Pereira o Florencio María del Carmen Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.14-4163-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cabrera de Ferule o Ferules, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Octubre 15 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.13-4709-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.13-4110-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Nov.13-4111-v nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juan Correa de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.12-4074-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Soca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la misma, y especialmente a los herederos Domingo Ramón, Alejandro Rafael y Francisca Soca y a Angel Máximo Cabrera, sus herederos o sucesores o quienes sus derechos legítimamente representen, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público
Oct 9-2958-v.oct.21. Nov 11 v nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Irene Caballero de Granja citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 3 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.17 4223-v nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Pilar Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.17-4222-v nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Arminda Dreon de Deleglise, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 15 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.13-4255-v.nov.28.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Arcelus y Compañía. Solicitan se declare en quiebra a los señores J. y R. Avellanal", convócase a todos los acreedores de los fallidos Juan José y Ramón Avellanal, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre entrante, a la hora ocho, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.3-3787-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Roque Ambrosio Poggio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su bautismo, por aparecer como hijo de Teresa Poyo en vez de Teresa Poggio, por ser éste el verdadero; B) La de su matrimonio con Margarita Villanueva por figurar con el nombre y apellido de Juan Palombo en vez de Juan Roque Ambrosio Poggio, que son los verdaderos. — Paysandú, Noviembre 3 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Nov.18-4258-v.dic.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que por auto de ocho del corriente, dictado en el expediente respectivo, ha sido declarado incapaz Enrique Obiague, nombrándosele como curador a don Julio Obiague. — Paysandú, Setiembre 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.
Nov.18-4257-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Martínez de Haedo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario
Nov.12-4064-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.22-3416-v.nov.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ignacio Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.18-4253-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ignacia Barboza de García Villanueva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.18-4254-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Joaquina Pedrozo de Cantos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 4 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Nov.11-4039-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rufino Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.11 4041-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cipriana Justina Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 4 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.18-4263-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de don Coradino da Costa Leites y doña Armelina Cavalheiro, el apellido del contrayente y su padre aparece como da Costa Leites cuando debe ser da Costa Leite: el apellido de la contrayente debe escribirse Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido de su padre debe escribirse también Cavalheiro y no Cavalleiro y el nombre y apellido de la madre debe ser María Antonia Pereira de Cavalheiro y no María Antonia Pereira de Cavalleiro. Acta de nacimiento de Alda da Costa Leite: el nombre y apellido de la madre aparece como Armelina Cavalleiro cuando debe ser Armelina Cavalheiro: el nombre del abuelo materno aparece José Cavalleiro cuando debe ser José Cavalheiro: el nombre de su abuela materna aparece Antonia Pereira de Cavalleiro cuando debe decir Antonia Pereira de Cavalheiro y el verdadero apellido de la inscripta debe ser Alda da Costa Leite y no Alda Costa Leite. Acta de nacimiento de Coralia da Costa Leite.- el apellido del padre y del abuelo paterno aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el apellido de la madre debe ser Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido del abuelo materno debe ser Cavalheiro y no Cavalleiro; el apellido de la abuela materna debe ser Pereira de Cavalheiro y no Pereira de Cavalleiro y el verdadero apellido de la inscripta es da Costa Leite y no Costa Leites. Acta de nacimiento de Clotilde da Costa Leites: el apellido del padre y abuelo paterno aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el apellido de la madre y abuelo materno es Cavalheiro y no Cavalleiro: el apellido de la abuela materna es Pereira de Cavalheiro y no Pereira de Cavalleiro y el apellido de la inscripta es da Costa Leite y no Costa Lietes. Acta de nacimiento de José Venancio da Costa Leite: el apellido de su madre y abuelos maternos aparece Cavalleiro cuando el verdadero es Cavalheiro. Acta de nacimiento de Coradino da Costa Leites: el apellido del padre, abuelo paterno y de la inscripta aparece como da Costa Leites cuando el verdadero apellido es da Costa Leite. Acta de nacimiento de Floriana da Costa Leites: el apellido de su padre, abuelo paterno y el de la inscripta aparece da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite. Acta de nacimiento de Coriolano da Costa Leites: el apellido del padre y abuelo paterno aparece como da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite; el del inscripto aparece como Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite Acta de defunción de don Coradino da Costa Leites: aparece el apellido del causante como da Costa Leites cuando el verdadero es da Costa Leite: el nombre y apellido del padre aparece José Venancio da Costa Leites cuando el verdadero es Venancio da Costa Leite: el nombre y apellido de la esposa aparece como Armelinda Cavalheiro cuando el verdadero es Armelina Cavalheiro. Acta de defunción de José Venancio da Costa Leites: el apellido del padre, abuelo paterno y causante aparece da Costa Leites cuando el verdadero apellido es da Costa Leite y el nombre y apellido de la abuela paterna figura Floriana da Costa Leites cuando debe ser Floriana de Meneses y el nombre de la madre aparece Armelinda cuando debe ser Armelina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.12-4056-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Benítez de Bernal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov 12-4066-v.nov.23.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Ricardo Sixto. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Octubre de 1931, se ha rehabilitado al nombrado señor Ricardo Sixto, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1589 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.12-4069-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas, doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Menteguiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. Cairóli, que es el verdadero; el del abuelo — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.26-3518-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Valli de Casella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov 12-4068-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Biso o Bisso, Gerónima Galbarini de Bisso, José Bisso y Luisa Bisso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.12-4062-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Madrid y doña Vicencia María Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, y especialmente se emplaza a doña Regina Madrid, Juan Madrid, Anastasio Manuel Madrid, Justina Ceferina Madrid, Fidencio Madrid, Juana Madrid, Manuel Madrid y Graciano Madrid o a quienes sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.12-4065-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Suárez o Domingo Olivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.7-3927-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Angela Dell Acqua de Proserpio. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Carlos Proserpio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Carlos Proserpio con Angela Dell Acqua: está escrito el apellido de la madre del marido como Rippa cuando el verdadero el Grippa; el de la esposa está escrito Delacua cuando el verdadero es Dell Acqua: el del padre de ésta está escrito Luis Poserpio en vez de Luis Dell Acqua. En la partida de nacimiento de Juan Pedro el apellido de la madre está Delacua cuando el verdadero es Dell. Acqua. En la partida de nacimiento de Carmen Rosa María el apellido de la madre y el del abuelo materno están escritos Delaqua cuando el verdadero es Dell Acqua y el de la abuela paterna está escrito Grippi en vez de Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Federico Ignació el apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippi en vez de Florina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora Carolina el verdadero nombre y el que usa siempre es Margarita Flora Carolina: el nombre y apellido de la abuela paterna está escrito Flora Grippa en vez de Florina Grippa, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Flora, el verdadero nombre es Julia Flora, usando siempre el primer nombre para firmar: en esta misma partida el apellido de la madre está Delaqua en vez de Dell Acqua: el de los abuelos maternos están Francisco Delacqua en vez de Luis Dell Acqua: el de la abuela está escrito Francisca Delaqua en vez de Francisca

paterno está escrito Francisco Proserpio en vez de Juan Proserpio; el de la abuela paterna está Flora Grippa en vez de Fiorina Grippa. En la partida de nacimiento de Carlos está escrito el apellido de la abuela paterna Florinda Grippo en vez de Fiorina Grippa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.3-3766-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lucas de Oliveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Nov 3-3778-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Luis Botta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-4118-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Matías Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento y especialmente al heredero Gregorio Geroncio Sánchez para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — San José, Octubre 30 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4104-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Moreira de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 2 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4105-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Fernández Porley, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4106-v.nov.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eloísa Guillerma o Guillermina Montoblio o Montobio de Rozzatti o Rozzati, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.13-4107-v.nov.24.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Celestino Salvo Requeno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que su nombre es como queda expresado, Héctor Celestino y no Celestino Guillermo, como por error aparece. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.12-4053-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario. Nov.10-4097-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Juan Bautista Picasso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 11 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.17-4227-v.nov.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Zárate, de la razón social "López y Zárate, firma comercial que giró en este Departamento y fué declarada en quiebra por auto de fecha 22 de Diciembre de 1922, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días — Mercedes, Octubre 8 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.14-4169-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ernesto Copello Iglesias, en representación de los sucesores de don José May, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante don José May con doña Rosa Monbelli, en cuanto se designa a ésta y a sus padres con los apellidos de Mombelli y Beli en vez de Monbelli y Belli, respectivamente; B) De nacimiento de Paula Josefa May, en cuanto figura el apellido del padre como Mai en vez de May, el apellido de la madre como Mambelli en vez de Monbelli; el apellido de la abuela materna como Casole en vez de Casoli y el apellido del abuelo materno Mombeli en lugar de Monbelli; y C) De nacimiento de José May, en cuanto se designa a la madre y al abuelo materno con los apellidos de Monbell y Mombelli; respectivamente, en lugar de Monbelli; a la abuela paterna con el apellido de Cosali en vez de Casoli y a la abuela materna con el apellido de Beli en vez de Belli. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.14-4168-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Da Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.14-4171-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Moreno Caldeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.14-4173-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Petrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Nov.14-4172-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción y emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Francisco Marabote Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la demasía de veintisiete hectáreas seis mil setecientos treinta y cinco metros con cincuenta y un decímetros, la cual se encuentra comprendida en otra fracción de campo de 65 hectáras, 0239 metros 7 centímetros, situada en la sexta sección de este Departamento, con los siguientes límites: al Norte, Valentín Méndez de Santa Bárbara; al Sur, arroyo de Las Cuentas; al Este, Hilario Méndez de Santa Bárbara y arroyo de Las Cuentas y al Oeste, Mario Felipe Silvera para que comparezcan a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.11-4031-v.dic.16.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Petit hotel, moderno, estilo español, calle Cuñapirú hoy Martín Fierro número 2331 casi esquina avenida Garibaldi y a un paso del boulevard Artigas. Excelente ubicación, linda altura. El jueves 3 de Diciembre a las 16 y 30 horas (4 1|2 p. m.) en el mismo. Planta baja: comedor, living, cocina, office, w. c., etc. Planta alta: hall, 2 dormitorios, cuarto baño. Entrada para garage. Mide 9 metros 45 centímetros de frente por 22 metros 12 centímetros; área 208 metros 73 decímetros. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Melquíades Llambías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y seis mil setecientos cuarenta y seis, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano, de Abril de mil novecientos veinte, compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos ocho metros con setenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a la calle Cuñapirú, donde la puerta de entrada esta señalada con el número dos mil trescientos treinta y uno; veintidós metros doce centímetros al Nordeste, lindando con la fracción dos de Amanda B. de Mercader; al Sudoeste, veintidós metros cinco centímetros, lindando con María S. de Tasende; y al Nordoeste, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, por donde linda con la misma señora. Se previene: Primero, que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo, que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-4280-dic.2.

JOSE M.a SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Ignacio Quiñones. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Diciembre próximo a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martill

ro don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en lotes por separado, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesta según plano levantatdo por el agrimensor Sebastián G. Martorell, en Abril de 1925, de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros veinticuatro decímetros, treinta y nueve centímetros que se deslindan así: diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Agosto, veintiún metros noventa centímetros en el Oeste, que por formar esquina los son también de frente a la calle Bartolomé Mitre; dieciséis metros sesenta y cinco centímetros en el Este, lindando con el señor Quiñones y en el Sur por donde linda también con el señor Quiñones y forma un martillo, tiene tres rectas, una de cinco metros treinta y cinco centímetros que parte del frente a la calle Bartolomé Mitre en dirección al Este; sigue otra de ochenta centímetros en dirección Norte-Sud, y a continuación otra de doce metros cuarenta y ocho centímetros en dirección Oeste-Este, que cierra la figura. 2.o Otra fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número diecinueve de la Vieja Ciudad de esta Capital, con frente al Oeste a la calle Bartolomé Mitre, compuesta, según plano del agrimensor Sebastián G. Martorell de 30 de Diciembre de 1925, de una superficie de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: catorce metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle Bartolomé Mitre; en el Norte, donde forma martillo entrante tiene cinco rectas, una de cinco metros, treinta y cinco centímetros que parte del frente en dirección Oeste-Este: a continuación otra de noventa y dos centímetros en dirección Norte-Sud sigue otra de doce metros setenta centímetros en dirección Oeste-Este: inmediatamente otra de cuatro metros, cincuenta centímetros en dirección Sud-Norte y a continuación otra de cuatro metros treinta y cinco centímetros, en dirección Oeste-Este, lindando todas con propiedad del señor Quiñones: en el Sud, tiene una línea quebrada compuesta de cinco rectas, la primera a partir del frente de cinco metros, diez centímetros, en dirección Oste-Este: sigue de diecinueve centímetros en dirección Sud-Norte a continuación otra de quince metros, diez centímetros en dirección Oeste-Este: inmediatamente otra de cinco metros veinte centímetros en dirección Sud-Norte; y en seguida otra de tres metros, en dirección Oeste-Este: lindando todas con F. Veiga: y trece metros veinte centímetros en el fondo al Este por donde linda con el señor Quiñones y 3.o Un solar de terreno de figura irregular con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número diecinueve en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de ciento noventa y ocho metros, tres mil cuatrocientos setenta decímetros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, distando diecinueve metros, setenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bartolomé Mitre; veintiún metros sesenta y cinco centímetros en el Nordeste, lindando con Caviglia: seis metros, noventa y siete centímetros, en el Sudeste: y en Sudoeste donde forma martillo, tiene tres rectas: la primera que parte del frente en dirección Noroeste-Sudeste mide once metros setenta centímetros; a continuación otra de cuatro metros treinta y cinco centímetros en dirección Sudoeste-Nordeste; y en seguida otra de trece metros veinte centímetros, en dirección Noroeste-Sudeste, que cierra la figura, lindando las tres con el señor Quiñones. Dichas fracciones unidas forman las propiedades empadronadas con los números cuatro mil seiscientos diecisiete, cuatro mil seiscientos dieciocho y cuatro mil seiscientos diecinueve. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueran necesarios serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Pida prospectos en mis oficinas calle Misiones números 1464 entre 25 de Mayo y Cerrito. Nov.18-4276-v.dic 9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestatdos de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan B. Mussio con Domingo Silveira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 6 de Diciembre próximo a las 4 y 5 de la tarde respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales y artificiales, ubicado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21172, compuesto según títulos, de una superficie aproximada de 190 metros que se deslindan así: 9 metros con 10 centímetros de frente al Este a la calle Municipio número 1409 entre las de Cabape y Rivera, distando su punto medio según certificado de empadronamiento, 22 metros con 4 centímetros de la esquina Rivera; con 9 metros y 30 centímetros en la línea del Oeste divisoria con Juan M. Laxagne; 20 metros en la del Norte, divisoria con Juan I. Pesci; y 20 metros en la del Sur, divisoria en parte con Rosa Vallarino de Vizca y en parte con Severino Orlando. 2.o El inmueble empadronado con el número 86319, que lo constituye un solar de terreno con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 20 de la manzana letra "D" en el plano trazado por el agrimensor Juan Mier el 20 de Febrero de 1912, según el cual tiene una superficie de 518 metros con 9 decímetros deslindados así: 10 metros y 36 centímetros de frente al Oeste al boulevard General Artigas entre la avenida Larrañaga y la calle Bella Vista, distando de esta última, 71 metros con 51 centímetros: por 50 metros 30 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar número 21; al Este con el solar número 2; y por el Sud con el solar número 19. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o.o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.18-4277-dic.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Angel M. Delistovich contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 6 de Diciembre próximo a la hora 6 y 15 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 111447 que lo constituye, un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales e industriales, ubicado en el Balneario Carrasco 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 5 de la fracción número 17 en el plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en 9 de Febrero de 1924, según el cual tiene una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros, cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: catorce metros de frente al Noroeste a la calle Santa Rosa, entre las de Dublín y Córdoba, distando su punto medio 66 metros de la esquina Dublín: con catorce metros en la línea del fondo al Sudeste, divisoria con Durán y Arocena: cincuenta y tres metros cincuenta y siete centímetros en la del Nordeste divisoria con el solar número 6 y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en la del Sudoeste divisoria con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Nov.18-4278-dic.4.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín Doroteo Sánchez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "La Agraciada" 4.a sección judicial del Departamento de Soriano que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463 cuyo plano levantó el ingeniero don Armando Aresti Hervé en 26 de Febrero del año 1925 señalada dicha fracción con el número 109, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: 145 metros de frente al Oeste, a camino de 17 metros, por medio, con la fracción 127; 1.598 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 110, al Este, el arroyo Agraciada que la separa de las fracciones 75 y 72; y 1.538 metros 65 centímetros al Sud, con la fracción 108. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 54. Serie "Z". Ley 10 de Setiembre de 1923), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.235.29. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.550.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Nov.14-4184-v.dic.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de María Carlota Alvarez y de Juan Andrés Alvarez", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con los números 1236, 1237, 1238 1243 y 1244, compuesta, según plano de Diciembre de 1928, del agrimensor A. Musso, de ciento veintinueve hectáreas siete mil noventa y cinco metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: linda, por el Norte, con el arroyo de La Curtiembre; por el Este, con el mismo arroyo de La Curtiembre y José Basso; por el Sur, con Angel Di Perna, sucesión Pinheiro y Matías Rocha Pizón y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-4117-v.dic.18.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Rosa Francisco contra Catalina P. Hauret de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 25 de Noviembre de 1931 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se va a proceder por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la Villa de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, de esta República, empadronado con el número 126, cuyo solar es parte del número cuatro de la manzana cuarenta y seis del plano respectivo, teniendo trece metros cincuenta y tres centímetros de frente al Sud, a la calle Defensa por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo hacia el Norte que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Ferro Carril (hoy carretera a Canelones), confinando por el Norte, con don Eduardo de los Campos y por el Este con terreno de la sucesión Bertero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar ,en el acto

de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás gastos relativos a ésta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-4032-v.nov.25.

JUAN C. CIGANDA
REMATE CON AUTORIZACION JUDICIAL

En los autos caratulados "Miladi, y otros, por venia para vender" remataré con autorización judicial, el 26 de mes corriente, a las 19 horas, en las puertas de mi escritorio, calle Colón número 474, la porción que corresponde al menor Eduardo Mayo Daverede en una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, 1957 metros y 44 decímetros cuadrados, con más seis mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados de sobrante, que linda: al Norte, con la fracción número 7, de Pedro Soto: al Sur, con el camino a Valdés: al Este con Bolaccio y por el Oeste, calle pública por medio, con terrenos de León Pistón. La base de venta es de ciento treinta y ocho pesos noventa y un centésimos por la hectárea y los sobrantes a la mitad del precio referido. El mejor postor consignará doscientos pesos ($ 200.00) en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — San José, Noviembre 6 de 1931. — El Martillero.
Nov.10-4006-v.nov.26.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Solar de terreno hermoso, a 100 metros de Eugenio Garzón y General Hornos. Base de venta: $ 300.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Bernardo Marcetti o Musetti Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número quince de la fracción letra B, de los terrenos inmediatos al camino Colón, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudoeste, a calle pública: veintiséis metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar catorce: veintiséis metros sesenta centímetros en el Sudeste, limitando con el solar dieciséis y al Noreste, confina con propiedad de don Manuel Nevia y sucesión González. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos, lo que se ha tomado de base para la venta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, certificados, etc., contribución inmobiliaria atrasadas, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta exclusiva del comprador: y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Paysandú, 1380.
Nov.11-4042-v.nov.25.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Dolores Uriarte de Cañizas, por sus menores hijos, contra Bernardo Morales. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiuno de Enero del mil novecientos veinticuatro y se compone de ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Sud, a la calle Enrique Martínez, por donde su puerta de entrada se señala con el número mil trescientos quince y dista treinta y dos metros de la esquina que forma esa calle con la de Guaycurú, por diecinueve metros cuarenta centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando: al Este, con la fracción E, de Irene Rodríguez: al Oeste, con la fracción C y al Norte, con el Banco de Crédito y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados: 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-4026-v.nov.24.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

Dos chalets y un solar. Calle Pedro I, a 150 metros de avenida Millán.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana María Gfeller contra Alfredo Gfeller. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Oscar Raúl Chichizola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 51298, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Manuel Avilés el 23 de Abril de 1923, compuesta de 1373 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle Pedro I (antes Villarón) entre el camino Millán y la calle Laguna Merim, distante su punto medio 175 metros 90 centímetros del camino citado; 34 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Hermán; 40 metros al Nordoeste, confinando con A. García Lagos y 34 metros 25 centímetros al Sudoeste, limítrofe con la nombrada sucesión Herman. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. -- Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota. — Si lo desea, el comprador puede disponer de un gravamen con el Banco Hipotecario reducido al 31 de Diciembre de 1931, a $ 9.917.61.

Más informes: Rincón, 174. Teléfono La Uruguaya número 3094 (Central).
Nov.10-4015-v.nov.24.

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro Reja (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34.480, calle Julio César números 1581 y 1583, cuyo terreno es el señalado con el número 206 en el plano levantado el 27 de Agosto de 1912 por el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa y encierra una superficie de ciento ochenta y un metros y veintiséis decímetros, que se deslindan así: 12 metros 92 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Julio César, entre las de Feliciano Rodríguez y Prim: 18 metros 70 centímetros en el Sud,: 7 metros 22 centímetros al Noroeste, limítrofe con el solar número 203 y 18 metros por el Norte, lindando con el solar número 205. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Joaquín José López Villar en fecha 8 de Agosto de 1929, por ante el escribano señor Armando Raggio; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1488, serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.708.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.890.00 en títulos hipotecarios de la serie "27".
Nov.9-3990-v.nov.24

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ruperto E. Butler y otros contra Beltrán Bidegaray. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien, un solar de terreno situado en la Playa de la Aguada, al Norte de la Nueva Ciudad, empadronado con el número 10606, señalado en el plano respectivo con el número 13, compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros tres decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Este, sobre la calle Cuareim, por 32 metros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Nueva York, confinando por el Oeste con el solar 14 y por el Sud, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se avisa: que no habiendo sido pagado el pavimento, dichas cuentas serán de cargo del comprador. — Por más datos al rematador en la Bolsa de Comercio.
Nov.9-3966-v.nov.25.

JOSE A. VALDEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre corriente, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, séptima sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, de todos los semovientes, herramientas y otros efectos y muebles ocupados en los autos referidos venta que se realizará al mejor postor, teniendo como base las dos terceras partes del valor de la tasación que obra en autos. Se previene que, a los efectos del remate dispuesto, los semovientes, herramientas y demás efectos fueron tasados, según consta en testimonio que en poder del señor Juez de Paz que asista al acto, se hará conocer en el acto del remate, cuya tasación obra de fojas 38 a 39 de los autos mencionados, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 5 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Nov.7-3943-v.nov.24.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Varela Manuel, tutor del menor Gabriel Car-

bajales", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por las dos terceras partes de su tasación, de dos mil setecientos setenta y nueve pesos veinte centésimos, o sea, mil ochocientos cincuenta y dos pesos ochenta centésimos, del solar de terreno y mejoras que contiene, situado, según título, en la 18.a (hoy 24.a) sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalado con el número 17 del plano de Avilés, de Enero de 1908, compuesto de trescientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros (347 mts. 40), con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Muñoz; nueve metros cuarenta centímetros en el Norte, por treinta y ocho metros sesenta centímetros en el Este y Oeste, sobre Carignano (hoy La Gaceta), empadronado con el número 29.639. Se previene que el mejor postor deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Nov.6-3884-v.nov.20.

CASARES Y AROCENA

(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)

JUDICIAL

Nueve lotes en plena ciudad. Nicaragua y Cufré. Terrenos altos, planos y parejos. Totalmente rodeados de edificación, en un barrio que reune todos los adelantos y todas las comodidades. Afirmados, caños maestros (todo a cargo de los vendedores), aguas corrientes, luz eléctrica y servicio de autobús, todo en sus dos frentes Son lotes de 12 a 12.60 metros de frente, por 19, 28, 29, 42 y 50 de fondo: Bases: desde $ 3.33 hasta $ 6.00 el metro cuadrado que representa dos terceras partes de las respectivas tasaciones. El Domingo 22 de Noviembre a las 5 p. m., en los mismos terrenos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Ordeig y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 5 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, en lotes por separado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de nueve solares de terreno comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 1136 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19611 y que linda: por el Sud, con la calle Nicaragua; por el Este, con la calle Cufré; por el Norte, con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti y por el Oeste, con los mismos señores. El solar número 1 se compone, según plano del ingeniero Donato Gaminara, de 24 de Noviembre de 1930, de cuatrocientos ochenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 2 se compone, de quinientos setenta metros dieciocho decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente según el citado plano, de quinientos cuarenta y tres metros noventa decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente sobre la calle Nicaragua, al Sud El solar número 3 se compone, según el citado plano, decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 4 se compone, según el citado plano, de quinientos noventa y seis metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 5 se compone de doscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados y tiene doce metros sesenta y un centímetros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua. El solar número 6 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y dos metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, sobre la calle Nicaragua, una línea de diez metros que forma la ochava y doce metros sesenta y dos centímetros, también de frente, por formar esquina, al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 7 se compone de trescientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. El solar número 8 se compone, según el citado plano, de trescientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré y el solar número 9 se compone, según el citado plano, de doscientos setenta y tres metros treinta y un decímetros y tiene doce metros de frente al Este, sobre la calle Cufré. Se previene: 1.o Que el solar número 1 está tasado en $ 2.432.70, el número 2, en $ 2.719.50; el número 3, en $ 2.850.90; el número 4, en $ 2.982.30; el número 5, en $ 1.979.20; el número 6, en $ 2.453.85; el número 7, en $ 2.025.00; el número 8, en $ 2.043 00 y el número 9, en $ 1:621.86; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura de venta y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la venta; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 olo; comisión: 2 olo a cargo de los compradores. Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

Nov.3-3165-v.-nov.21.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

REMATE JUDICIAL

Propiedad en Sayago

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Santiago Faruolo contra José y Victorio Ferrando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 50440, o sea, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que lo forma el solar número ciento cincuenta y cuatro y parte del ciento cincuenta y cinco del plano respectivo, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento y que en conjunto se componen de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros deslindados así: trece metros veinte centímetros de frente al Sudoeste, a la calle denominada Sauce números seis y ocho; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste; cuarenta y ocho metros cuatro centímetros al Sudeste, por donde linda con el resto del solar ciento cincuenta y cinco y cuarenta y ocho metros diez centímetros al Nordoeste, lindando con el solar ciento cincuenta y tres Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-3913-v.nov.19.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo Avella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la "Estanzuela" 15.a sección judicial de este Departamento, que la forman el solar 6 y parte del solar 7 de la manzana 1038, según planos de los agrimensores Antonio R Benvenutto y Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, y se compone dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, teniendo el solar 6, 9 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida España número 2159; 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4, 36 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y 31 metros 67 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5, y la parte del solar 7 tiene 8 metros 59 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar 7, de Margarita Pons Plana de Cardona; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 4; 7 metros 62 centímetros al Oeste, confinando con doña Catalina Florit de Taltavull e igual extensión al Este, lindando con el solar 10 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 540, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.150.16 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct. 3748-v.nov.19.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Marcos contra Leontina Latou y Pedro F. Malendres". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en las inmediaciones de la Estación Goñi, undécima sección judicial de Florida, siendo esa fracción la señalada con el número tres en el plano respectivo [illegible] de una superficie de doscientas [illegible] hectáreas, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Este, con la fracción cuatro; por el Sud, con la fracción dos y por el Oeste, con el arroyo Avance y Arrayán. El inmueble descripto está empadronado con el número 2689 Se previene: 1.o Que el adquirente oblará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a venderse existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de remate, escrituración, de compromiso inclusive, certificados, etc.; 4.o Que el título se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: [illegible] 1827.

Oct.30-3687-v.nov.27.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Bautista Scarsi", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre del corriente año, a las nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de dos mil cuarenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Sur y Este, con Luis Olivieri y por el Oeste, con carretera nacional. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, señalada con el número 154 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de seis mil seiscientos cincuenta y un metros veintiocho decímetros cuadrados, con setenta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Oeste, con frente a la calle Del Pino; 76 metros 60 centímetros, con frente al Este, a la calle Pando; 82 metros 6 centímetros al Norte, con calle proyectada y 94 metros 58 centímetros al Sur, con calle proyectada. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene señalada con el número 155 en el plano del agrimensor Alberto A Odizzio, de Marzo de 1930, con 80 metros 88 centímetros al Oeste, sobre la calle Del Pino; 80 metros 95 centímetros con frente al Este, a la calle Pando; 83 me-

tros 70 centímetros al Norte, con frente a la calle Sauce y 82 metros 12 centímetros al Sur, con calle proyectada. Superficie: 6708 metros 70 centímetros cuadrados. 4.o Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Agosto de 1931, compuesta de una superficie de 6077 metros 78 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros de frente al Norte, a calle; la misma extensión al Sur con fracción B del mismo plano: 79 metros 50 centímetros al Este, con frente a la carretera nacional y 79 metros 50 centímetros, con terreno municipal; 5.o Una fracción de terreno y sus mejoras, lindando con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de una superficie de 6375 metros 93 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción A: la misma extensión al Sur, lindando con fracción C; 83 metros 40 centímetros al Este, con frente a carretera nacional y la misma extensión al Oeste, con terreno municipal. 6.o Una fracción de terreno lindante con la anterior, señalada en el mismo plano con la letra C, compuesta de una superficie de 6522 metros 87 decímetros cuadrados, con 76 metros 45 centímetros al Norte, lindando con fracción B; 55 metros 50 centímetros al Oeste, con terreno municipal; 100 metros 90 centímetros, al Este, con frente a la carretera nacional; 22 metros 50 centímetros al Sur, con Ferrocarril Central y 71 metros 60 centímetros al Suroeste, también con Ferrocarril Central. Se hace constar: 1.o Que la base para la fracción descripta en primer término es de 0 35 centésimos el metro; de 0.65 centésimos para la descripta en segundo término; de 0.45 centésimos el metro para la descripta en tercer término; de 0 35 centésimos el metro para la descripta en cuarto término; de 0.20 centésimos el metro para la descripta en quinto lugar y de 0.15 centésimos el metro para la descrita en último término; 2.o Serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados y comisión del rematador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 5.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base que se le fija a cada fracción en la constancia número 1 de este edicto. — Canelones, Octubre 31 de 1931. — M. Angel Pérez Montebruno, Escribano, Adjunto.

Nov.5-3840-v.nov.19.

NICOLAS B. RIVERON

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "García Sixto Doroteo o Sixto. Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero designado don Nicolás B Riverón, al remate de una fracción de terreno ubicada en Pedrera, lugar de esta sección, empadronada con el número dos mil doscientos cincuenta y dos, compuesta su superficie de dieciséte hectáreas ochenta y nueve metros y cuarenta y tres decímetros lindando: al Norte, con la sucesión de Manuel Bentancur; al Sur, con la sucesión de Pedro Rodríguez; al Este, con la fracción número once del plano respectivo y al Oeste, con la fracción número nueve. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en garantía de la misma, el diez por ciento de su importe — San Jacinto, Octubre 28 de 1931. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz

Nov.12-4075-v.nov.28.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Gerardo Noblía, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil quinientos quince y formando parte de la empadronada con el número cinco mil quinientos dieciséis, compuesta, según mensura del agrimensor Luis D Silveira, de un área cuadrada de doscientas noventa y una hectáreas siete mil ochocientos metros y treinta y nueve decímetros, lindando: al Norte, con Eleoísa Méndez Jordao; al Sud, la sucesión Rodríguez; al Este, campo de Ignacio Silveira y al Oeste, línea quebrada formada de dos rectas, con la fracción de Marina Méndez Machado Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Noviembre 10 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-4243-v.dic.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "La firma Crocker y Compañía contra Fernando Guerrero. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demas mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Río Negro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte lindando con terreno prometido vender a la sociedad "Viterbo Pereira y Compañía"; igual dimensión al Sur, con Ramón Nievas y dieciséis metros treinta centímetros al Este, con la sucesión Manuela Gutiérrez. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos, y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Octubre 31 de 1931. — Juan F Furno, Actuario.

Nov.10-4025-v.nov.24.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía. Ejecución por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las diez horas y en el luagr de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de un área de doscientos treinta metros, con 59 decímetros, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó y 10 metros 735 milímetros al Norte, sobre la calle Manuel de Lobo; al Oeste, propietario desconocido y al Sud, sucesión de Enrique Díaz Esta venta se efectuará bajo la base de dos pesos el metro, o sea, las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2 o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 24 de 1931. — Antonio María Artigarraga, Actuario Adjunto

Nov.3-3786--v.nov.19.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito en el expediente caratulado "Juan Pedro Vidal contra Alfredo García Abot. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Félix Osinaga, asistido del suscrito de las siguientes fracciones de campo del ejecutado, con las mejoras que contienen: una fracción de una superficie de veintisiete hectáreas nueve mil cincuenta y ocho metros, y la otra de sesenta y siete hectáreas dos mil sesenta siete metros veintiocho decímetros, según plano de mensura del agrimensor don Pedro Solano del 30 de Marzo de 1912 y que forman un solo lote con los siguientes linderos: al Norte y Nordoeste, arroyo San Juan; al Sud, camino por medio con don Donato Carballo; al Este con doña Liberata García; y al Sudoeste con doña Anastasia García formando ambas fracciones una superficie de noventa y cinco hectáreas mil ciento veinticinco metros veintiocho decímetros. Se previene: A) Que la venta se efectuará en un solo lote al mejor postor y sin tasación; B) Que el adquirente deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados, son de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde pueden ser vistos por los interesados. — Joaquín Suárez, Noviembre 7 de 1931. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Nov.14-4170-v.dic.7.

ANTONIO V. DE FREITAS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Caja Popular de Durazno contra Angel Monza. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día dos de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivero número 641, por intermedio del rematador don Antonio V. de Freitas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda, Norte, terreno de Juan Balbi y Cándida Díaz de Baficco; Sur, Juan Murdoch; Este, frente a la calle Francisco Antonio Maciel y Oeste, terreno de Juan Balbi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 5 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario

Nov.13-4113-v.dic.27.

PASCUAL B LUNGO CESAR

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, se hace saber al público que el día veintiséis del mes de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Pascual B Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433, compuesta de veinte hectáreas, 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte Ramón Márquez; al Sur, Mauricia Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 28 de 1931. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

Nov.5-3864-v.nov.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de cinco acciones de la Caja Popular, de esta localidad, números 395|6 y 509|11 y de pertenencia de la quiebra de Eduardo Cuevas. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Eduardo Cuevas. Quiebra": que dicha venta será rigurosamente al contado; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 5 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Nov.16-4215-v.nov.25.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por auto del 20 de Octubre próximo pasado, dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García en autos "Leopolda María Guichón contra Agustín Teperino. Divorcio. Incidente por costas", se hace saber que el 27 del corriente, a las 16 horas, a presencia del Alguacil y del Actuario, el rematador don Tomás G. Russo, en el local de la calle Independencia esquina Ituzaingó, pondrá en venta al mejor postor un automóvil "Ford", letra O, chapa 544, debiendo el comprador consignar el im-

porte del precio en el acto de serle aceptada la oferta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida Noviembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-4115-v.nov.23.

LUCIANO LLUGAIN

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, en los autos "Banco de la República contra Bernardino dos Santos. Ejecución". se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Luciano Llugain, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y anexos, situada en la octava sección judicial de este Departamento, padrón número 8334, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas y linda: al Norte, Atanasia Torres de Pérez; Sur, Angela Torres de Martínez; Este, Eduviges Torres Negreira y Oeste, arroyo Castro. Se previene que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del comprador y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-4040-v.nov.27.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 14 del corriente, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión León Salvato. Reconocimiento de firmas". se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el patio del Juzgado, el señor rematador Daniel E. Gutiérrez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el "Talita", tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochocientas diecinueve hectáreas nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, según títulos, y de setecientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil sesenta y siete metros según planil' de contribución, dentro de los siguientes límites: Norte, Heraclio Zipitría y Alejandro Gallinal; Este, Alejandro Gallinal y Antonio Araújo; Sud, sucesores de Sebastián Robaina y Oeste, el mismo Zipitría, María Gazot de Irureta Goyena y la expresada sucesión Robaina, cuyo inmueble se encuentra empadronado con el número 1272. Se previene que la venta se hará al mejor postor, debiendo éste depositar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración del bien son de cargo del adquirente y que los títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Florida, Octubre 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-3804-v.nov.23.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. El viernes 27 de Noviembre de 1931, en la estancia de la sucesión de doña Margarita Schol, ubicada en Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor dor Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Doña Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público qu eel día veintisiete de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Florida, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los frutos, muebles, herramientas y semovientes que pertenecen a la ya nombrada sucesión, que se compone, según el primer inventario y avaluado como sigue: Semovientes: doscientos capones de dos años en adelante, a dos pesos treinta centésimos cada uno; trescientas cincuenta y cuatro ovejas de cría a un peso ochenta centésimos cada una dos carneros merinos a ocho pesos cada uno; ciento treinta y un vacunos de cría comprendidos en este número veintiocho terneros de menos de un año, a doce pesos la pieza; dos bueyes, a veintitrés pesos cada uno; un toro muy usado, a veinte pesos; un caballo muy usado, a diez pesos. Frutos del país, avaluados como sigue: catorce bolsas con lana vellón con mil novecientos setenta kilos, peso bruto, siendo neto mil novecientos veintiocho kilos, a cuatro pesos cuarenta centésimos los diez kilos; ciento veintinueve kilos lana barriga, a un peso setenta centésimos los diez kilos; veintiocho cueros lanares con ochenta y cuatro kilos, a treinta centésimos el kilo. Muebles, avaluados como sigue: muebles de dormitorio, un lote de veinticinco pesos; un lote colchones y almohadas, en doce pesos; un lote opa de cama, en treinta pesos; un lote muebles de cocina, en dieciocho pesos; un lote muebles de comedor, en veinticinco pesos; un lote de herramientas, en dos pesos cincuenta centésimos: un arado y rastra en mal estado, en cinco pesos. Las existencias actuales, incluso las ya inventariadas, son las siguientes: animales vacunos, novillos de dos años para arriba, treinta y cinco; vacas viejas para invernar, treinta; vacas nuevas y vaquillonas, sesenta y cuatro; terneros de un año, más o menos, cuarenta y nueve; terneritos mamones, diecisiete; bueyes, uno. Total de vacunos: ciento noventa y seis. Animales lanares: capones, ciento ochenta y cinco; ovejas y borregos, cuatrocientos doce. Total de lanares: quinientos noventa y siete. Frutos: lana, vellón del año pasado, sin inventariar, mil ochocientos cincuenta kilos, lana cordero, ídem ídem, doscientos sesenta y nueve kilos; lana barriga, ídem ídem, ciento veintidós kilos; cueros vacunos, diez piezas; cueros terneros, diez piezas; cueros lanares, consumo y epidemia, sanos, ciento cincuenta y seis piezas; ídem desechos, veinte piezas; ídem corderito, sanos, cuarenta y dos piezas; ídem desechos, dieciocho piezas, estando en esta cantidad de cueros los ya inventariados. Se previene: A) Que se venden todas estas existencias que se detallan al mejor postor y dinero al contado al serle aceptada la oferta; B) Que la venta se realizará en la estancia, empezando a la hora señalada. — Molles de Timote, Noviembre 7 de 1931. — R. Faustino Goldaracena, Juez de Paz.

Nov.11-4052-v.nov.21.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Ofelio N. Rodríguez Aguilar con Idalina da Rosa. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que alcance como mínimo a las dos terceras partes de la respectiva tasación, de todos los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponderles a las menores Lina y María Leonidas Ibargoyen da Rosa, como herederas de don Fermín Ibargoyen en la sucesión del mismo, los que han sido tasados en la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centésimos. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que todos los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.3-3777-v.nov.19.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Rodríguez", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la parte Suroeste de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número 5973, compuesta su área de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros nueve mil novecientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cincuenta metros, con Francisco Amorín: Este, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Doctor Andrés Cebario; Sur, sesenta metros treinta y seis centímetros, con la calle Rincón y Oeste, veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con Juan y Mateo Fígoli. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido retasado en la suma de dos mil pesos; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los dos tercios de su valor; C) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 30 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Nov.5-3861-v.nov.21.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Atilio Mateo Sarli, por ejecución de prenda industrial, se hace saber que el día lunes treinta del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en el local calle 19 de Abril entre 8 de Octubre y 18 de Julio, frente al teatro "Florencio Sánchez", se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Un torno mecánico "Glass", de dos metros, en pesos 1.400.00; una agujereadora sin marca y sin número, con motor eléctrico "Marelli", en $ 250.00; una instalación de soldadura autógena con cuatro tubos, tasada en $ 200.00; una fragua y herramientas de taller, en $ 40.00; un motor eléctrico, de 3 H. P., tasado en $ 60.00. Se hace saber, a sus efectos, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.18-4268-v.nov.28.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con José Antonio Alvarez. Ejecución de prenda agraria". se hace saber que el día veinte del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, se procederá por el martillero don José Bonavoglia al remate de los siguientes bienes: Una máquina segadora marca "La Victoria" número 12, corte 7 izquierda y un portagavilla de la misma, tasadas en conjunto en la cantidad de ciento noventa y cinco pesos. Dicha venta se efectuará por propuesta que no sea inferior a los dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos establecidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10 [illegible]-v.nov.20.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo: la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos

del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez: la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez, y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M Santos y Margarita V de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig Actuario.

Oct.15-3161-v nov.19.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Rosa Sosa de Bárbara o Rosa Sosa de de Bárbara. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día cuatro de Diciembre entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 15, empadronado con el número 149, compuesta su superficie, según plano levantado en Octubre del corriente año por el agrimensor don Osvaldo Olivera, de 959 metros 3355 centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límties: 22 metros 13 centímetros de frente a la calle Misiones, por 43 metros 35 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste con Ramón T. Sosa: por un costado con Máximo Vogler y por el otro, con los señores Modesto Rodríguez y Tomás Graña, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.18-4265-v.dic.4.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fulgencio Ignacio Lazo y Dorotea Brunet contra Fernando Fosty. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, que forma parte del empadronado con el número 1568 compuesto de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente sobre la calle Treinta y Tres por igual extensión en el fondo, por donde linda con Gonzalo Domínguez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, que lindan, uno, con más propiedad del acreedor y el otro, con Exaltación Cabral, Luis Sosa, y Máximo Larrosa Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 26 de 1931 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.7-3920-v.nov.24.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz dictada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo proindivisa, sita en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Talas de Itapebí cuyos límites generales son: al Norte con Justiniado Acosta; al Este, cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y arroyo Talas, que separa de campos del general Diego Lamas; Sud, Leandro Acosta y Oeste, Gabino Acosta. Esta fracción de campo ha sido retasada en la suma de cuarenta y cuatro pesos la hectárea y consta de una superficie de treinta y dos hectáreas nueve mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados y se encuentra en condominio con otra de igual área. 2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7, situados en el barrio "Artigas", tercera sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites, al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; al Este, el lote número 8 y al Oeste, con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5. 3.o Otro lote de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, formando parte de la manzana número 11 y deslindado así: Norte, 20 metros, que separan de Manuel Viscar, al Este, 50 metros que separa sobre la calle número 9; al Sur, 20 metros de frente, a la calle número 6 y al Oeste, 50 metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados. Estos terrenos han sido retasados a razón de diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha en los inmuebles mencionados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma: 3.o Que los títulos del bien deslindado en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados: 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador Se hace saber a los interesados que la fracción de campo sita en Itapebí soporta una hipoteca a favor del señor Tomás Aunzaina por la cantidad de dos mil quinientos pesos oro, al interés del ocho por ciento, vencida el 26 del corriente mes de Octubre. — Salto, Octubre 26 de 1931 — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.6-3909-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Noviembre actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Torre, segunda sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas y 6400 metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones dieciocho y veinte del plano respectivo; al Sur y al Oeste, con el río San José y al Este, con el arroyo Cagancha y con las mejoras que le corresponden. Se previene que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador, que se manda vender en los autos seguidos por Francisco Vicente y González con Víctor J Aldecoa y otros, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.9-3954-v.nov.25.

COMERCIALES

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a los señores Antonio Salgado y Angel Briano el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Agraciada número 2651 esquina a la de Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — José Tenaglia.

Nov.16-4190-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Bosio ha vendido el establecimiento de su propiedad, denominado "Fuente Matutina", instalado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta capital. Se hace esta publicación a fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del enajenante señor Pedro Bosio concurran dentro del término respectivo con los justificativos de sus créditos al indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Bovino y Compañía.

Nov.18-4243-v.dic.5.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Pérez y Alonso" el negocio que en los ramos de almacén, fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en este Departamento avenida General Eugenio Garzón sin número, esquina avenida Peñarol sin número, denominado "Cosmopolita". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al negocio indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Lasalle Hermanos. — Luis Lasalle. — Juan Lasalle

Nov.18-4263-v.dic.5.

COMPAÑIA ANONIMA DE PASTOREO Y CENTRO COMERCIAL UNION DE TAMBEROS.

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Proyecto de fusión social

Citación

De conformidad con las leyes de 19 de Julio de 1909 y artículo 1932 del Código Civil convócase a los accionistas de la Compañía Anónima de Pastoreo y socios del Centro Comercial Unión de Tamberos para las asambleas extraordinarias que con el fin de resolver la prórroga de duración, reintegración y aumento de capital y ampliación de los fines de la Compañía Anónima de Pastoreo y la fusión de ésta con el Centro Comercial Unión de Tamberos, según proyecto va aprobado por el Directorio de Administración y Junta Directiva de esas entidades se realizarán el día 14 de Diciembre de 1931, a las 10 y 30 y a las 11 horas respectivamente, en el local social, calle Curiales número 1517. — Montevideo, Noviembre 14 de 1931.

Nov.18-4255-v.nov.28.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO. S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades. Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal. Según disposición del artículo 42 del estatuto, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — El Secretario.

Nov.18-4247-v.nov.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Julio Vittone Susena, la casa de comercio de venta de artículos de electricidad, situada en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Noviembre 14 de 1931. — Ramón Mañeleff.

Nov.18-4242-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Djivan Caramian la provisión de comestibles situada en la calle La Paz número 1469, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Noviembre 14 de 1931 — Por Breno Nascimento, *Alvaro Nascimento.*

Nov.18-4259-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Russo y Artemio A. Calo el comercio que en el ramo de cervecería y recreo tenemos instalado en la calle José María Guerra esquina José Pedro Ramírez, de esta ciudad (Maroñas), con la denominación de "El Totoral". Lo publicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse con los justificativos del caso en el referido local. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Manuel Villar. — Justo García.

Nov.3-3794-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que me he propuesto vender a mis hijos Ceferino, Miguel y Vicente Acha todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de platería, ubicada en San Ramón, por lo cual los acreedores que pudieren existir deberán presentarse dentro de treinta días a esta casa de comercio, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Noviembre 5 de 1931. — Benito Acha.

Nov.9-3945-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, José Barizo y Francisco Jodal hacen saber que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación de los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, con asiento en el camino Pedro Mendoza número 689, la que giraba bajo la razón de "José Barizzo y Compañía". Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en la indicada casa de comercio para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Barizo. — Francisco Jodal.

Nov.3-3768-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Pérez y quedando desligado José Agrelo. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Manuel Pérez. — José Agrelo.

...ic.3.

AL COMERCIO ...

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender todos los vehículos, galpones y demás instrumentos que empleaba en la explotación del matadero que giraba en esta plaza bajo mi exclusivo nombre, parte a don Fortunato Altivo Esteves y parte a don Juan Fernández, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los interesados deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor Canabal, calle Ituzaingó número 552, de esta ciudad, con los justificativos del caso. — Rivera Octubre 28 de 1931. — Francisco Guimaraens.

Nov.5-3828-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Ulises Mazzetta la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2664, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Juan C. Riviezzo. — Ulises Mazzetta.

Nov.12-4071-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Juan Enrique Beltrán nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle José A. Cabrera número 4108, esquina Juan Julio Raissignier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Sucesión de Félix Berhau.

Nov.5-3866-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano Juan Varese, don Juan Pedro Fascioli vendió a Ebelio Latapie su establecimiento comercial en el ramo de compra y venta de aparatos radioeléctricos, agencia de lotería, casa de música, juguetería y ramos anexos sito en esta ciudad, avenida General Rondeau número 1519, y citamos a los que se consideren acreedores pasen dentro del término de treinta días por dicho comercio a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Juan P. Fascioli. — Ebelio Latapie.

Nov.14-4148-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señorita Cecilia Noajo la casa de comercio que en el ramo de taller de gorras y artículos para hombres tengo establecida en la calle Galicia número 1263, de esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Luis Kriger — Cecilia Noajo.

Nov.5-3848-v.nov.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fábrica de mosaicos y bajo la razón social de "Castiglioni, Fea y Mancini", dejando de formar parte de ella el señor Francisco Fea y continuando los otros dos socios señores Pascual Alberto Castiglioni y Maximiliano Mancini con la razón social "Castiglioni y Mancini". Los acreedores deberán pasar por el domicilio de la Sociedad, calle Arenal Grande números 1879 y 1881, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Pascual Alberto Castiglioni — Narciso Fea. — Maximiliano Mancini.

Nov.4-3821-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la provisión de comestibles situada en la calle Justo Maeso número 3502, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Markar Markarian y desligándose de la misma el señor Carlos Pambukluian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Markar Markarian. — Carlos Pambukluian.

Nov.7-3904-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en la casa calle Lavalleja número 2087, bajo la razón social de "Biarnés Hermanos" constituyéndose una nueva por "Ernesto y Amanda Biarnés", que continuará el mismo giro de negocios bajo una nueva razón social de "Biarnés Hermanos". A los efectos que correspondan se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Ernesto Biarnés. — Adolfo Biarnés. — Calle Lavalleja número 2087. — Amanda Biarnés — Avenida 8 de Octubre número 2003.

Nov.5-3838-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Cherascot el negocio de carnicería y anexos denominado "La Paloma", que tengo instalado en la calle Minas número 955, entre Gonzalo Ramírez y San Salvador. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Noviembre 4 de 1931. — Lucas Améndola.

Nov.6-3892-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fiambrería y casa de comidas teníamos establecida en la avenida Gonzalo Ramírez número 2225, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha, del activo y pasivo social, don Franco Frasconi, quedando desligado y separado de la sociedad don José Grosso. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Franco Frasconi. — José Grosso.

Nov.16-4188-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Fermín Pedro Pagouapé la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Antonio Bermúdez

Nov.12-4070-v.nov.30.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Demetrio Karalis el activo y pasivo del negocio que tenemos establecido en esta ciudad, calle Piedras número 285. Los que se consideren con algún derecho podrán presentar sus comprobantes en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia, calle 25 de Mayo número 371, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Kevorki Kechichian. — Antranik Kechichian. — D. Karalis.

Nov.7-3905-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Frigorífico Modelo, S. A. nuestros establecimientos que giran en el ramo de cremería, quesería, fábrica de hielo, etc., bajo la razón de Chiarlone Hermanos y Compañía, situados, uno en la calle Angel Floro Costa números 1547 al 1549, de esta ciudad, y el otro en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa calle Porongos número 2182. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — Chiarlone Hermanos y Compañía.

Nov.6-3875-v.nov.25.

COMPRAVENTA DE CASA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Rogelio Campelo ha prometido vender a don Jerónimo Sambruno la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecido en la avenida General Flores número 2418. A los interesados se hace esta publicación bajo apercibimiento de los que corresponda por derecho, de acuerdo con la ley de la materia, debiendo los interesados concurrir a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1390 — Rogelio Campelo. — Jerónimo Sambruno

Nov.5-3845-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma "Varela y Ríos", dedicada a la explotación de la panadería "Rosa de Oro", establecida en esta capital, calle Comercio número 2165, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Adolfo Varela. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Domingo Ríos. — Adolfo Varela.

Nov.4-3810-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en la ciudad de Mercedes giraba en el ramo de café y confitería, con la denominación de "La Giralda", bajo la razón social de "Silveira y Yebra". Quedan a cargo del activo y pasivo de dicha firma los nuevos socios señores Gualberto Silveira y Américo G. Ramírez a los cuales deberán los que se consideran con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Mercedes, Noviembre 9 de 1931. — Américo G. Ramires. — Antonio M. Yebra. — Gualberto J. Silveira.

Nov.16-4205-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público damos conocimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en el ramo de carnicería, ubicada en la calle Juan Paullier número 1951 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis A. Rolando a quien deberán presentarse en la referida casa de comercio todos los que se crean con créditos o derechos contra esta sociedad. — García y Rolando.

Nov.7-3907-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Enrique Frid ha prometido vender a Ysaac Sapire la casa de comercio que con el nombre de "Peleter a Londres" tiene establecido el primero de los nombrados en la calle Soriano número 903, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa calle Maldonado número 902. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — Enrique Frid. — Ysaac Sapiro.

Nov.11-4051-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Luciano Martín Rodríguez y José Cupertino Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en Toledo Chico, frente al camino de Las Instrucciones, de este Departamento. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Río Negro número 1279, dentro del plazo legal a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Graciana Salaberri de Monssonteguy. — José C. Rodríguez. — Luciano M. Rodríguez.

Nov.11-4037-v.nov.30.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que don Severo Hermida y Pablo Fierro han prometido en venta a Juan F. Pizzano la carnicería que tienen instalada en la calle República número 2049. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los que se consideren con derecho presentarse a la escribanía de Julio Maia, calle Treinta y Tres número 1378, de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1931. — S. Hermida. — P. Fierro.

Nov.11-4048-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Francisco Caruso la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Pedro Berro número 1201, esquina Guayaquí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — Luis Chignoli y Compañía.

Nov.11-4044-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Saby Politi el almacén de comestibles situado en la calle Defensa número 2052, esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1931. — Domingo Colello y Compañía.

Nov.11-4045-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Ricardo Robert la provisión que tengo establecida en esta ciudad, en la casa de la calle Tristán Narvaja número 988. Por lo tanto, los que se crean con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle San Salvador número 1818. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nicolás Scarpa.

Nov.11-4033-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Lifonso Delgado las mercaderías e instalaciones quedadas en la casa de comercio que tuvieron establecida don José y don Carlos Giribone en el camino Ariel número 4852. A los efectos de que los que se crean con derecho presenten los justificativos de sus créditos al encargado de la sucesión de don José Giribone en la calle Paraguay número 1139, dentro del plazo de treinta días, se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 25 de 1931 — Carlos Giribone. — Enriqueta C. de Giribone.

Nov.11-4034-v.nov.30.

CIRCULAR OLJOUEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que según compromiso suscrito en la escribanía de don Juan B. Bazzano, prometí vender a los hermanos don Alfredo y don Carlos Cagnone, el café, bar y billares de mi propiedad, situado en Maroñas, avenida General Flores número 798, esquina Timbúes. Los que tengan créditos contra el referido negocio se servirán concurrir al mismo con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Leonardo Marino.

Nov.4-3806-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don Raúl Boeri mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2354, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — José Escobar.

Nov.10-4017-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Franz Sandnerr la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Anker Bar", establecida en la casa número 1543 de la calle Juan Carlos Gómez. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Bolívar E. Echevarría, calle Misiones número 1462. — Ernesto Weber. — Arturo Licht. — Carlos Liebstein.

Nov.11-4021-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso suscripto hoy, hemos prometido vender a los señores Jesús Insúa y a don Antonio Lazano la casa de huéspedes denominada "Montjuich", establecida en la calle Médanos número 1764. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Martín Vila. — Gerónimo García. — Martín March. — Sebastián Bibiloni.

Nov.7-3914-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Feliciano Comesaña la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de pan tengo establecida en la calle 26 de Marzo número 3104, esquina Manuel Pagola (Pocitos), de esta capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicacions. — Montevideo, Octubre 31 de 1931. — Argemiro Regueira. — Feliciano Comesaña.

Nov.5-3846-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Varela y Manuel Veras el almacén de comestibles sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Genaro I. Perera.

Nov.4-3822-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Arturo Galassi, a don Ambrosio Battaglia y a don Antonio Companian mi casa de comercio en el ramo de bar y café denominado "Bristol" y situado en la avenida General Flores número 2484. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlo efectivo en el local del mencionado café dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Antonio Portela.

Nov.9-3946-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1541 he contratado vender a favor de la firma "Pérez y González" el almacén de comestibles sito en la avenida Sayago número 1000, esquina Ariel, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1931. — Juan Yorio.

Nov.4-3823-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Eduardo Martínez, Gilberto A. Martínez y Rogelio Placitelli Conti mi casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de electricidad y anexos, situada en la calle Uruguay número 639 y, por tanto, cito y emplazo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso para hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en la casa número 639 de la calle Uruguay, de Salto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Marcelino Zudaire.

Nov.12-4063-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cammarota venderá a Angel María Seva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Rubia", situado en esta ciudad, casa número 2024 de la calle Sierra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juan Cammarota. — Angel María Seva.

Oct.31-3718-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a favor del señor Ramón Alonso mi parte en la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza con la razón de "Alonso y Gómez" instalada en la casa N.o 3039 de la Av. Gral. Flores, esq. Municipio, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considere mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Ramón Alonso — José Gómez.

Nov.4-3811-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el día 4 de Noviembre de 1931, hemos resuelto disolver la sociedad denominada "Laureiro y López", que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza, con sede en la calle Comercio número 2249, esquina Justo Maeso, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio señor Ignacio A. Laureiro. Se hace esta publicación previa a la escrituración respectiva, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos — Ignacio A. Laureiro. — Enrique López.

Nov.9-3952-v.nov.27.

VENTA Y DISOLUCION SOCIAL

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Simone y Compañía" denominada "La Unión", ha prometido vender a la Fábrica Nacional de Vidrios, S. A., el activo de dicha sociedad, consistente en todas las maquinarias, herramientas, muebles, útiles y demás existencia en general de la misma, haciéndose saber igualmente al público y al comercio que simultáneamente a esa enajenación, será disuelta totalmente la expresada sociedad "Simone y Compañía". A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores del enajenante deben presentarse con los justificativos pertinentes en el domicilio de la sociedad, avenida San Martín esquina Santa Ana (Cerrito de la Victoria). — Montevideo, Noviembre 5 de 1931. — Simone y Compañía.

Nov.9-3959-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi socio Otto Rinderbenecht las existencias e instalaciones de la casa de comercio que giraba bajo la firma "Venancio López Díaz y Compañía", situada en la calle 8 de Octubre 2041, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el activo y el pasivo a cargo del comprador — Salto, Octubre 31 de 1931. — V. López Díaz.

Nov.7-3934-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cassarino, Hermanos", en la calle 25 de Agosto número 435, separándose de la misma el señor Pedro Esteban Cassarino. — Montevideo, Noviembre ? de 1931. — Cassarino Hermanos.

Nov.4-3824-v.nov.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailnos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cossai y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceaador público Antonio C Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender à favor de don Rosendo Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en en indicado comercio — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Ramiro Vigo Hermanos.

Nov.16-4189-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Arquímedes Julio Filippi ni la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle 2 de Mayo número 1595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos en la misma casa al señor Cayetano Conte. - Montevideo Noviembre 3 de 1931. — Cayetano Conte.

Nov.4-3816-v nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que el día 9 del corriente, ante el escribano Vicente Caputi (hijo), se disolvió totalmente la sociedad "Wiznever y Radin", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Wiznever y estableciéndose que, no obstante el señor Radin queda sujeto a todas sus responsabilidades, frente a los acreedores, como ex socio. — Abraham Wiznever. — Geremías Radin.

Nov.14-4154-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Pedro Brizzo nuestro comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseemos en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Zabala número 1330 (escribanía de José S Gascue). — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Pedro Torterolo. — María Rosasco de Torterolo.

Nov.18-4246-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Benso el almacén de comestibles situado en la calle Batoví número 2116, esquina a la de Quito, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — José Freddi.

Nov.18-4260-v.dic.5.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Jorge Racovalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en la casa calle 25 de Mayo números 108 y 110. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, vencido el cual no tendrán derecho alguno. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Droso Kentögeorgis. — Nicolás Blasopulos. — Jorge Racovalis.

Oct.31-3719-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Francisco Montesano la zapatería que tenía establecida en la avenida Agraciada número 1941. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1931. — Rafael Forcella.

Nov.12-4076-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cualla y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Aurelio Cualla. — Andes número 1319. — Plaza Independencia número 1320. — Montevideo, Noviembre 8 de 1931. — Aurelio Cualla.

Nov.10-4018-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Nicolás María Cantor la carnicería "El Porvenir", ubicada en la calle Cuñapirú esquina Inca. Los acreedores deberán presentarse en la misma de las 7 a las 12 horas — Antonia Zeligman.

Nov 6-3887-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 16 de Octubre último, autorizada por el escribano Juan José de Souza, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Petrides, Poloskei y Bardón", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1631, de esta ciudad, y que la integraban Demetrio Petrides, Gabriel Poloskei y Karman Bardón, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Demetrio Petrides. — Karman Bardón. — Gabriel Poloskei.

Nov.17-4218-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alfredo Canterucci el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Colonia número 1094 Los acreedores deberán concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus créditos para que les sean abonados, haciéndose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Héctor Pintos.

Nov.12-4067-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Francisco y a don Nicolás Miranda el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tngo establecido en la casa de la calle Bartolomé Mitre número 1375. Los acreedores deberán concurrir a dicho comercio con los justificativos de sus créditos para que les sean abonados, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Miguel García.

Nov.6-3893-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que está en liquidación la zapatería de mi propiedad, denominada "Zapatería Sportiva", ubicada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores de mi comercio que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1301. — Domingo Scafiezzo

Nov.5-3836-v.nov.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser modificada la sociedad "Fernández y Constantino", propietarios del "Hotel Juncal", situado en la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, y que el socio don Miguel Sánchez cederá a sus consocios sus derechos en dichos sociedad y comercio, quedando también el pasivo de los mismos a cargo de los socios cesionarios, entre los cuales seguirá rigiendo el contrato social. En consecuencia se cita a todos los que tengan créditos o derechos para reclamar para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de esos créditos o derechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1931. — Fernández y Constantino.

Nov.16-4182-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por escritura que otorgamos por ante el escribano Alberto Castel el día 14 de Setiembre del corriente año, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ezcurra y Bergallo" y la que por tal escritura declaramos en liquidación desde el día 31 de Julio del corriente año, siendo su único liquidador el socio Domingo Ezcurra. Por lo tanto, todos aquellos que se consideren con derecho pueden concurrir al domicilio del socio liquidador, calle Magallanes número 1970. — Montevideo Octubre 30 de 1931. — D. Ezcurra.

Nov.3-3795-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí al señor Zoilo Quiroga la carnicería sita en el camino de Las Instrucciones esquina camino Santos, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Esteban Bolla.

Nov.5-3832-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 del corriente la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Novak e Hirchsfeld" ha quedado disuelta, cediéndole los derechos el señor Hirchsfeld al señor Luis Kiss, quien formará nueva sociedad con el señor Julio Novak, la que girará bajo la razón "Novak y Kiss". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del plazo legal a la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332 para serles satisfechos. El señor Julio Novak se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — G. Hirchsfeld. — Julio Novak. — Luis Kiss.

Oct.31-3739-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, a los señores Manuel y Juan Strianessicy, situado en la avenida General Flores número 3391, entre Larrañaga y A. Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Defmari.

Nov.13-4098-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que constituímos bajo la razón de "González y Quintero". El socio Nicolás González se hará cargo del activo y pasivo de la misma y el socio Pedro Quintero se considerará desligado de todos los derechos y obligaciones de dicha sociedad. - Canelones, Octubre 30 de 1931. — Pedro Quintero. — Nicolás González.

Nov.7-3918-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Ramón Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Río de la Plata N.o 44 (Malvín), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Pedro Trillo.

Nov.5-3870-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al Frigorífico Modelo, S. A., el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de manteca, hielo, etc., situado en esta ciudad, calle Hocquart número 1924. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa calle Porongos número 2182. — Montevideo, Noviembre 3 de 1931. — José Amo.

Nov.6-3876-v.nov.25.

AVISOS DEL DIA

SECRETARIA DE LA CORTE ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a propuestas para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la citada Secretaría.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, con sus correspondientes sellados y timbres, antes de la hora 16 del día 24 de Noviembre en curso, en el local de la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (palacio Braceras, último piso). En dicho día y a la citada hora se abrirán las propuestas presentadas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Nov.19-4311-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22387

Montevideo, Noviembre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de la Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.19 4203-v.dic.5.

ACTA N.o 22385

Montevideo, Noviembre 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel E Aristimuño, con domicilio en la Villa del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PLATINOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.19-4292-v.dic.5.

ACTA N.o 22392

Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SALLE"

para distinguir artículos de a clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.19-4294-v.dic.5.

ACTA N.o 22033

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHEDDAR NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.19-4312-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción y conexión de los servicios sanitarios de los edificios de las escuelas de segundo grado números 1, 2 a 7, de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 12 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Nov.19-4315-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a realizarse en las escuelas de segundo grado números 43 y 96, calle Capurro, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1 de Diciembre, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

Nov.19-4313-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
División Explotación
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la pintura de las superficies interiores y exteriores de los depósitos de distribución de agua potable de la ciudad de Salto. Las propuestas se recibirán el día diez de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las Oficinas de la División Explotación de la Dirección de Saneamiento, calle Uruguay número 1085, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán adquirir los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en el despacho de esta División todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir lo pliegos de condiciones, memoria y plano solicitándolos en el despacho de esta División, previo pago de la suma de $ 0.80 por el plano y $ 1.20 por los pliegos de condiciones y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas se deberán entregar con $ 0.75 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Blanca O. Puech, Oficial 1.o.

Nov.19-4316-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
División Explotación
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la pintura de las superficies interiores y exteriores de los depósitos de distribución de agua potable de la ciudad de Paysandú. Las propuestas se recibirán el día diez de Noviembre próximo, a las 14 horas, en las Oficinas de la División Explotación de la Dirección de Saneamiento, calle Uruguay número 1085, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y plano se hallan a disposición de los interesados en el despacho de esta División todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria y plano, solicitándolos en el despacho de esta División, previo pago de la suma de $ 0.80 por el plano y $ 1.20 por los pliegos de condiciones y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados qu las propuestas se deberán entregar con $ 0.75 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo Noviembre 18 de 1931. — Blanca O. Puech, Oficial 1.o.

Nov.19-4317-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Casella o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6470 m.2 50 de terreno que se destina a la rectificación del camino de Rocha al Chuy. — Montevideo, Noviembre 17 1931. — José Pedro López, Secretario.

Nov.19-4314-v.nov.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTIE LENI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña FRANCES SARKIN, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2086-v.nov.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORSCHE, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión anotador electricista, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUSTINA BRUSIC, de 53 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Pola, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2087-v.nov.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de rpofesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle P. Galdós número 21, y doña HERMINIA OROÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle P. Galdós número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2078-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Chamizo número 9, y doña NATIVIDAD ANDRADAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Chamizo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2079-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cardal número 71, y doña RAMONA MASELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cardal número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2080-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MARROCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, de nacionalidad argentino, nacido en Mar del Plata, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 3, y doña MARGARITA SUBERBIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depataemnto de Canelones, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2081-v.nov.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR UBAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 643, y doña IRMA RENE MATTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2068-v.nov.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 321, y doña BUENAVENTURA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Ecuador número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 2069-v.nov.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO KING, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Grecia número 807, y doña CATALINA SPOSITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2070-v.nov.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2091, y doña JULIA MARIA MERCEDES CARDELLINO PLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2088-v.nov.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1519, y doña MARIA ESTHER BESSIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Carapé número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2084-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERONIMO HARRIETCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1300, y doña ADELA VIGLINO GIORDANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2085-v.nov.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MARIO MENZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 14 c., y doña DEOLINDA LEYTON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle S. Martínez número 14 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2071-v.nov.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON B. QUINTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bolognesi número 8, y doña JUANA AIDA BAIGORRY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolognesi número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2072-v.nov.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS VACCARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 68, y doña MARIA SALVATICO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piratas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2073-v.nov.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO N. CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 4127, y doña OFELIA A. BARBIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Servidumbre número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2074-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CHIESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Agraciada número 4216, y doña CAROLINA FRUGONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle India Muerta número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2075-v.nov.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 86, y doña ISABEL NEGRIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de d oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle G. del Pino número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 2076-v.nov.26

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSEF BOB, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Komel, domiciliado en la calle J. C. Molina sin número, y doña REGINA STERNSCHUSS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Chorcutf, domiciliada en la calle J. C. Molina sin número.

En fe [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 2077-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ambrosio Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.19-4281-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] sucesión de doña Dolores Valdez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 567, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-4284-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo en los autos caratulados "Alfredo Santiago Blas. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: en la partida de nacimiento donde dice que se ignora con quién era casada doña Ramona Blas debe decir que era casada con Toribio Blas Puente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.19-4303-dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Loraghe de Cassarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.19-4237-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don José Somoza o Somosa Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.19-4288-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Rodríguez de Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.19-4289-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio J. Livet y doña Fermina Goyetche de Livet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.19-4290-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber [illegible] apertura de la sucesión de doña Anunciada o Anunciación Boncore o Buoncore de Cuomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.19-4301-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Petrona Schneider de Fernández Robles o Isabel Schneider de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.19-4320-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de sucesión de don Acasio Gabriel Dos Santos y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov. 19-4291-nov.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que con fecha veintiséis de Setiembre próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Modesta Gravier de Solares, a quien se le nombró curador legítimo a su esposo don Antonio M. Solares. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4319-nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Areco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Medina bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-4323-dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Espíndola Oroná, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.19-4304-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Vicente Carmelo de Rosa o Juan de Rosa y Vicente de Rosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.19-4305-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anuncia Delledonde de de Rosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.19-4306-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Condón de Aragón, a fin de que todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 11 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Nov.19-4307-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Zunno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1931.
Nov.19-42398-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Ponciano Bollo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Edmundo Ponsiano en vez de Edmundo Ponciano, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispues-

to por el artículo setenta y cuatro de la ley de Registro Civil. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.19-4308-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la sucesión testamentaria de don Leocadio Espantoso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.19-4300-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Ernaga de Heguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.19-4296-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Tejero Vázquez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.19-4297-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Epifanía Hortensia Amaral, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 12 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.19-4309-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Antonia o Juana Antonia Saldaña de Rivero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.19-4310-v.nov.30.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Una propiedad en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano). Base $ 5.000.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda. Solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 17 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 7.500, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio que contiene, situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con frente a la calle Artes, hoy Colón, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre dicha calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sud y Oeste, con don Pedro Morere, don Avelino N. Delgado y don Pedro Aguen, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes en encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos a los martilleros, calle Treinta y Tres número 1418.
Nov.19-4322-dic.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario con Jose Vera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez del mes de Diciembre próximo a las 3 y 30 p. m. en las puertas de la Bolsa de Comercio se va ha proceder a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: la chacra número doce A), que es parte de la empadronada con el número cuatro mil novecientos dos, de un campo situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de mil novecientos veintiuno por los agrimensores don Carlos A. Mac Coll y don Eduardo Monteverde y modificado por los de Setiembre y Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Mac Coll, se compone de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros quince decímetros, que se deslindan así: al Norte, la chacra número tres y la chacra número doce B); al Sur, la chacra número doce; al Este, la chacra número doce B) y camino de diez metros por medio, con la chacra número veintiuno; y al Oeste, la cañada Nieves o Valdez Chico, por medio con la chacra nueve. Cláusula cuarta de la hipoteca. Se previene: 1.o Que el mejor postor obrará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o El adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o de lo contrario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demande las escrituras a otorgarse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y 4.o Que sobre el bien referido pesa una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle de 25 de Enero de 1923, ante el escribano J. J. Bello. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Rouvin, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.343.22. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.550 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Nov.19-4321-dic.9.

PEDRO E. MASSAFERRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Pedro Biasetti. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4512, compuesta de una superficie de 2.496 metros 15 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, 22 metros 50 centímetros frente a la calle Maroñas; al Sud, con don Luis Volpi; al Este, 111 metros con el lote 20 y al Oeste, 110 metros 88 centímetros con el lote 18. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, haciéndose constar que fué habilitada la hora para la realización del remate. — Salto, Noviembre 14 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov.19-4299-dic.5.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DEL MALDONADO"

Primera citación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 27 de Noviembre del corriente año en la calle Uruguay número 838 a las 17 horas. Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, cita en el mismo local hasta la hora 18 del día 25 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Juan C. Giuria, Secretario.
Nov.19-4283-nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender al señor Jacinto Fuentes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, gira en esta ciudad bajo mi firma y tiene su asiento en la calle José Batlle y Ordóñez esquina María S. de Munar; los que tengan créditos pendientes de pago contra el suscrito, deben presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días a contar desde hoy en la casa de comercio citada. — Canelones, Noviembre 12 de 1931. — Luis C. Capurro.
Nov.19-4295-dic.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Gilberto Ramos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1931. — Beretta y Castiglioni.
Nov.19-4282-dic.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía", quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A Santurio
Nov.19-4285-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de don Eduardo Castro, la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Larrañaga número 4101 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con las justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1931. — Antonio de Angelis.
Nov.19-4302-dic.7.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse agréllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en señalar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional